

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -
CORVIVIENDA
VIGENCIA 2011**

**CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
DICIEMBRE 2012**

*Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -
CORVIVIENDA
VIGENCIA 2011**

Contralor Distrital de Cartagena **MARIO FELIX MONSALVE**

Directora Técnico Auditoría Fiscal **FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**

Coordinador del Sector **GERMÁN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO**

Equipo de Auditoría **ESTEBAN BENITOREVOLLO A. (Líder)
ANTONIO SÁNCHEZ BALLESTEROS
NORMA LILIANA SÁNCHEZ FLÓREZ
CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA (GAC)**

Tabla de Contenido

	pág.
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1. EVALUACION DE LA GESTION	_____
3.1.1 Evaluación de la Gestión Misional	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.1.1.1. Adecuación Misional.	_____
3.1.1.2. Cumplimiento de metas Plan de Desarrollo y/o plan de acción	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión	25
3.1.1.4 Calificación de la Gestión Misional	27
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	27
3.1.2.1. Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	27
3.1.2.2. Cumplimiento principios y procedimientos en la contratación	28
3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual	28
3.1.2.4. Liquidación de contratos.	29
3.1.2.5. Labores de Interventoría y supervisión	29
3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual	29
3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera	30
3.1.3.1. Programación y aprobación	30
3.1.3.2. Cumplimiento normativo	30
3.1.3.3. Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos	30
3.1.3.4. Cumplimiento de la ejecución de gastos	30
3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal	31
3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal y Financiera	31
3.1.4. Gestión del Talento Humano	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.1.4.1. Cumplimiento normativo	32
3.1.4.2. Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano	32
3.1.4.3. Contratación de prestación de servicios personales	33
3.1.4.4. Calificación de la Gestión del Talento Humano	33
3.1.5. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	33
3.1.6. Evaluación del Sistema de Control Interno	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.1.7. Calificación consolidada de la gestión y los resultados	36
4. LÍNEAS DE AUDITORIA	37
4.1. Contratación	43
4.2. Presupuestal, contable y financiera	52
4.2.1. Ejecucion de Ingresos	52
4.2.2. Ejecucion de Gastos	52
4.2.3. Contable y Financiera	52

4.2.3.1 Estados Contables	52
4.3. Gestión	52
4.4. Análisis de la Información Reportada en la Cuenta Fiscal	94
4.5. Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno	94
4.6. Componente Ambiental	95
4.7. Seguimiento al Plan de Mejoramiento	95
4.8. Quejas y Denuncias	97
5. Dictamen Estados Financieros	98
6. ANEXOS	99
6.1. ESTADOS CONTABLES	100
6.2. MATRIZ DE HALLAZGOS	102

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

No se reportó al portal SICE, el presupuesto total ni la ejecución presupuestal trimestral de la vigencia auditada.

En un total de once (11) contratos, no se apreció el cabal cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social, toda vez que estas pretendieron se acreditadas con certificaciones de afiliación o con comprobantes de pago expedidos con demasiada antelación a la suscripción del contrato, lo cual no garantiza el cumplimiento de las mismas.

En materia de garantías, en seis (6) contratos, se evidenciaron situaciones tales como: contratos sin garantía de seriedad de la propuesta o adicionales en valor y en tiempo, sin la correspondiente ampliación de la garantía.

En ningún contrato de prestación de servicios profesionales se evidenció constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista.

El pago de honorarios en los contratos de prestación de servicios fue condicionado entre otros requisitos a la presentación de una cuenta de cobro.

Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctora

CARMEN GARCÍA BIELSA

Gerente

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda

E. S. D.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2.010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.010; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año inmediatamente anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por Corvivienda y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión fiscal adelantada por la administración de la Entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-Corvivienda, rindió la cuenta anual consolidada en la vigencia fiscal del año 2.011 a través de la herramienta electrónica SIA, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria N° 017 de enero de 2009, no obstante se evidenció que no estuvo acorde con lo normado en la Resolución Reglamentaria N° 017 del 29 de

enero de 2009. La Comisión verificó cada uno de los documentos soportes reportados en la cuenta y se observó que los Formatos abajo descritos presentan inconsistencias.

1. Formato H02-F2 – Catalogo de Cuentas
2. Formato H02 – F2A Caja Menor
3. Formato H02 – F3 Cuentas Bancarias
4. Formato H02-F3A – Movimiento de Bancos
5. Formato H02-F5A_Propiedad Planta y Equipos (Adquisiciones y Bajas)
6. Formato H02-F16 – Ejecución Presupuestal de Ingresos
7. Formato H02-F17 – Ejecución Presupuestal de Gastos
8. Formato H02-F17A – Relación de Compromisos
9. Formato H02-F17B – Relación de Pagos
10. Formato H02-18 Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
11. Formato H02-19 Modificaciones al Presupuesto de Gastos
12. Formato H02 – F20 – Ejecución Presupuestal del PAC
13. Formato H02-F22 – Ejecución Cuentas Por Pagar
14. Formato H02- F24 – Contratación Ajustada a la Nueva Ley
15. Formato H02- F37 – Controversias Judiciales

Lo anterior denota, falta de control, seguimiento, verificación y conciliación permanente entre las diferentes fuentes de la información financiera.

Por lo anterior, este hallazgo se establece como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101, que dice: “causales para imposición de multas”, numeral 1 donde se expresa que “podrán imponer multas a los responsables de rendir cuenta o informes, cuando: No rindan la información de que trata la rendición de cuenta o informes y no lo hagan en la forma, período, términos o contenido establecidos en la presente resolución.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoria Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoria - (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y

presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la comisión de auditoría y que pasarán a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría practicada a la vigencia fiscal del año 2011 tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes Líneas de auditoría:

- Contratación
- Presupuestal, contable y financiera
- Revisión y análisis de la cuenta
- Componente Ambiental
- Evaluación del Sistema de Control Interno (MECI y SGC)
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Denuncias y Quejas

De la vigencia auditada se tomó una muestra de sesenta y cinco (65) contratos que ascienden a un valor total un mil quinientos setenta y ocho millones ochenta mil seiscientos diecinueve pesos mcte. (\$1.578.080.619), los que representan un 65% del valor del universo, el cual es del orden de ciento treinta (130) contratos cuyo valor total es de dos mil cuatrocientos diecisiete millones setecientos veinticinco mil doscientos treinta y cinco pesos mcte. (\$2.417.725.235).

LIMITACIONES

Teniendo en cuenta que la Gerencia Departamental Bolívar de la Contraloría General de la República, en el marco del Control Excepcional que adelanta al Distrito de Cartagena, solicitó entre otra información, todo lo relacionado con el **Manejo de los Proyectos de Vivienda Interés Prioritario e Interés Social**, que reposaba en la Contraloría Distrital; éste ente de control quedó relevado del escrutinio de los mismos. Debido a las debilidades en materia de gestión documental y gestión de correspondencia, se experimentó un atraso de ocho (8) días en el cumplimiento de los términos del proceso auditor.

2.1. Concepto sobre la gestión, resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoría adelantada y en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales conceptúa que la Gestión en las áreas procesos o actividades auditadas es **Desfavorable** con una calificación de cincuenta y ocho punto setenta y nueve (58.79) puntos como consecuencia de la ponderación de los aspectos que se relacionan a continuación:

Gestión Misional

Para la calificación de la gestión misional se llevó a cabo el análisis de las actividades desarrolladas por la entidad, las cuales están acordes a la función misional definida en la Ley para esta, por lo tanto la coherencia del Plan de Desarrollo Distrital, con el plan de acción de la entidad, el cual se evaluó su cumplimiento, a través de los programas, proyectos y metas establecidos en el mismo, además de la adecuada distribución, asignación y aplicación de los recursos; esta calificación se vio afectada por el bajo cumplimiento de la gestión misional y por ende la aplicación de los indicadores de gestión por parte de la entidad. En razón a lo anterior la calificación obtenida fue de cincuenta y siete punto noventa y dos (57.92) puntos.

Gestión Contractual

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman el proceso contractual, y multiplicando por el factor de ponderación que indica la Guía de Auditoría, Audite 3.0, se obtuvo para la vigencia auditada un puntaje total de 43.6 puntos, calificación que se considera desfavorable.

El equipo auditor, evaluó los criterios que integran la gestión contractual, estableciendo que respecto de las obligaciones del SICE, la entidad no reportó al portal SICE, el presupuesto total ni la ejecución presupuestal trimestral de la vigencia auditada, y en los proceso contractuales que era exigible la observancia de dichas obligaciones, no se evidenciaron los certificados de registros de precios de referencia.

En una cantidad importante de contratos, no se apreció el cabal cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social, debido a que estas se acreditaron con certificaciones de afiliación o con comprobantes de pago expedidos con demasiada antelación a la suscripción del contrato.

En materia de garantías, se evidenciaron situaciones tales como: contratos sin garantía de seriedad de la propuesta o adicionales en valor y en tiempo, sin la correspondiente ampliación de la garantía.

En ningún contrato de prestación de servicios profesionales se evidenció constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista.

Una cantidad relevante de contratos carece de registro de reuniones, visitas, inspecciones, personal capacitado, recorrido de los vehículos y personal transportado, en el marco del objeto contractual. De igual forma, se evidenció el desarrollo de actividades poco representativas frente al total de las obligaciones contractuales y ejecución de actividades disímiles a contempladas en el objeto del contrato.

Buena parte de las actividades de supervisión no generaron registro alguno, y en su mayoría se tradujeron en la expedición de un certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales.

Gestión Presupuestal y Financiera

En cuanto al componente Gestión Presupuestal se tuvieron en cuenta cinco (5) criterios de calificación: Programación y Aprobación, Cumplimiento Normativo, Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos y Gastos, Calidad de los Registros de la Información presupuestal. El criterio de la Programación, Aprobación, Cumplimiento Normativo y Calidad de los Registros y la Información Presupuestal del IPCC, cumple con los tiempos y actos administrativos que respaldan la programación y posterior aprobación, conforme lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Distrital No. 044 de 1998 y las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, calificándose estos criterios en Programación y aprobación: 65 puntos, Cumplimiento Normativo: 90 puntos y Calidad de los Registros y la Información Presupuestal: 90 Puntos

La calificación parcial del cumplimiento de la Ejecución de Ingresos obtenida para la vigencia 2011, es de 68 puntos, en virtud a que su recaudo fue del 68% (\$21.503.746.680) con respecto al presupuesto definitivo de ingresos y para la Ejecución Presupuestal de Gastos su calificación corresponde a 76 puntos debido a que su ejecución corresponde a la suma de (\$23.990.105.538) de los cuales los Gastos de Funcionamiento tuvieron una ejecución del 81% (\$2.815.183.606), mientras que los Gastos de Inversión se ejecutó el 76% equivalente a

(\$21.174.921.932), no obstante se dejaron de apropiar la suma de (\$7.421.942.277), es decir, el 24% del total del presupuesto de gastos definitivo.

Por lo anterior, el resultado de la calificación de la Gestión Presupuestal asignada al Sujeto de Control luego de aplicados los factores de ponderación a cada criterio, fue de setenta y nueve (79) puntos.

Gestión de Administración del Talento Humano

En el análisis del Talento Humano de Corvivienda, se tuvo en cuenta el cumplimiento normativo, en cuanto a las situaciones administrativas tales como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, comisiones, entre otros; en lo concerniente a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano se analizaron temas relacionados con la promoción y mejoramiento, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar social, entre otros; en lo que respecta a la modalidad de contratación de OPS, se analizó lo pertinente de esta contratación en relación con el cumplimiento de la gestión misional de la entidad.

Una vez realizado el análisis de cada uno de los criterios que tienen relación directa con la gestión del Talento Humano, la calificación obtenida por cada uno de estos criterios de evaluación dio como resultado ochenta y tres (83) puntos para este criterio.

Evaluación del cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento

Una vez efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con el sujeto de control, en el cual se consignaron los hallazgos arrojados en el proceso auditor correspondiente a la vigencia fiscal 2010, en el que se establecieron diez (10) acciones de mejoramiento a las cuales a la fecha de cierre del proceso auditor no se les había vencido el término para su cumplimiento, por lo tanto, se procedió a determinar el grado de avance que registra el mismo, llegándose a las siguientes conclusiones:

Las acciones correctivas correspondientes a los hallazgo 1,2 y 3, relacionadas con las hojas de vida del personal de planta, los archivos magnéticos y el Plan de Manejo Ambiental del Cerro de la Popa, se cumplieron a satisfacción.

No se ha experimentado avance alguno en lo que tiene que ver con las acciones de mejoramiento del hallazgo No. 4 relacionado con la Gestión Documental, ni en los que tiene que ver con los hallazgos No. 8 y 9 inherentes al tema ambiental.

- **Evaluación al plan de mejoramiento contable**

El plan de mejoramiento suscrito por Corvivienda contiene cuatro (4) hallazgos en materia contable, se cumplió el 30% de la meta número cinco (5), el resto de las metas presentó un desarrollo del 50%, dando como resultado un desarrollo del 45% del plan de mejoramiento contable.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción Hallazgo	% Cumplimiento
05	No existe claridad en la Contabilidad Financiera sobre los saldos de los grupos 1425, 1655, 1665, 1920, los cuales no tuvieron movimiento durante la vigencia 2010 y presentan los mismo montos del 2009. Hallazgo Administrativo sin alcance.	30

La meta número cinco (5) presentó un cumplimiento del 30%, se evidenció que se efectuaron algunos ajustes a estas partidas, no obstante no se anota nada de esta situación en las notas a los estados contables, lo que resta claridad al proceso.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción Hallazgo	% Cumplimiento
06	El sistema contable presupuestal no es idóneo, por tanto existe incertidumbre en cuanto a la Verificación del comportamiento de los hechos económicos en sus registros y en los procesos del cierre individual de cada registro para determinar las reservas presupuestales de la vigencia y las cuentas por pagar. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

Respecto a la meta seis (6) se constató que esta se ejecutó en un 50%, representado en cambio de software financiero, pero todavía falta integrar realmente los procesos contables y presupuestales, así como mejorar los informes a fin de garantizar una información oportuna y consistente.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción Hallazgo	% Cumplimiento
07	No existe conciliación de la contabilidad presupuestal con la contabilidad financiera. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

La meta siete (7) por su parte presentó un grado de cumplimiento del 50% ya que estos no se encuentran conciliados en un 100%, necesitándose para ello la integración de los procesos.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción Hallazgo	% Cumplimiento
10	No existe inventario físico actualizado de las propiedades, planta y equipos de la entidad, ocasionando una incertidumbre en el saldo de dicho grupo	50
TOTAL		45,00

Lo anterior generó un grado de avance del 48%

Evaluación del Sistema de Control Interno

El control interno como lo establece la ley, se debe expresar a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración

*Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal; el principal instrumento para lograr este propósito es el Modelo Estándar de Control Interno “MECI”, por lo tanto la evaluación practicada al sistema apunta a que la entidad cumpla con la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo; Corvivienda obtuvo una calificación de **3.06** puntos, ubicando el sistema en un nivel Adecuado, como consecuencia de lo anterior, se conceptúa que el sistema de control interno es poco Confiable, y que tanto el MECI como el SGC se encuentran implementados pero existen debilidades que pueden constituirse en oportunidades de mejoramiento para el sujeto de control.

Calificación consolidada de la gestión:

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACIÓN			
ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	57.92	0.30	17.37
Gestión Contractual	43.6	0.20	8.72
Gestión Presupuestal y Financiera	79,05	0.10	7.90
Gestión de Administración del Talento Humano	83	0.10	8.3
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	48	0.15	7.5
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0.15	9.0
Calificación Total		1.00	58.79

Rango de calificación para obtener el Concepto	
Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Menos de 59 puntos	Desfavorable

La calificación de la entidad para el año 2011 de cincuenta y ocho punto setenta y nueve (58.79), significa un desmejoramiento, con relación al año anterior, la cual fue de setenta y cuatro (74) puntos.

2.2. Opinión sobre los Estados Contables

-Opinión negativa y/o Adverso-

Analizado el Balance General, y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, vigencia fiscal 2011, el cual fue auditado por la comisión y comparado con las cifras del año 2010, se determinó un Dictamen Adverso, debido a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 30% del total del activo.

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

2.3. Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

Con base en el concepto sobre la Gestión de las áreas, y la opinión sobre los estados contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena **NO FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011, clasificándola en el cuadrante **D₃₃** de la matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	D ₁₁	D ₁₂	D ₁₃	D ₁₄
Favorable con observaciones	D ₂₁	D ₂₂	D ₂₃	D ₂₄
Desfavorable	D ₃₁	D ₃₂	D₃₃	D ₃₄

HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y seis (36) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) tienen alcance disciplinario y uno (1) tiene alcance fiscal, en cuantía de ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos mcte. (\$86.455.000), los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.

Atentamente,

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Contralor Distrital

Proyectó.: Comisión Auditora

*Revisó.: Germán Alonso Hernández Osorio
P. U. Coordinador Sector Social*

*Aprobó.: Fernando David Niño Mendoza
Directora Técnica Auditoría Fiscal*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. EVALUACION DE LA GESTIÓN

La evaluación de la gestión y los resultados, se realizó a través de los criterios que comprende la calificación de seis temas a partir de información disponible en la rendición de la cuenta, en la entidad, y en la visión general del Equipo Auditor sobre CORVIVIENDA, durante el proceso de auditoría.

Los aspectos que se evaluaron en este proceso fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Sistema de Control Interno

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

Se verifico que las actividades desarrolladas por Corvivienda y la asignación de los recursos correspondieran a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada, al igual que, el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas, en concordancia a lo anterior se evaluaron tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

3.1.1.1. Adecuación Misional

Al analizar y evaluar la adecuación misional, se verificó si la entidad, en sus planes de trabajo y actividades, respondió a sus funciones misionales en forma debida. En este sentido el Equipo Auditor verificó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y en el plan de acción de la entidad, con las funciones misionales definidas en la Ley y los estatutos.

En el marco normativo de referencia, CORVIVIENDA es el organismo responsable de desarrollar políticas de vivienda de interés social en áreas urbanas y rurales y la aplicación de la reforma urbana en el Distrito de Cartagena de Indias, entre otros de la construcción, mejoramiento, legalización y reubicación de viviendas de interés

social en la configuración y mejoramiento de tejido social en su ámbito de influencia de conformidad con la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991 y Ley 388 de 1997 siendo un establecimiento público del orden Distrital con autonomía administrativa y financiera e independencia presupuestal compilados en el acuerdo de creación de la entidad.

Se pudo verificar que los objetivos planteados en los planes mencionados son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, como se muestra en la siguiente tabla:

Calificación Adecuación misional

Objetivo Misional	Puntaje
Construcción de 7 Viviendas	100
Construcción de 29 Viviendas	100
Construcción de 50 Viviendas	100
Construcción de 30 VIS	100
Obras de Urbanismo para la construcción de 29 Viviendas Nuevas	100
Obras de Urbanismo para la construcción de 7 Viviendas Nuevas	100
Obras de Urbanismo para la construcción de 50 Viviendas	100
Obras de Urbanismo para 200 Viviendas Nuevas	100
Legalizar 3000 predios en la ciudad	100
Mejorar 431 Viviendas	100
Mejorar 273 Viviendas	100
Mejorar 31 Viviendas	100
Ejecutar 171 Mejoramientos	100
Ejecutar 100 Viviendas en construcción en sitio propio	100
Ejecución de 1000 mejoramientos de Vivienda	100
1000 Viviendas Nuevas construidas	100
Habilitar 15 Hectáreas	100
Preinscribir 3000 Hogares en las bases de datos VIS	100
Reubicación de 500 Hogares	100
Seguimiento a cada uno de los 6 Proyectos de Vivienda Nueva en Ejecución	100
Formulación, gestión de 3 Proyectos de Vivienda	100
500 ML de adecuaciones en obras de urbanismo, vías, redes hidráulicas y sanitarias entre otras	100
Realizar 1000 cerramientos en el proyecto Flor del Campo	100
Realizar 1 estudio y 1 diseño PMICP	0
50 Personas capacitadas y dotadas, microcréditos asignados	0

El equipo auditor en consenso, pudo verificar que los objetivos planteados en los planes arriba señalados son claramente misionales, exceptuando a 2 de los 25 objetivos, los cuales no son misionales sino transversales y de apoyo a la gestión, las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, el puntaje promedio obtenido fue de 92 puntos, la que lo ubica dentro del rango de calificación como satisfactorio.

3.1.1.2. Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo y de Acción

Se procedió a calificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital “Por una Sola Cartagena” en lo correspondiente a los objetivos estratégicos N° 1 y 5, “Construir una Ciudad para Soñar”, y “Superar la Pobreza Extrema y la Exclusión Social”, con sus estrategias N° 1: Ciudad a Escala Humana y Plan de Emergencia Social Pedro Romero, con sus programas “Macroyectos Urbanos y Habitabilidad”, respectivamente con sus metas y proyectos, los cuales están determinados en el Plan de acción de Corvivienda, cuya responsabilidad de ejecución es de la entidad.

En cuanto a la política misional de Corvivienda está enmarcada en el Plan de Desarrollo Distrital, Corvivienda en su Plan de acción vigencia 2011, para el desarrollo de dichas metas, determinó 13 proyectos para el programa de Habitabilidad y 12 proyectos para el programa de Macroyectos Urbanos y estos a su vez están conformados por veinticinco (25) metas para estos proyectos o indicadores, los cuales permitieron verificar el grado de cumplimiento de las políticas en materia de vivienda desarrolladas por la entidad durante la vigencia 2011.

El Plan de Acción de CORVIVIENDA vigencia 2011, fue analizado y verificado con el fin de determinar su coherencia con el Plan de Desarrollo, al igual que determinar el grado de cumplimiento de las metas establecidas para los proyectos determinados en este plan durante esta vigencia; en razón a lo anterior se determinó:

Programa: Macroyectos Urbanos (Objetivo estratégico N° 5) el cual dentro del Plan de Acción presenta doce (12) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se verificó el cumplimiento de doce (12) metas obteniendo como resultado un 50% de cumplimiento total.

En lo concerniente a estos proyectos, el primero denominado: “Flor del Campo”, este consta de una meta “construcción de siete (07) viviendas, la cual se cumplió en un 100%, las viviendas, cuentan con dos alcobas, fachadas pañetadas y con acabado en Sicoplast y el cerramiento de los patios, teniendo el siguiente reparto: terraza,

salón-comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, una cocineta y patio; cuenta con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; el segundo proyecto denominado “Huellas Alberto Uribe”, consta de una meta “construcción de 29 viviendas”, la cual se cumplió en un 100%, las viviendas, cuentan con dos alcobas, fachadas pañetadas y con acabado en Sicoplast y el cerramiento de los patios, teniendo el siguiente reparto: terraza, salón-comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, una cocineta y patio; cuenta con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; el tercer proyecto denominado “Primero de Agosto de Pasacaballos”, consta de una meta “construcción de 50 viviendas”, la cual obtuvo como cumplimiento 0%, debido a problemas con el suministro de agua potable por parte de la empresa prestadora de este servicio, quien manifiesta que el sistema de acueducto de Pasacaballos no cuenta con la capacidad para prestar el servicio de agua potable las 24 horas del día al proyecto Ciudadela 1º de Agosto y a otros sectores de Pasacaballos hasta tanto no se lleve a cabo la construcción de las obras de la nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable Albornoz, pues precisamente dentro del área de abastecimiento se encuentra este sector y además ratifica que, hasta tanto no se ejecute toda la infraestructura de acueducto planteada en la región, no es posible realizar el abastecimiento con una alternativa diferente a la solución de pileta pública que actualmente se encuentra en funcionamiento. Todo lo anterior es para informar el estado en que se encuentra el proyecto a la fecha, especialmente en lo referente a los servicios de alcantarillado y acueducto, sobre todo porque en estos momentos Corvivienda está coordinando con Seguros del Estado el pronto inicio de las obras para la terminación de las viviendas y por ser normativa de Fonade, que la certificación de las viviendas en los proyectos con subsidios del Gobierno Nacional, deben cumplir con el requisito de contar con el 100% de la prestación de los servicios públicos, se les ha solicitado, se considere esta situación particular para que, cuando se termine el Proyecto, Fonade expedirá los certificados de habitabilidad de las viviendas y no se presenten inconvenientes por el tema del Servicio parcial de agua potable pero aún no se ha podido conciliar una solución al respecto. La Comunidad ha solicitado el acompañamiento de la Personería para la posible certificación de la prestación del servicio de agua potable desde la pileta hasta cada una de las viviendas. Por lo tanto hasta que este impase no se solucione Seguros del Estado no intervendrá el Proyecto; por otro lado y según la entidad, el Proyecto necesitará una inyección adicional de recursos por parte del Distrito debido a que, en relación a las viviendas, Seguros del Estado hizo una revisión detallada del estado actual de cada una de ellas y por ende una revisión y reajuste del presupuesto. Se han encontrado elementos estructurales (vigas y columnas) muy deteriorados ó con no cumplimiento de las especificaciones mínimas por lo que se haría necesaria su demolición. Además se han encontrado 12 casas en completo estado de deterioro de todos sus elementos, que requieren su demolición total; el cuarto proyecto denominado “Realidad de mis Sueños”, consta de una meta “construcción de 30 viviendas”, la cual

obtuvo como cumplimiento 0%, debido a problemas jurídicos relacionados con el lote, puesto que este proyecto fue siniestrado por Fonvivienda en el mes de septiembre del año 2008, por incumplimiento del ejecutor FENAVIP; la aseguradora Seguros del Estado, asumió inicialmente la terminación del Proyecto y para lo cual suscribió un Acuerdo Compensatorio con Corvivienda, entidad esta que aportó un recurso adicional correspondiente a \$1'500.000 por vivienda, el Proyecto, a la fecha no ha podido ser intervenido debido a que este no ha podido ser radicado aún en la Curaduría para la obtención de la Licencia conforme a que Corvivienda no es propietaria de los terrenos y se necesita la autorización de los 60 propietarios del lote para el trámite de la respectiva licencia. El lote fue adquirido por una Junta Comunitaria de Vivienda y por lo tanto Escritura madre debe llevar la firma de todos los propietarios; en principio faltaron dos (2) firmas que resultaron ser la de los hijos del constructor, después de dos años la Notaría evidencia que hay dos firmas de otros propietarios que no se corresponden con las originales. La firma de todos los representantes de los hogares es requisito, sin el cual no se puede legalizar la Escritura y por ende tampoco se puede solicitar la Licencia de Construcción para poder ejecutar las viviendas. La Aseguradora Seguros del Estado manifestó por escrito su intención de devolver los subsidios a Fonvivienda; las obras de urbanismo con que cuenta el proyecto son, las instalaciones eléctricas terminadas; Instalaciones Sanitarias, falta la conexión al colector de Villa Estrella; en cuanto a la Red de Acueducto falta también la conexión a la red de Villa Estrella.- El diseño para estas redes hidráulico – sanitarias estructurantes fue aportado por Acuacar y su solución es conectar a las redes de Villa Estrella pasando por la Estación Paraíso, propiedad de Acuacar. Luego de una inspección de un funcionario de Acuacar conjuntamente con Corvivienda no se encontraron las tuberías de la red de Acueducto interna de la Urbanización, por lo cual se hace necesaria su instalación, por último en el año 2010 se procedió a la liquidación Técnica del Contrato suscrito con el Ing. Diego León Burgos consistente en obras civiles necesarias de Movimiento de tierra, acueducto y alcantarillado del Proyecto La Realidad de mis sueños; el quinto proyecto denominado "Huellas Alberto Uribe", consta de una meta "Obras de urbanismo para la construcción de 29 viviendas nuevas", la cual obtuvo un cumplimiento del 100%; el sexto proyecto denominado "Flor del campo", consta de una meta denominada "Obras de urbanismo para la construcción de 7 viviendas nuevas", la cual obtuvo un cumplimiento del 100%; el séptimo proyecto denominado "Primero de Agosto de Pasacaballos", el cual consta de una meta "Obras de urbanismo para la construcción de 50 viviendas nuevas", la cual obtuvo como cumplimiento 0%, debido a los problemas anotados anteriormente; el octavo proyecto denominado "Marianella", el cual consta de una meta "Obras de urbanismo para 200 viviendas nuevas" la cual obtuvo un cumplimiento del 0%, debido a que existen problemas jurídicos con el lote, el cual la vigencia auditada se encontraba embargado por deudas del propietario de mayor extensión del lote, ya en la vigencia de este año el problema ha sido

solucionado y Corvivienda podrá dar inicio a la ejecución de este proyecto; el noveno proyecto denominado “Ciudad del Bicentenario”, este consta de una meta; “1.000 Viviendas Nuevas Construidas”: Esta meta se cumplió en un 10%, debido a que se presentaron retrasos desde el año 2010, y aún se está a la espera de la firma por parte del Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial de la Resolución para la modificación de la adopción del Macroproyecto lo cual ha impedido la ejecución de nuevas viviendas, debido a esto para el año 2011 solo se construyeron 96 viviendas nuevas en mampostería, 78 viviendas en PVC están en construcción, para un total de 991 viviendas construidas en Ciudad del Bicentenario, del año 2008 al 2011 se encuentran 913 viviendas terminadas en un 100% y 78 viviendas en construcción, de las cuales 852 viviendas están siendo habitadas por sus beneficiarios y 61 familias tienen su vivienda asignada pero se encuentran en proceso de complementación de documentos para poder recibir su vivienda; el décimo proyecto denominado “Banco de Tierra”, este consta de una meta “Habilitar 15 hectáreas para proyectos futuros de VIS y VIP”, esta meta se cumplió en un 7%, debido a que solo se pudo habilitar 1 hectárea; el decimo primer proyecto denominado “Sistema de Información” cuya meta era “Preinscribir tres mil (3.000) hogares en las bases de datos de VIS”, esta obtuvo un cumplimiento del 75% debido a que solo se pre inscribieron 1275 en las instalaciones de la entidad y 983 en la fundación Mario Santo domingo, para un total de Dos mil Doscientos Cincuenta y ocho (2258); y el decimo segundo proyecto denominado “Erradicación de viviendas en zona de alto riesgo no mitigable”, cuya meta era la reubicación de quinientos (500) hogares, obtuvo un cumplimiento del 17%, puesto que se reubicaron solo 87 hogares, de acuerdo a las resoluciones de asignación, los hogares pendientes están a la espera de la finalización de sus viviendas en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario.

Programa: Habitabilidad (Objetivo estratégico N° 1) el cual dentro del Plan de Acción presenta trece (13) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se verificó el cumplimiento de trece (13) metas obteniendo como resultado un 43% de cumplimiento total.

En lo que respecta a estos proyectos, el primero denominado “Legalización de Predios”, el cual consta de una meta “Legalizar Tres mil predios en la ciudad”, la cual obtuvo un 72% de cumplimiento puesto que se legalizaron Dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) predios, distribuidos así, Localidad uno 80 predios, Localidad dos 889 predios y Localidad tres 1178 predios; el segundo denominado “Mejoramientos de Vivienda Complementaria II”, el cual consta de una meta “Mejorar 431 viviendas”, la cual se cumplió en un 83%, pues se intervinieron 357 viviendas, de los cuales 313 mejoramientos están terminados en un 100% y certificados por Fonade, 25 terminados sin certificación y 19 intervenidas con un avance del 80%; el tercer

proyecto denominado “Mejoramientos de Vivienda Complementaria III y IV”, la cual presentó un cumplimiento del 15%, puesto que se llevaron a cabo solo 42 mejoramientos, de los 273 programados, ya que en la etapa III el número de viviendas intervenidas fue de 26, de las cuales 25 están terminadas en un 100% y 1 en un 70% y en la etapa IV el número de viviendas intervenidas fue de 20, de las cuales 17 están terminadas en un 100% y 3 en un 80%; el cuarto proyecto denominado “Mejoramientos San José de los Campanos”, el cual consta de una meta “Mejorar 31 viviendas”, el cumplimiento de esta meta fue del 40%, puesto que se realizaron solo 12 mejoramientos, siendo declarado el incumplimiento del convenio suscrito con la ONG Serviamerica, para la realización de esta obras; el quinto proyecto denominado “Mejoramientos Rurales”, cuya meta era ejecutar 171 mejoramientos en zona rural, la cual se cumplió en un 72%, debido a que se realizaron 83 mejoramientos en Ararca y Santana, y 40 mejoramientos en Leticia, Recreo y Pasacaballo; el sexto proyecto denominado “Construcción en Sitio Propio”, consta de una meta “Ejecutar 100 viviendas en construcción en sitio propio”, la cual obtuvo como cumplimiento en esta vigencia del 0% debido a que no se realizó ninguna construcción, en la localidad Industrial y de la Bahía; el séptimo proyecto denominado “Mejoramiento de Vivienda Saneamiento Básico”, el cual consta de una meta “Ejecución de Mil (1000) mejoramientos de vivienda” obtuvo un cumplimiento del 18% debido a que solo se realizaron 183 mejoramientos de vivienda en diferentes barrios de la ciudad; el octavo proyecto denominado “Plan de Gestión Ambiental”, cuya meta era el “Seguimiento a cada uno de los seis (06) proyectos de vivienda nueva en ejecución”, obtuvo como cumplimiento 0% puesto que la entidad solo tiene proyectado implementar medidas para prevenir, mitigar, compensar los principales impactos ambientales negativos generados en los proyectos desarrollados por la entidad; el noveno proyecto denominado “Planificación, Seguimiento y Control político de Vivienda”, el cual consta de una meta “Formulación, gestión de tres (03) proyectos de vivienda, la cual obtuvo un 66% de cumplimiento puesto que solo se formularon 2 proyectos, quedando en proceso de formulación el proyecto Torres de San Carlos, proyectos en Tierra Baja, los mejoramientos rurales en los corregimientos y construcción en sitio propio; el decimo proyecto denominado “Obras de Mitigación, Reparaciones en proyectos ejecutados”, el cual consta de una meta, “500ML de adecuaciones en obras de urbanismo, vías, redes hidráulicas y sanitarias entre otras”, la cual obtuvo un cumplimiento del 64%, pues se llevó a cabo la conformación y pavimentación de las vías internas en los proyectos Huellas Alberto Uribe y Juan Pablo II, también la vía divisoria entre Flor del Campo y el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario; el decimo primer proyecto denominado “Cerramientos de Patios”, cuya meta era “Realizar 1000 cerramientos en el proyecto Flor del Campo”, la cual obtuvo un 100% de cumplimiento, puesto que se cerraron los patios de las viviendas de las manzanas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, con un levante de altura de 1m adicional al levante existente y 2m de altura de levante en cierres laterales entre patios de

vivienda; el decimo segundo proyecto denominado “Plan de Manejo Integral del Cerro de la Popa”, cuya meta era “Realizar un estudio y diseño”, la cual obtuvo 0% de cumplimiento debido a que esta meta no se cumplió en la forma como fue formulada; toda vez que el diseño y formulación del Macroproyecto del Cerro de la Popa, es del resorte exclusivo de la Secretaria de Planeación Distrital, y así fue realizado a través de una consultoría del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Corvivienda, si cumplió con la realización de la caracterización de los asentamientos humanos del Cerro de la Popa y apoyó a la Oficina de Prevención y Atención de Desastres en la realización del Censo o Inventario de los Asentamientos Humanos, delimitados a través de una limitación geográfica, en coordinación con las Alcaldías Locales 1 y 2, Secretaria de Planeación Distrital, Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y Clopad (Oficina de prevención y Atención de Desastres). Los resultados de este Estudio fueron entregados a la Secretaria de planeación Distrital y se constituyó en un insumo más, para la formulación del Macro proyecto ejecutado por el Ministerio (MAVDT). La formulación de esta meta estuvo mal diseñada ya que no le corresponde a Corvivienda; y el decimo tercer proyecto denominado “Proyectos Productivos Comunitarios”, el cual consta de una meta “50 Personas capacitadas y dotadas, microcréditos asignados”, la cual obtuvo un 100% de cumplimiento, puesto que de acuerdo con la información que reposa en los informes en cuanto al convenio Actuar por Bolívar se asignaron 31 microcréditos para desarrollo progresivo de vivienda en pasacaballo y en convenio con la Fundación Amanecer se beneficiaron 224 personas, para un total de 255 personas capacitadas y dotadas.

Calificación cumplimiento metas Plan de Desarrollo Distrital y de planes de la entidad:

Objetivo Misional	Puntaje
Construcción de 7 Viviendas	100
Construcción de 29 Viviendas	100
Construcción de 50 Viviendas	0
Construcción de 30 VIS	0
Obras de Urbanismo para la construcción de 29 Viviendas Nuevas	100
Obras de Urbanismo para la construcción de 7 Viviendas Nuevas	100
Obras de Urbanismo para la construcción de 50 Viviendas	0
Obras de Urbanismo para 200 Viviendas Nuevas	0
Legalizar 3000 predios en la ciudad	72
Mejorar 431 Viviendas	83
Mejorar 273 Viviendas	17
Mejorar 31 Viviendas	28

Ejecutar 171 Mejoramientos	72
Ejecutar 100 Viviendas en construcción en sitio propio	0
Ejecución de 1000 mejoramientos de Vivienda	18
1000 Viviendas Nuevas construidas	10
Habilitar 15 Hectáreas	7
Preinscribir 3000 Hogares en las bases de datos VIS	75
Reubicación de 500 Hogares	17
Seguimiento a cada uno de los 6 Proyectos de Vivienda Nueva en Ejecución	0
Formulación, gestión de 3 Proyectos de Vivienda	66
500 ML de adecuaciones en obras de urbanismo, vías, redes hidráulicas y sanitarias entre otras	64
Realizar 1000 cerramientos en el proyecto Flor del Campo	100
Realizar 1 estudio y 1 diseño PMICP	0
50 Personas capacitadas y dotadas, microcréditos asignados	100
PROMEDIO	45

El promedio de avance de cumplimiento de las metas es del 45% lo que en cifras enteras equivale a **45** puntos.

3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión

Se verificó el desempeño de los indicadores establecidos por la entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. Por lo tanto se comprobó el grado de consecución de los mismos con base en el análisis realizado a cada una de las líneas de auditoría.

Se procedió a calificar los indicadores de gestión, según los criterios así:

El criterio de Eficacia con 50 puntos puesto que este criterio contiene la totalidad de la gestión evaluada a través de las diferentes líneas de auditoría, determinando la relación de sus diferentes programas hacia el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, por lo tanto se tuvo en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los programas del plan de acción de la entidad, como son el **Programa: Macroproyectos Urbanos**, el cual dentro del Plan de Acción presenta doce (12) proyectos, y que en desarrollo de los mismos, se verificó el cumplimiento de doce (12) metas obteniendo como resultado un grado de ejecución del 50%; **Programa: Habitabilidad**, el cual dentro del Plan de Acción presenta trece (13) proyectos, y que en desarrollo de los mismos, se verificó el cumplimiento de trece (13) metas obteniendo como resultado un grado de ejecución del 43%; para un grado total de ejecución de las metas establecidas en dicho plan del 46%.

El criterio de Eficiencia se calificó con 50 puntos en consideración a que se estimó la utilización de los recursos invertidos y la administración de los mismos en aras de la obtención de los objetivos misionales de la entidad. Un aspecto importante en este indicador es que en los proyectos “Mejoramientos Rurales y Construcción en Sitio Propio”, la entidad para llevarlos a cabo, suscribió varios convenios, en los cuales el mayor aportante de recursos es Corvivienda, quien hace entrega en un 100% de los mismos a los convenidos, dándose como resultado el incumplimiento total de las obras establecidas.

El criterio de Economía se calificó con 50 puntos debido a la presencia de resultados puntuales que afectan el cumplimiento de la gestión de la entidad, ocasionando una disminución considerable en el beneficio e impacto social, como lo es la inversión del 100% del recurso en obras para obtener un 45% en cumplimiento de la gestión.

El criterio de Equidad se evaluó con base en la gestión de inversión aplicada al Distrito de Cartagena, la cual se realizó de acuerdo al Plan de Desarrollo teniendo en cuenta a la población más vulnerable, la ejecución de inversión, se estableció que la aplicación de estos recursos se invirtieran en la construcción de VIS en los proyectos indicados en el plan de acción de la entidad, en las modalidades de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda y construcción en sitio propio; en tal sentido se calificó con 80 puntos.

El criterio de Valoración de los Costos Ambientales se calificó con 50 puntos toda vez que la entidad aún no ha implementando en cada uno de los proyectos de vivienda desarrollados por la entidad, el Plan de gestión Ambiental acogiendo en parte las sugerencias producto de recomendaciones de la firma Ambiente y Diseño CIA S en C. quien presto los servicios de asesoría para la implementación y seguimiento de los planes de manejo ambiental de los proyectos de vivienda nueva.

Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación	Factor de ponderación	Puntaje total
Eficacia	50	0,225	11.25
Eficiencia	50	0,225	11.25
Economía	50	0,225	11.25
Equidad	80	0,225	18
Valoración de costos ambientales	50	0,100	5
Calificación total		1.00	56.75

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	92	0,20	18.4
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	45	0,50	22.5
Evaluación de Indicadores de gestión	56.75	0,30	17.02
Total		1,00	57.92

3.1.2 Calificación de la Gestión Contractual

El periodo auditado al Fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", correspondió a la vigencia fiscal 2011, por lo que además de la Ley 80 de 1993, se tuvo en cuenta la aplicación de sus decretos reglamentarios; en consecuencia, la contratación se evaluó con fundamento en dicho marco normativo. De acuerdo a la Cuenta Fiscal correspondiente a la vigencia fiscal 2011, el punto de control auditado, celebró un total de ciento treinta (130) contratos, cuyo valor total asciende a la suma de \$2.417.725.235, de los cuales se tomó una muestra representativa de sesenta y cinco (65) contratos, cuyo valor total es \$1.571.521.402, equivalente al 65 % del valor del universo.

3.1.2.1. Cumplimiento de las obligaciones con el SICE

Se pudo establecer que la entidad auditada, no reportó al portal SICE, el presupuesto total ni la ejecución presupuestal trimestral de la vigencia auditada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 009 de 2006.

Por otra parte, en los procesos contractuales que era exigible la observancia de dichas obligaciones, no se evidenciaron los certificados de registros de precios de referencia.

Conviene advertir, que en materia de SICE, solo se cumplió el registro del Plan de Compras.

En razón a lo anterior, a este criterio se le otorgo una calificación de treinta y tres (33) puntos.

3.1.2.2. Evaluación Cumplimiento Principios y Procedimientos en la contratación

En un total de once (11) contratos, no se apreció el cabal cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social, toda vez que estas pretendieron ser acreditadas con certificaciones de afiliación o con comprobantes de pago expedidos con demasiada antelación a la suscripción del contrato, lo cual no garantiza el cumplimiento de las mismas.

En materia de garantías, en seis (6) contratos, se evidenciaron situaciones tales como: contratos sin garantía de seriedad de la propuesta o adicionales en valor y en tiempo, sin la correspondiente ampliación de la garantía.

En ningún contrato de prestación de servicios profesionales se evidenció constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista.

En los contratos de prestación de servicios profesionales, se condicionó el pago de honorarios, a la presentación de cuenta de cobro

En razón a lo anterior, este criterio se calificó con un puntaje de treinta (30) puntos.

3.1.2.3. Cumplimiento de la Ejecución Contractual

Si bien todos los pagos en los contratos de prestación de servicio, están avalados con una certificación de recibido a satisfacción, se detectaron una serie de situaciones, las cuales no generan absoluta claridad en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la ejecución contractual, entre otras: carencia de registro de reuniones, visitas, inspecciones, personal capacitado, recorrido de los vehículos y personal transportado, en el marco del objeto contractual; desarrollo de actividades poco representativas frente al total de las obligaciones contractuales y ejecución de actividades disímiles a contempladas en el objeto del contrato.

El equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de treinta (30) puntos.

3.1.2.4. Liquidación de Contratos

En la muestra seleccionada, la mayoría de contratos para los cuales aún es exigible la suscripción de acta de liquidación, se cumplió con dicho formalismo; solo se evidenció un (1) contratos sin liquidar y no se evidenció notificación al contratista para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la norma.

Se calificó este criterio con un puntaje de noventa y cinco (95) puntos.

3.1.2.5. Labores de Interventoría y Supervisión

Resulta evidente la debilidad en el proceso de gestión contractual en lo que concierne a las labores de supervisión designada por la entidad a efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo.

Las actividades de supervisión no generaron registro alguno, y en su mayoría se tradujeron en la expedición de un certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales. Denotándose laxitud frente a situaciones tales como: desarrollo de actividades poco representativas frente al total de las obligaciones contractuales y ejecución de actividades disimiles a contempladas en el objeto del contrato. Por lo tanto la comisión califica este criterio con un puntaje de treinta (30) puntos.

3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual

El equipo auditor luego de analizar los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de 43.6 puntos.

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	33	0,20	6.6
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	30	0,15	4.5
Cumplimiento de la ejecución contractual	30	0,30	9
Liquidación de contratos	95	0,20	19
Labores de interventoría y supervisión	30	0,15	4.5
Puntaje total		1,00	43.6

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

La acción de la auditoría se orientó a verificar que el manejo presupuestal y de tesorería de la entidad estuviera acorde con la normatividad vigente; se analizaron los niveles de eficiencia logrados, gestión de tesorería, ejecución presupuestal, para determinar el concepto sobre el manejo presupuestal de CORVIVIENDA.

3.1.3.1. Programación y Aprobación

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, aprobó mediante Acuerdo No. 032 de Diciembre 22 de 2010 y liquidado según Decreto 1245 de Diciembre 28 de 2010 un Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos de \$48.129.361.207 se realizaron realizo nueve (9) modificaciones al presupuesto; (4) Traslados Presupuestales, cuatro (4) Adiciones y (1) Reducción, para un presupuesto definitivo de Gastos de Funcionamiento e Inversión de (\$31.412.027.815). De acuerdo al presupuesto programado y aprobado para la vigencia 2011, la calificación parcial obtenida es de 65% puntos debido a que el presupuesto inicial fue disminuido en un 65% con respecto al programado y aprobado.

3.1.3.2. Cumplimiento Normativo

La calificación parcial obtenida para la vigencia 2011, es de 90 puntos. El cumplimiento normativo en materia presupuestal se analiza desde el proceso de elaboración, conformación, ejecución y aprobación. Los actos administrativos de modificaciones al Presupuesto (Traslados – Adiciones – Reducciones), no se encuentran acompañados de la certificación del encargado del área de presupuesto, para evidenciar el origen y monto de los recursos a trasladar o adicionar e igualmente la justificación económica de dicha modificación.

3.1.3.3. Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos

La calificación parcial obtenida para la vigencia 2011, es de 68 puntos, en virtud a que su recaudo fue del 68% (\$21.503.746.680) con respecto al presupuesto definitivo de ingresos.

3.1.3.4. Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

La calificación parcial obtenida para la vigencia 2011, es de 76 puntos debido a que su ejecución corresponde a la suma de (\$23.990.105.538) de los cuales los Gastos de Funcionamiento tuvieron una ejecución del 81% (\$2.815.183.606), mientras que los

Gastos de Inversión se ejecutó el 76% equivalente a (\$21.174.921.932), no obstante se dejaron de apropiar la suma de (\$7.421.942.277) es decir el 24% del total del presupuesto de gastos definitivo.

3.1.3.5. *Calidad en los Registros y la Información Presupuestal*

La calificación obtenida para esta vigencia 2011, es de 90 puntos debido a que algunos actos administrativos no fueron registrados conforme a lo ordenado en las resoluciones expedidas por el Gerente de CORVIVIENDA.

3.1.3.6. *Calificación de la Gestión Presupuestal y Financiera*

El manejo presupuestal de la entidad se calificó de acuerdo con los siguientes criterios asignándosele a cada uno de ellos un factor de ponderación, como se relaciona en el siguiente cuadro.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA 2011

CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Programación y Aprobación	65	0.15	9.75
Cumplimiento Normativo	90	0.25	22.5
Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos	68	0.2	13.6
Cumplimiento de la Ejecución de Gastos	76	0.2	15.2
Calidad en los Registros y la Información Presupuestal	90	0.2	18
PUNTAJE TOTAL		1	79.05

3.1.4. **Gestión del Talento Humano**

Se procedió a evaluar y conceptuar sobre la administración del Talento Humano, teniendo en cuenta la gestión de la entidad, frente a los criterios establecidos en la guía de auditoría.

En lo concerniente a la prestación de servicios personales, se analizó la pertinencia de esta contratación y su relación con el desarrollo del cumplimiento misional de Corvivienda.

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo

En el análisis de este criterio, se procedió a verificar, el manejo del Talento Humano por parte de la entidad, se evidencio que esta cuenta con el acuerdo 002 del 16 de diciembre de 2010, que es el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y Requisitos de la Planta de Personal; al revisar las carpetas de las hojas de vida de los funcionarios de Planta, se evidenció que los documentos que hacen parte integral de las mismas, se encuentran organizadas cronológicamente, contienen la documentación referente al servidor público como lo son nombramientos, posesiones, vacaciones, retiro de cesantías, en cuanto a los formatos únicos de hoja de vida y la Declaración jurada de bienes se encuentran actualizadas, se verificó el cumplimiento de las leyes 244 de 1995 y 344 de 1996 en cuanto a la autorizaron de retiros de cesantías con los soportes requeridos para cada caso; las evaluaciones de desempeño se encuentran organizadas cronológicamente por vigencias.

Se evidencio que para la vigencia auditada, la entidad no contó con la Comisión de Personal, quien es la encargada de vigilar y garantizar los derechos de los funcionarios de carrera administrativa para el bienestar de los mismos y en beneficio de un ambiente laboral que permita alcanzar los fines, y metas institucionales.

En general se verificó que se le da cumplimiento normativo en cuanto a la administración del talento humano, la comisión califica este criterio con noventa (80) puntos.

3.1.4.2. Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano

Se evidenció que la entidad con el objetivo de lograr el mejoramiento de la administración pública y elevar los niveles de eficiencia y eficacia del talento humano, cuenta con el rubro de capacitación, el cual es aprovechado por los servidores de planta, pues han llevado a cabo estudios superiores y especializaciones, cabe resaltar que Corvivienda no tiene implementado un Plan de Capacitación pero ha brindado capacitaciones formales e informales , al igual que comisiones de servicios para estudios, todo esto con forme lo establece la ley 443 de 1998 y su Decreto Reglamentario 1567 de 1998; es de anotar que el poco personal de planta genera un incremento en los contratos de prestación de servicios. Por todo lo anterior a este criterio se le otorga un puntaje de ochenta (80) puntos.

3.1.4.3. Contratación de Prestación de Servicios Personales

El análisis a la Contratación de Prestación de Servicios Personales, se llevo a cabo para determinar si la misma va encaminada al cumplimiento de la gestión misional de la entidad; se evidenció que esta, es la mayoría de la contratación reportada por la entidad, la cual se efectúa bajo la modalidad de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, cuyos estudios previos establecen que estos contratos se suscriben para satisfacer necesidades en el cumplimiento de la gestión misional y administrativa de Corvivienda, presentándose la incidencia de este mismo hecho en cada vigencia. Por lo anterior, a este criterio se le otorga una calificación de ochenta (80) puntos.

3.1.4.4. Calificación de la Gestión del Talento Humano

Teniendo en cuenta lo anotado anteriormente, la calificación de la gestión del talento humano, se llevo a cabo con los criterios establecidos en la tabla correspondiente obteniendo la siguiente calificación:

Calificación de la Gestión del talento Humano

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento normativo	80	0,35	28
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	80	0,35	28
Contratación de prestación de servicios personales	80	0,30	27
Puntaje total		1,00	83

La calificación obtenida por cada uno de estos criterios dio como resultado una evaluación de ochenta y tres (83) puntos.

3.1.5. Cumplimiento y Avance del Plan de Mejoramiento

Una vez efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con el sujeto de control, en el cual se consignaron los hallazgos arrojados en el proceso auditor correspondiente a la vigencia fiscal 2010, en el que se establecieron diez (10) acciones de mejoramiento a las cuales a la fecha de cierre del proceso auditor no se les había vencido el término para su cumplimiento, por lo tanto se procedió a determinar el grado de avance que registra el mismo, llegándose a las siguientes conclusiones:

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

Las acciones correctivas correspondientes a los hallazgo 1,2 y 3, relacionadas con el las hojas de vida del personal de planta, los archivos magnéticos y el Plan de Manejo Ambiental del Cerro de la Popa, se cumplieron a satisfacción.

No se ha experimentado avance alguno en lo que tiene que ver con las acciones de mejoramiento del hallazgo No. 4 relacionado con la Gestión Documental, ni en los que tiene que ver con los hallazgos No. 8 y 9 inherentes al tema ambiental.

- **Evaluación al plan de mejoramiento contable**

El plan de mejoramiento suscrito por Corvivienda contiene cuatro (4) hallazgos en materia contable, se cumplió el 30% de la meta número cinco (5), el resto de las metas presentó un desarrollo del 50%, dando como resultado un desarrollo del 45% del plan de mejoramiento contable.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
05	No existe claridad en la Contabilidad Financiera sobre los saldos de los grupos 1425, 1655, 1665, 1920, los cuales no tuvieron movimiento durante la vigencia 2010 y presentan los mismo montos del 2009. Hallazgo Administrativo sin alcance.	30

La meta número cinco (5) presentó un cumplimiento del 30%, se evidenció que se efectuaron algunos ajustes a estas partidas, no obstante no se anota nada de esta situación en las notas a los estados contables, lo que resta claridad al proceso.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
06	El sistema contable presupuestal no es idóneo, por tanto existe incertidumbre en cuanto a la verificación del comportamiento de los hechos económicos en sus registros y en los procesos del cierre individual de cada registro para determinar las reservas presupuestales de la vigencia y las cuentas por pagar. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

Respecto a la meta seis (6) se constató que esta se ejecutó en un 50%, representado en cambio de software financiero, pero todavía falta integrar realmente los procesos contables y presupuestales, así como mejorar los informes a fin de garantizar una información oportuna y consistente.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
07	No existe conciliación de la contabilidad presupuestal con la contabilidad financiera. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

La meta siete (7) por su parte presentó un grado de cumplimiento del 50% ya que estos no se encuentran conciliados en un 100%, necesitándose para ello la integración de los procesos.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
10	No existe inventario físico actualizado de las propiedades, planta y equipos de la entidad, ocasionando una incertidumbre en el saldo de dicho grupo	50
TOTAL		45,00

Conviene advertir que las acciones de mejoramiento que a la fecha no se han cumplido deberán formularse en el plan de mejoramiento que se suscriba, con ocasión de la presente auditoria, de conformidad con lo señalado en la Resolución 303 de diciembre 30 del 2008.

En consideración de todo lo anterior la comisión en consenso otorgo una calificación de 48 puntos al grado de avance del plan de mejoramiento.

3.1.6. Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición del funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación en sus dos etapas y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se confirmó, a través de la verificación de soportes, aplicación de encuestas y entrevistas, que lo reportado por la entidad se aplicó en forma eficiente y eficaz durante la vigencia auditada, en tal sentido se evaluaron los tres (3) Subsistemas: Control Estratégico con una calificación consolidada de 2.71 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como Insuficiente; Control de Gestión con una calificación consolidada de 3.30 para sus tres

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como Adecuado, y Control de Evaluación con una calificación consolidada de 3.18 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como Adecuado. La calificación global que arrojó la matriz de control interno es de 3.06 que dentro del rango de interpretación del sistema de control interno es considerado como Adecuado.

Calificación del sistema de control interno

RANGO	Calificación (Puntos)
Satisfactorio	
Adecuado	3.06
Insuficiente	
Insuficiencia Crítica	

3.1.7. Calificación Consolidada de la Gestión y los resultados

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	57.92	0,30	17.37
Gestión Contractual	43.6	0,20	8.72
Gestión Presupuestal y financiera*	79,05	0,10	7.90
Gestión de Administración del Talento Humano	83	0,10	8.3
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	48	0,15	7.5
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0,15	9.0
Calificación total		1,00	58.79

En consideración a la calificación global obtenida de cincuenta y ocho punto setenta y nueve (58.79) puntos el equipo auditor en mesa de trabajo, pudo conceptuar con certeza que la gestión de la entidad es **Desfavorable**.

4. LÍNEAS DE AUDITORIA

La Comisión de auditoría para Evaluar la Gestión de la entidad se pronunció en base al análisis de las siguientes líneas de auditoría:

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

- Contratación
- Presupuestal, contable y financiera
- Revisión y análisis de la cuenta
- Evaluación del Sistema de Control Interno
- Componente Ambiental
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Denuncias y Quejas

Con el resultado de este análisis se concluyó que la Gestión de Corvivienda para la vigencia del año 2011, fue **Desfavorable** con una calificación de cincuenta y ocho punto setenta y nueve (58.79) puntos como se evidencia en el análisis efectuado a cada Línea de Auditoría.

Corvivienda como operador de las Políticas del Distrito en Materia de VIS en las vigencias 2008 a 2011 mostró como resultado en la modalidad de construcción de vivienda nueva a la fecha de la presente auditoría el siguiente comportamiento:

Proyectos VIS Corvivienda							
Nombre del Proyecto	Unidades programadas	N° VIS Construidas				Total	%
		2008	2009	2010	2011		
Flor del Campo	1.000	296	415	161	7	879	87.9%
Colombiaton	962	962	-----	-----	-----	962	100%
Navidad y Puerto de Pescadores	10	3	-----	-----	-----	3	30%
Membrillal – Construcción en Sitio Propio	79	49	-----	30	-----	79	100%
Bicentenario	15.000		145	672	174	991	6.6%
Villa Suldany	67					67	100%
Huellas Alberto Uribe	172				29	201	100%
Juan Pablo II	407					407	100%
Gran total						3.589	

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

De lo anterior se puede concluir que en los cuatro años se construyeron un total de 3.589 VIS lo que representa un 20.3% de 17.697 VIS programadas a construir en los diferentes proyectos, quedando por construir 14.108 VIS lo que representa un 79.7%.

En la modalidad de mejoramientos de vivienda, durante las vigencias del año 2008 al año 2011, mostró el siguiente resultado:

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA			
PROYECTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	% al 2012
Vivienda Saludable	877	877	100%
Complementaria I	300	300	100%
Complementaria II	431	357	83%
Complementaria III	196	25	13%
Complementaria IV	77	17	23%
Ararca y Santana	83	83	100%
Leticia, Recreo	88	39	45%
Tierra Baja y PES	250	230	92%
San José de los Campanos	31	12	40%
José Antonio Galán	15	15	100%
Pozón	104	38	37%
Casas Incendiadas	15	7	49%
TOTAL	2.467	2.000	

De lo anterior se puede concluir que en los cuatro años se realizaron 2000 mejoramientos lo que representa un 12.46% de 16.048 mejoramientos de vivienda programados en las diferentes localidades del Distrito, quedando por construir 14.048 lo que representa un 87.54%.

Es de anotar que Corvivienda viene desarrollando desde la vigencia del año 2004, los proyectos de vivienda “La Realidad de mis Sueños”, “Ciudadela Primero de Agosto”, “Huellas Alberto Uribe”, proyectos estos que fueron declarados “Siniestros”, por los cuales la entidad se encuentra sancionada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

El Proyecto Huellas Alberto Uribe, fue siniestrado a la firma Fenavip en septiembre de 2008, llevando a cabo la ejecución del mismo la Aseguradora Seguros del Estado, haciéndose entrega de 155 viviendas a sus beneficiarios en el año 2010 entre los meses de noviembre y diciembre, en el año 2011 se entregaron 17 viviendas más para un total de 172 viviendas entregadas; en la vigencia del año 2011 se construyeron 29 viviendas más para un total de 201 viviendas construidas y entregadas en este proyecto.

El Proyecto Ciudadela Primero de Agosto, fue siniestrado a la firma Fenavip y Seguros del Estado debió asumir su ejecución, en la actualidad se coordina con Seguros del Estado el pronto inicio de las obras para la terminación de las viviendas pero se continua con el inconveniente presentado con Fonade, (entidad que expide la certificación de las viviendas en los proyectos con subsidios del Gobierno Nacional), en lo que respecta al cumplimiento del requisito de tener el 100% de la prestación de los servicios públicos, al solicitarle Corvivienda a Fonade que considerara la situación que presenta este Proyecto, en cuanto a la red de agua potable, para que, cuando se termine el Proyecto no se presenten problemas para expedir los certificados de habitabilidad de las viviendas, ellos respondieron en Oficio de fecha 28 de Julio de 2011, Radicado N° 1611, que previa la supervisión de Fonade, este otorgará la respectiva certificación de las viviendas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado en la elegibilidad. Actualmente a la fecha de la presente auditoria, encontramos que las obras se encuentran paralizadas desde noviembre de 2007, el estado de las viviendas no es el mejor pues 42 se encuentran techadas, 3 con mampostería confinada hasta el nivel inferior de la viga de amarre aérea, 3 a nivel de viga de amarre aérea fundida y 1 a nivel de cuchilla, aparte de que las obras construidas no cumplen con la norma de sismo resistencia colombiana (Ley 400 de 1998), de las 50 viviendas, 43 se encuentran habitadas por los beneficiarios y algunos han realizado mejoras y ampliaciones en estas, las cuales no cumplen con la norma; las 50 viviendas cuentan con losa de piso fundida, las tuberías sanitarias e hidráulicas instaladas, la mampostería instalada y algunas cuentan con vigas de amarre fundida y otras no; en cuanto a las obras de urbanismo encontramos que el proyecto cuenta con las redes internas de las viviendas construidas, estando pendientes la conexión a la red de acueducto del corregimiento de Pasacaballo, Corvivienda se encuentra realizando los estudios previos con Aguas de Cartagena para los diseños del sistema alternativo de suministro de acueducto, pero no se ha avanzado en la gestión para normalizar este servicio; el proyecto no cuenta con el sistema de alcantarillado, en las viviendas se construyeron pozos sépticos los cuales en su mayoría se encuentran tapados con material de escombros, por lo tanto este sistema alternativo no está funcionando correctamente, además de no cumplir con lo establecido en la norma RAS-2000, puesto que estos pozos no tienen la doble cámara requerida y las dimensiones son insuficientes; se evidencian las redes primarias y secundarias de energía eléctrica, los transformadores, las cajas de abonados, las acometidas domiciliarias, los equipos de medición y alumbrado público, servicio este prestado por Electricaribe S.A EPSP; el proyecto cuenta con andenes y sardineles construidos que están rotos y en muy mal estado, cuenta con una sola vía interna, la cual está abierta y en muy mal estado de transitabilidad, se hace necesario que nuevamente sea perfilada y compactada, en conclusión el proyecto tiene un 70% de avance, pero se deben realizar las obras de corrección

estructural de las viviendas para el cumplimiento de la norma de sismo resistencia, la conexión del sistema de sanitarios a la red principal, y la garantía del suministro de agua potable a las 50 viviendas.

El proyecto Realidad de mis Sueños, este proyecto fue siniestrado por Fonvivienda en el mes de septiembre del año 2008, por incumplimiento del ejecutor FENAVIP; la aseguradora Seguros del Estado, asumió inicialmente la terminación del Proyecto y para lo cual suscribió un Acuerdo Compensatorio con Corvivienda, entidad esta que aportó un recurso adicional correspondiente a \$1'500.000 por vivienda, el Proyecto, a la fecha no ha podido ser intervenido debido a que este no ha podido ser radicado aún en la Curaduría para la obtención de la Licencia conforme a que Corvivienda no es propietaria de los terrenos y se necesita la autorización de los 60 propietarios del lote para el trámite de la respectiva licencia; a fecha de la presente auditoria, se evidencia en cuanto a la ejecución de obras de vivienda, que estas están paralizadas, solo se encuentran 8 viviendas que cuentan con muros en bloque de cemento, que se están desplomando, las pocas obras han sufrido pérdida o deterioro debido a la parálisis de la cual han sido objeto, y a los actos de vandalismo debido al abandono de las mismas, no se puede hablar de un avance, al contrario debemos hablar de un retroceso, las obras siguen presentando las mismas observaciones técnicas, como lo son; que las columnetas de confinamiento están rematando en la viga de amarre y no en la viga cinta; las piezas de mampostería en varias viviendas están rotas, defectuosas o con abolladuras; los elementos estructurales presentan concretos disgregados y con evidencia de mala calidad en la formaleta y falta de vibrado durante el proceso de fundición; en cuanto a las obras de urbanismo este lote se encuentra parcialmente urbanizado, y las obras se encuentran paralizadas, el acueducto está parcialmente construida la red de distribución, pues cuenta con parte de la tubería instalada pero falta instalar los accesorios, hacer el empalme en el punto de alimentación y construir las acometidas domiciliarias; el alcantarillado se encuentra parcialmente construido , con las acometidas domiciliarias y sus respectivas cajas de inspección para 8 viviendas; energía eléctrica se observa la posteria instalada, el cableado de las redes y las cajas de abonado, el cual ha sido cortado y hurtado en varios tramos; en cuanto a vías, andenes y bordillos, se observaron los andenes construidos, una sola vía interna en mal estado de transitabilidad todo esto debido al paso del tiempo, haciéndose muy difícil el acceso y la movilidad; en conclusión debido al deterioro de las obras ejecutadas estas deben ser demolidas en su totalidad antes de reiniciar cualquier obra en este sitio.

Cabe resaltar que para la vigencia auditada y en cumplimiento al Plan de Acción de la entidad, los siguientes proyectos no alcanzaron el cumplimiento establecido:

*Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

Pavimentación en concreto asfáltico de las vías de las urbanizaciones Huellas Alberto Uribe y Juan Pablo II y construcción de 250 ML de calle canal; si bien las obras se terminaron en un 100% durante este vigencia (2012), el estado actual presenta un mal estado del pavimento en vías primarias, secundarias con hundimiento y desprendimiento de la carpeta asfáltica y resquebrajamiento y fisuras sobre la misma, evidenciando fallo en la estructura del pavimento, además del regular estado de las vías terciarias, obteniendo como diagnóstico general “ Fallo en la Estructura”.

Mejoramientos de vivienda, los cuales para la vigencia del año 2011, la entidad suscribe los siguientes convenios:

Convenio suscrito con Funcoldes, para ejecutar 104 mejoramientos en saneamiento básico (baño y cocina) en el barrio el Pozón sector “La Unión”; dando como resultado 76 viviendas intervenidas en saneamiento básico, con un 50% de avance, para cada intervención; convenio que fue declarado incumplido.

Convenio suscrito con la ONG para el Servicio de América “ONG ServiAmerica”, para ejecutar 31 mejoramientos en saneamiento básico (baño y cocina) San José de los Campanos; llevándose a cabo la intervención en saneamiento básico a 12 viviendas, presentando un 40% de avance a comienzos del año 2012, por lo tanto este convenio fue declarado Incumplido.

Convenio suscrito con “Coomulceballos”, para ejecutar 88 mejoramientos en los corregimientos de Leticia (10 construcciones en sitio propio, 15 saneamientos básicos y 20 construcciones de baño y poza séptica) y Recreo (11 construcciones en sitio propio, 12 saneamientos básicos y 20 construcciones de baño con poza séptica); en donde para el mes de agosto de 2012, se evidencia un valor dejado de ejecutar en algunos predios, equivalente a \$361.528.786, con un 45% de avance, por lo tanto este convenio fue declarado incumplido.

Convenio suscrito con la Corporación Integral para el Desarrollo Social Sostenible “CORPIDES”, para ejecutar 15 mejoramientos de vivienda en diferentes casas incendiadas de la ciudad; se debían llevar a cabo las obras de, 4 construcciones en sitio propio y 11 saneamiento básico (baño y cocina); en donde solo se realizaron 5 mejoramientos y 2 construcciones en sitio propio, se habla entonces de un 50% de avance, convenio el cual está por declararse el incumplimiento.

Corvivienda actualmente no cuenta con una sede propia, quien lleva cumpliendo 20 años de labores ininterrumpidas y ha estado desarrollando su misión institucional en 4 locales, en donde 3 de ellos han sido en calidad de arriendo y el actual donde

funciona la entidad, forma parte de una vivienda del Distrito, la cual está subdividida en 5 espacios para atender los requerimientos de 5 entidades, teniendo como resultado varios aspectos fundamentales que entorpecen la labor misional de la entidad:

1. Hacinamiento: Pocos espacios que no están acordes con la necesidad de oficinas para dar mejor atención a los usuarios, en este aspecto cabe anotar la poca accesibilidad a las oficinas, la cual se realiza a través de la zona de parqueo de vehículos, los cuales obstaculizan la entrada
2. Imposibilidad de ruta de evacuación rápida: En caso de emergencia, como lo señala la norma de comité paritario de salud ocupacional.
3. Incidencia en afectaciones de tipo médico: Se dio el aumento especialmente, en los últimos 4 años, de enfermedades como: Gripas y alergias, que han generado constantemente empleados enfermos e incapacitados
4. Falta de espacio para el archivo: Lo que ocasiona que la entidad no cuente con un archivo concentrado y protegido, esta situación es grave pues el archivo es la memoria histórica de cualquier entidad, y actualmente se ubican los documentos en áreas de circulación, como pasillos y patio, estando los mismos expuestos al deterioro y a la pérdida de los mismos.
5. Falta de iluminación directa y aireación
6. Falta de área para una mejor organización de atención a la comunidad
7. Visitas no deseadas de roedores y rastros: La ingesta de comida en el patio por no contar con un espacio diseñado para atender a los empleados que requieren almorzar en la entidad por la lejanía de sus sitios de habitación

Por otra parte la necesidad de adecuación constante y permanente de esta sede, puesto que no se adapta a la necesidad de la entidad, y esta se ha visto avocada a realizar inversiones en este inmueble por concepto de mejoras, el cual no pertenece al patrimonio de la entidad, del año 2002 al 2007, se llevó a cabo una inversión por valor de \$ 83.050.801, tratando de adecuar el espacio; para la vigencia del año 2011 se previeron unas mejoras por un valor aproximado de Cuatrocientos millones de Pesos (\$400.000.000), puesto que a la fecha, el piso presenta una vetustez, las paredes requieren reparaciones y eliminación de factores contaminantes del medio ambiente, revisión de la losa y cambio del cielo raso del área técnica que presenta grietas, adecuación de nuevos espacios para atención del archivo general, adecuación de área de cocina y unificación del área de baños, mejora de acceso a la entidad, organización del área de atención a la comunidad, reorganización del área por direcciones (administrativa, jurídica, planeación y técnica), dado que una misma dirección cuenta con diferentes espacios y distanciados que impide una mejor organización administrativa.

4.1. Contratación

Hallazgo No. 1

La documentación de los contratos está archivada de manera inversa al orden en que se generó. Presunta violación del literal d. del artículo 4° de la Ley 594 del 2000.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: se genera confusión al momento de examinar el contrato.

Hallazgo Administrativo sin alcance

Hallazgo No. 2

En los contratos de prestación de servicios profesionales, se condicionó el pago de honorarios, a la presentación de cuenta de cobro. Presunta violación del artículo 18 de la Ley 962 de 2005.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: se traslada al contratista un trámite que corresponde a la administración

Hallazgo Administrativo sin alcance

Hallazgo No. 3

CONTRATO No.092-2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO

CONTRATO No.069- 2011 CONTRATISTA: YEIVIS DEL CARMEN HERRERA PEREZ

No se evidenció garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1.5 del Pliego de Condiciones. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: se le resta transparencia al proceso de selección del contratista.

CONTRATO No.053-2011 CONTRATISTA: CONSUELO GAITAN MEDELLIN

El día 30 de mayo de 2011, se suscribió un adicional en plazo por el término de un mes y quince días, del cual no se evidenció ampliación de garantías, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No.057- 2011 CONTRATISTA: KATHLEEN BOTERO PALACIO

No se evidenció la suscripción de la garantía contemplada en la cláusula decima del contrato y la clausula segunda del adicional suscrito el día 25 de agosto de 2011. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 070- 2011 CONTRATISTA: VICTOR ALFONSO SALGADO DE AVILA

No se evidenció la suscripción de las garantías contempladas en la cláusula novena, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y principio de transparencia contemplado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

CONTRATO No.083-2011 CONTRATISTA: FELIPE SEGUNDO VERGARA BUELVAS

No se evidenció suscripción de la garantía contemplada en la cláusula novena del contrato, ni ampliación de la misma, de acuerdo a lo contemplado en la clausula segunda del adicional en valor, suscrito el día 27 de septiembre de 2011, lo cual se traduce en una presunta violación del los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: se produce un estado de desamparo.

Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario

Hallazgo No. 4

CONTRATO No.123 - 2011 CONTRATISTA: ISELICA REYES HERNANDEZ

CONTRATO No.021-2011 CONTRATISTA: FREDDY JOSE RUIZ CASTILLO

CONTRATO No.083-2011 CONTRATISTA: FELIPE SEGUNDO VERGARA BUELVAS

No se evidenció el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social previo a la suscripción del contrato. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No.028- 2011 CONTRATISTA: AMIN YABER DIAZ

Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista aportó el Formulario Único de Afiliación e Inscripción No.15146578 expedido por Coomeva EPS y el Formulario Único de Pensiones y Cesantías No. 13758700 expedido por Porvenir; lo cual no garantiza el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No.049-2011 CONTRATISTA: KELLYS PAOLA CASTRO TERRIL

El contratista acreditó la afiliación a un fondo de pensiones 14 días después de celebrado el contrato y en materia de salud aportó un Certificado de Novedades de Nueva eps, lo cual no acredita el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No. 075-2011 CONTRATISTA: MARTA LUZ LOPEZ ACOSTA

Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista aportó certificaciones de afiliación expedidas por Pensiones y Cesantías Protección y Famisanar los días 12 y 14 de enero de 2011 respectivamente, lo cual no acredita el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No.124-2011 CONTRATISTA: ROBERTO ENRIQUE HOYOS PAJARO

No se evidenció en ninguna de las etapas del proceso contractual, el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No. 094-2011 CONTRATISTA: CONSULFA S.A.S

Con ocasión de la suscripción del contrato, el representante legal del contratista, aportó un Carnet de Servicios de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar; lo cual no garantiza el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de la firma que representa. Presunta violación los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No. 095-2011 CONTRATISTA: LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.

Con ocasión de la suscripción del contrato, el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social, no fue certificado por el revisor fiscal del contratista, y en su defecto se aportó con una Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes correspondiente a los pagos de salud y pensión de los meses de marzo y febrero respectivamente. De igual forma no se acreditó el cumplimiento de las mismas, al efectuar el pago al contratista. Presunta violación los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No.115-2011 CONTRATISTA: MIGUEL ESTEBAN UTRIA CASSIANI

Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista aportó un certificado de novedades expedido por Famisanar EPS y un reporte de radicación para la fecha 10-08-2011 de POSITIVA Compañía de Seguros ARP; lo cual no garantiza el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social en materia de salud y pensión. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No. 093-2011 CONTRATISTA: URIEL GUSTAVO AGUILAR ALVAREZ

El contrato fue cedido al señor ENRIQUE CUIEL DE LA CRUZ, el día 3 de octubre de 2011, quien para tal efecto, aportó formularios de afiliación a Saludcoop EPS y Pensiones y Cesantías Santander, lo cual no acredita el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.

Normas Presuntamente violadas: artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: Se podría generar una controversia de orden prestacional.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario

Hallazgo No. 5

CONTRATO No.120 2011 CONTRATISTA: OSCAR LUIS RODRIGUEZ CUETO

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

OBJETO: Prestación de servicios como ingeniero civil para el levantamiento topográfico de 830 predios en el barrio Villa Estrella.

VALOR DEL CONTRATO: \$29.050.000

CONTRATO No. 074-2011 CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 14-04-2011

OBJETO: Prestación de servicio de levantamiento topográfico de 600 predios en el barrio Nelson Mandela sector Campo Bello

VALOR DEL CONTRATO: \$21.000.000

CONTRATO No. 097-2011 CONTRATISTA: ROBERTO COMAS WIGHTMAN

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 12-07-2011 **PLAZO:** Cinco (5) días

OBJETO: Prestación de servicios como topógrafo para el levantamiento topográfico actualizado del lote Doña Manuela y San Carlos

VALOR DEL CONTRATO: \$24.400.000

CONTRATO No. 115-2011 CONTRATISTA: MIGUEL ESTEBAN UTRIA CASSIANI

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 01-09-2011 **PLAZO:** 2 MESES

OBJETO: Prestación de servicios de levantamiento topográfico de 90 predios en el barrio San José de los Campanos en los sectores denominados lote 19 y 23

VALOR DEL CONTRATO: \$3.150.000

Se designó como supervisor a el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el cual en su condición de abogado no contaba con el perfil para desarrollar dicha actividad;

*Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

recibiendo en consecuencia a satisfacción un producto poco útil y sin mayores exigencias técnicas toda vez que carece de : Localización , descripción de las vías primarias y secundarias con sus respectivas dimensiones de ancho, áreas de los lotes con su zona de construcción y dimensión de los andenes, zonas verdes, parques lineales, plazoletas, acotamiento detallado y cuadro de áreas. Presunta violación de los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: se generan desordenes urbanísticos.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal

Hallazgo No. 6

CONTRATO No.069- 2011 CONTRATISTA: YEIVIS DEL CARMEN HERRERA PEREZ

CONTRATO No.087-2011 CONTRATISTA: GERARDO GUERRERO MAYORGA

CONTRATO No. 073-2011 CONTRATISTA: NESTOR LEDESMA VANEGAS

CONTRATO No. 072-2011 CONTRATISTA: EMIGDIA ELISA COBILLA LOPEZ

En literal c. del numeral 4.11.1 del Pliego de Condiciones, se estableció que entre otras, el supervisor tenía la obligación de *“Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del contrato, presente el contratista”*; lo cual no se tuvo en cuenta en el clausulado del contrato, y en consecuencia, al contratista no se le exigió informe alguno de actividades. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: puede darse un cumplimiento defectuoso de la obligación del contratista.

Hallazgo administrativo sin alcance

Hallazgo No. 7

CONTRATO No.092 -2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO

CONTRATO No.069- 2011 CONTRATISTA: YEIVIS DEL CARMEN HERRERA PEREZ

CONTRATO No.087-2011 CONTRATISTA: GERARDO GUERRERO MAYORGA

CONTRATO No. 073-2011 CONTRATISTA: NESTOR LEDESMA VANEGAS

CONTRATO No. 072-2011 CONTRATISTA: EMIGDIA ELISA COBILLA LOPEZ

No se evidenciaron los certificados de registros de precios de referencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 del Pliego de Condiciones. Presunta violación del principio de transparencia contemplado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No.084-2011 CONTRATISTA: CENTRO MAYORISTA PAPELERO TAURO S.A.

No se evidenció el certificado de registro de precios de referencia del contratista, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del pliego de condiciones.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: se le resta transparencia al proceso de selección del contratista.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario

Hallazgo No. 8

CONTRATO No. 117 DE 2011 CONTRATISTA: PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

El contratista aportó el certificado de antecedentes disciplinarios No. 25279514 expedido el día 14 de abril de 2011, el cual se encontraba vencido a la fecha de suscripción del contrato. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad.

CONTRATO No.092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO

No se evidenció certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del contratista ni registro consulta por parte de la entidad.

CONTRATO No. 123 - 2011 CONTRATISTA: ISELICA REYES HERNANDEZ

El contratista aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales con Código de Verificación No. 640589358841 el cual a la fecha de suscripción del contrato se encontraba vencido, toda vez que fue expedido el día 11 de marzo de 2010. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad.

CONTRATO No. 072-2011 CONTRATISTA: EMIGDIA ELISA COBILLA LOPEZ

En la propuesta del contratista, no se evidenció el certificado de antecedentes judiciales, lo cual estaba contemplado como requisito en 2.1.10 del pliego de condiciones.

Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y del parágrafo único del artículo 1° de la Ley 190 de 1995.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: se celebra contrato sin el lleno de requisitos legales y se asume el riesgo de contratar con ciudadano inhabilitado.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario

Hallazgo No. 9

Si bien todos los pagos en los contratos de prestación de servicio, están avalados con una certificación de recibido a satisfacción, se detectaron una serie de situaciones, las cuales no generan absoluta claridad en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto contractual, entre otras: carencia de registro de reuniones, visitas, inspecciones, personal capacitado, recorrido de los vehículos y personal transportado, en el marco del objeto contractual; desarrollo de actividades poco representativas frente al total de las obligaciones contractuales y ejecución de actividades disímiles a contempladas en el objeto del contrato. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Causa: debilidades de control interno e inobservancia de la norma

Efecto: se dificulta a los entes de control, hacer un pronunciamiento sobre el cabal cumplimiento del contrato. Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No. 10

CONTRATO No. 027-2011 CONTRATISTA: RICHARD PORTO FRIAS

CONTRATO No.006-2011CONTRATISTA: OSWALDO ESTIVENSON HERNANDEZ

CONTRATO No.007-2011 CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO BLANQUICETT RAMOS

CONTRATO No.025- 2011 CONTRATISTA: PEDRO ANTONIO BUENDIA ALVAREZ

Además de las actividades propias del objeto contractual, se desarrollaron algunas disímiles al mismo; frente a lo cual hubo permisividad por parte del supervisor. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Causa: debilidades de control interno

Efecto: el contratista podría solicitar reconocimiento y pago adicional de honorarios.

*Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

Hallazgo administrativo sin alcance

Hallazgo No. 11

CONTRATO No. 092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO

Las actas de entrega parcial y final del 9 de noviembre y del 30 de septiembre de 2011 respectivamente, están suscritas por el jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, lo que se traduce en una presunta violación del parágrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: se incurre en actos de coadministración.

Hallazgo administrativo sin alcance

Observación No. 12

CONTRATO No. 092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO

No se ha liquidado y no se evidenció notificación al contratista para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: Se mantiene abierto innecesariamente el vínculo contractual con el contratista.

Hallazgo administrativo sin alcance

Observación No. 13

CONTRATO No. 001 CONTRATISTA: BANCO POPULAR

No evidenció la publicación del contrato de acuerdo a lo previsto en clausula decima novena. Presunta violación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del principio de transparencia consagrado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: se ejecutó el contrato sin legalizarse.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario

Observación No. 14

CONTRATO No. 050-2011 CONTRATISTA: VICTOR RAFAEL CUADRO SAYAS

No se evidenció ningún documento que permita acreditar la calidad de Técnico en Refrigeración del contratista. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

Efecto: no se garantiza la idoneidad del contratista.

Hallazgo administrativo sin alcance.

Observación No. 15

En ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales se evidenció constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista. Presunta violación del artículo 81 del Decreto 066 de 2008.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: se le resta transparencia al proceso contractual.

Hallazgo administrativo sin alcance

Observación No. 16

La entidad no dispone de manual de trámite de derechos de petición, de conformidad con lo establecido en numeral 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno

Efecto: no se tiene debidamente documentado dicho trámite. Hallazgo administrativo sin alcance.

4.2. Presupuestal, Contable y Financiera

El Manual de Procedimientos Contables señala en el Libro II, Título II Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Basicos, Capitulo 11, Formalidades Comunes para la Elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos en el Numeral 4. **RESPONSABLES**, los funcionarios responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Preparación y presentación de los Estados Contables son el Representante Legal y el Contador Público a cuyo cargo esté la contabilidad de la entidad contable pública. Así mismo estos funcionarios deben certificar los mencionados estados, conforme lo indican las normas técnicas y 6. **FIRMAS DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS**. Los Estados Contables Básicos deben estar firmados por el Representante Legal y el Contador, anteponiendo la expresión Ver Certificación Anexa”. Para tal efecto deben escribirse, en forma legible los nombres y apellidos de los responsables, cargo y el número de la Tarjeta Profesional del Contador.

Los Estados Contables certificados, salvo en contrario, se presumen auténticos con la firma de los responsables y la certificación anexa.

Lo anterior teniendo en cuenta que revisados los documentos soportes como Anexos al Catalogo de Cuentas F201113_H02_F2 rendidos mediante herramienta electrónica SIA, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y Estado de Cambio en el Resultado 2011 no se encuentran firmados por el Representante Legal de la Entidad y el Estado de Cambio en el Resultado 2011 no fue anexado al formato arriba señalado, contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública en cuanto a las firmas de los responsables de la información contable y financiera de CORVIVIENDA del período comprendido de Enero 1 a Diciembre 31 de 2011.

Al revisar los movimientos contables se evidenció que el libro mayor comienza la vigencia con todos los saldos del Activo, Pasivo y Patrimonio en cero (0), esta situación se debió presuntamente a problemas con el software contable, el cual no permitió iniciar el periodo con los saldos finales de la vigencia anterior, por lo tanto los saldos finales presuntamente fueron incluidos como movimientos del mes de enero.

Las notas a los estados contables no hacen alusión a ninguna de las situaciones planteadas, no se encontró que se informara a los distintos usuarios de la información contable el impacto causado en algunas cuentas debido al presunto problema presentado en el software. Además, se evidenció que al momento de la realización de la presente auditoría la pagina web de la entidad no presentaba la información financiera de la vigencia 2011, tal como: los estados contables, los informes

presupuestales y de tesorería, los cuales debieron comenzarse a subir a comienzos del 2011.

También se verificó que se atendieron las obligaciones de reportar la información contable, presupuestal, de tesorería y de control interno contable al chip. No obstante dicha información, en algunos apartes del reporte de movimientos contables, no guarda coherencia con la registrada en los libros legales de la entidad. Para este análisis se tomó una muestra, cuyos resultados se detallan más adelante.

Análisis al Proceso Contable y Financiero:
(Balance General Corte Diciembre 31 de 2011)

Valores en Miles

CORVIVIENDA	2,011	2,010	Variacion Relativa	Varicacion Absoluta %
TOTAL ACTIVOS	23,677,402	27,838,307	-4,160,905	-14.95%
TOTAL PASIVOS	3,072,348	1,143,990	1,928,358	168.56%
TOTAL PATRIMONIO	20,605,054	26,694,317	-6,089,263	-22.81%

Fuente de información: Estados Financieros CORVIVIENDA.

En el año 2011, la estructura financiera muestra unos Activos Totales de \$23.677.402 (cifras en miles), de los cuales el 13% son pasivos por un valor de \$3.072.348 (cifras en miles), y el 87% está representado en el Patrimonio por valor de \$20.605.054 (cifras en miles)

ACTIVOS:

Corvivienda reportó activos por \$23.677.403.216,31, registrando un decremento de \$4.160.904.340,58 correspondiente al 14.95% respecto a la vigencia anterior.

	2,011	2,010	Variación Relativa	Variación Absoluta	% PARTICIPACIÓN (ACTIVOS)
ACTIVOS					
Activo Corriente	5,573,667	9,923,095	-4,349,428	-43.83%	23.54%
11 Efectivo	2,069	4,778,390	-4,776,321	-99.96%	0.01%
1110 Bancos y Corporaciones	2,069	4,778,390	-4,776,321	-99.96%	0.01%
14 DEUDORES	5,571,598	5,144,705	426,893	8.30%	23.53%
1413 Transferencias x Cobrar	1,000,059	918,645	81,414	8.86%	4.22%
1420 Avance y Anticipos	438,535	1,131,426	-692,891	-61.24%	1.85%
1424 Recursos Entregados en Administración	669,911	0	669,911	#¡DIV/0!	2.83%
1425 Depósitos Entregadas en Garantías	24,334	24,334	0	0.00%	0.10%
1470 Otros Deudores	3,438,759	3,070,300	368,459	12.00%	14.52%
No Corriente	18,103,735	17,915,212	188,523	1.05%	76.46%
12 Inversiones	10,364	10,364	0	0.00%	0.04%
1207 Inversiones No Controlantes	10,364	10,364	0	0.00%	0.04%
14 Deudores	0	0	0	#¡DIV/0!	0.00%
1475 Deudas de Difícil Recaudo	246,396	246,396	0	0.00%	1.04%
1480 Provisión para Deudores (Cr)	-246,396	-246,396	0	0.00%	-1.04%
16 Propiedades Planta y Equipo	11,452,355	11,288,640	163,715	1.45%	48.37%
1605 Terrenos	2,754,725	2,754,725	0	0.00%	11.63%
1637 Prop. Planta y Equipo No Exp	8,477,842	8,404,471	73,371	0.87%	35.81%
1655 Maquinaria y Equipo	12,979	12,979	0	0.00%	0.05%
1665 Muebles Enseres y Equipos de Oficina	184,797	139,459	45,338	32.51%	0.78%
1670 Equipos de Comunicación y Computación	283,553	223,536	60,017	26.85%	1.20%
1685 Depreciación Acumulada	-261,541	-246,530	-15,011	6.09%	-1.10%
19 Otros Activos	6,641,016	6,616,208	24,808	0.37%	28.05%
1920 Bienes Entregados a Terceros	0	73,371	-73,371	-100.00%	0.00%
1970 Intangibles	216,312	75,266	141,046	187.40%	0.91%
1975 Amortización Acumulada (Cr)	-111,441	-68,574	-42,867	62.51%	-0.47%
1989 Valorizaciones	6,536,145	6,536,145	0	0.00%	27.60%
TOTAL ACTIVOS	23,677,402	27,838,307	-4,160,905	-14.95%	100.00%

Activo corriente

Este representa el 23.54%, del total de los activos, en este sobresale el grupo deudores con un saldo de \$3.438.759.348,41 que representa el 99.96%.

EFFECTIVO

Este grupo presenta un saldo de \$2.068.990,28, correspondiente al 0.04% del total del activo corriente y representa un decremento del 99.96% respecto al periodo

anterior. Dentro de este grupo tenemos Depósitos en instituciones financieras, que representa el 100% de dicho grupo.

Al cruzar la información del chip con el libro mayor y balance, se encontraron inconsistencias que ocasionan incertidumbre en esta cuenta, no solo en su saldo final sino en los movimientos de esta.

El libro mayor y balance presenta en el mes de enero de 2011, saldos iniciales en cero para todas las cuentas de balance, incluida la de Depósitos en instituciones financieras, el chip por su parte presenta saldos iniciales correspondientes a los saldos finales de la vigencia 2010.

El reporte del chip muestra en el reporte del primer trimestre de la vigencia (enero-marzo), para la cuenta en comento un saldo inicial de \$4.775.224,000 y un saldo final de \$4.065.561,00, el libro mayor y balance de enero de 2011 presenta para la misma cuenta saldo inicial de cero (0) y saldo final a enero 30 de \$2.068.990,28, presentando inconsistencia entre las dos fuentes. Posteriormente en el segundo reporte del chip (abril-junio), presenta un saldo inicial de \$4.066.762,00 y un saldo final a junio 30 de \$ 2.068.990,28.

Por lo anterior se colige que según el libro mayor en enero 30 se finaliza con un saldo de \$ 2.068.990,28 y según el chip este resultado se obtiene en el mes de junio. Además el saldo final del reporte de primer trimestre al chip, no corresponde al saldo inicial del segundo trimestre.

Todo esto quiere decir que no existe homogeneidad en los reportes para los distintos usuarios de la información contable y se genera incertidumbre en cuanto a la cifra revelada. Cabe destacar que en las notas a los estados contables no se hacen las aclaraciones pertinentes al respecto de ninguno de los errores y hechos esbozados.

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

REPORTE	SALDO INICIAL	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FINAL
Chip enero-marzo	4.775.224,000	3.483.811,000	4.193.474,000	4.065.561,000
Chip abril-junio	4.066.762,000	0,00	4.064.693,000	2.069,000
Libro Mayor enero	0	2.068.990	0	2.068.990

DEUDORES

Este grupo presenta un saldo de \$5.571.598.609,44 correspondiente al 99.96% del Activo corriente y presentó un incremento de \$426.893.640,19 correspondiente al 8.30% respecto al periodo anterior.

1413 – Transferencias por Cobrar

Comprende a los valores adeudados por concepto de Transferencias pendientes por Cobrar a cual oscilan en \$1.009.059 (cifras en miles).

1424 – Recursos Entregados en Administración

La cuenta Recursos entregados en administración, tiene una participación del 12,02%. El libro mayor y balance registra para dicha cuenta un saldo inicial en cero (0) a primero de enero de 2011, al igual que para todas las cuentas de balance como se anoto en análisis anteriores, para el reporte del primer trimestre del chip no aparece la cuenta en mención, el segundo reporte trimestral del chip reporta un saldo inicial de cero (0) y como saldo final \$4.954.906,000, sin embargo en el tercer reporte al chip el saldo inicial es de \$5.464.482,000, mostrando inconsistencia en las cifras reportadas, de igual forma los saldos registrados en el mayor y balance no coincide con ninguno de los reportados en el chip.

1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

REPORTE	SALDO INICIAL	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FINAL
Chip abril-junio	0	12.698.089,000	7.743.183,000	4.954.906,000
Chip julio-sept.	5.464.482,000	2.037.377,000	3.216.743,000	4.285.116,000
Mayor abril	3.890.047.296	3.798.279.789	2.952.971.071	4.735.356.014
Mayor junio	7.062.614.683	14.357.815	3.871.536.074	3.205.436.424
Mayor sept.	1.686.004.877	1.718.960.800	1.352.281.602	2.052.684.075

1470 – Otros Deudores

Revisadas las distintas subcuentas denominadas “**Otros u Otras**”, se estableció que, hay cuentas que presenten valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta, inobservando lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Caso en particular sobresale la cuenta Otros Deudores con el 61.72% \$3.438.759 (cifras en miles), la cual corresponde a los valores registrados por concepto de Acta de Liquidación de Contratos que se han liquidado de mutuo acuerdo y dado que su ejecución no se llevó a cabo en su

totalidad y cuyos anticipos no se amortizaron totalmente. A continuación se relacionan las Uniones Temporales.

UNIONES TEMPORALES

CONTRATISTA	VALOR	% Participación
UT – Asovir – Corvivienda	628,490,847	18.28%
UT – Covivienda COOIGNSAR	659,300,858	19.17%
UT – Corvivienda Fundación Coosalud	528,768,845	15.38%
Constructoras CL & CIA LTDA	651,609,610	18.95%
UT – Corvivienda CONARQ	321,394,903	9.35%
UT – Corvivienda Arana Gechen	132,247,873	3.85%
UT – Corvivienda ISAAC Cure	165,309,841	4.81%
Otros - Varios	351,637,000	10.23%
TOTALES	3,438,759,777	

Para la vigencia 2011, la cuenta contable 1480 Provisión para Deudores, se mantuvo constante con respecto al año anterior a muy pesar que el Grupo Deudores tuvo un aumento del 8% con respecto al período anterior, por consiguiente el saldo de la cuenta presenta incertidumbre en cuanto a su saldo.

Dado el gran volumen de información y la importancia que representa la provisión, es importante resaltar que se presenta incertidumbre en las cifras reportadas por la entidad, por cuanto el cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos.

El numeral 2.9.1.1.3 de las Normas Técnicas Relativas a los Activos, del Plan General de Contabilidad Pública –PGCP, señala que “*Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los prestamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones y multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros*”.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y **ajustarse permanentemente de acuerdo a su evolución.** Cabe resaltar la importancia de esta cuenta y la aplicabilidad de la misma por cuanto el saldo final del Grupo Deudores en sus cuentas Transferencias por Cobrar y Otros Deudores para el año 2011 terminó en \$1.000.059 (cifras en miles) y \$3.438.759 (cifras en miles) respectivamente.

El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.

Las notas explicativas de carácter general y específico relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, son muy generales y no presentan de manera confiable, verificable y desagregado un hecho o situación contable. De acuerdo al PGCP 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos. Notas de Carácter General “(...) Así como aspectos que pueden afectar la información contable de modo que permitan revelar una visión global del ente público...” y Relativas a la valuación aplicada a la provisión “(...) en esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para cuantificación de las operaciones..”. y estas notas en general como lo expresa el PGCP tiene por objeto revelar información adicional, situación que no se presentan ya que son explicaciones generales que afectan la importancia que representan.

El Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública, en su numeral 29 literal e, Revelación en notas de los Estados Contables, contempla que deben revelarse en notas a los estados contables, aquellas situaciones del período contable que permitan conocer lo siguiente:

- Deben revelarse en notas a los estados contables, Vida útil y métodos utilizados para la determinación.
- El método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada.
- Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas indefinidas.
- Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer.
- Implementar un sistema que permita verificar periódicamente la elaboración y cálculo de los ajustes que sean necesarios, para revelar razonablemente la

información contable, especialmente los relacionados con depreciaciones, provisiones y amortizaciones, entre otros. Resolución 357 de 2008

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Propiedades, planta y equipos, presenta un incremento del 1.45% respecto al periodo anterior. Para la vigencia 2011 revela un saldo de \$11.452.354.725, que representa el 63.26% del total de los activos, entre sus cuentas tenemos la de Terrenos, con un 24.05% expresado en un saldo a diciembre 31 de \$2.754.724.562, también tenemos a Propiedades, planta y equipo no explotados con un saldo de \$8.477.842.684, equivalente al 74.03% del total del grupo.

Este grupo también aparece con saldo cero (0) al inicio del periodo fiscal, en el mayor y balance.

El reporte del primer trimestre del chip presenta un saldo inicial de \$11.288.640.000 y un saldo final por igual valor, en el segundo reporte presenta un saldo inicial de \$11.282.417.000, mostrando inconsistencia respecto al primer reporte.

16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

REPORTE	SALDO INICIAL	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FINAL
Chip abril-junio	11.282.417.000	6.224.000	0	11.288.641.000
Chip julio-sept.	11.288.641,00	0,00	0,00	11.288.641,00

En el periodo pasado se formuló una observación respecto a la carencia de un inventario físico a las propiedades planta y equipos, en la presente auditoria se evidenció que este todavía no se ha concluido, razón por la cual se mantiene la incertidumbre en este grupo, adicionándole los elementos planteados respecto a la inconsistencia en las cifras reportadas a los distintos usuarios de la información contable.

OTROS ACTIVOS

Este grupo reveló un saldo de \$6.641.016.891, correspondiente a una participación del 36.68% del activo corriente, esta partida presentó un incremento del 0.37% respecto al periodo anterior. Dentro de este grupo sobresale la cuenta Valorizaciones, con el 98.42%, esta cifra corresponde a la valorización de terrenos adquiridos por CORVIVIENDA, para el desarrollo de su objeto misional.

PASIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas del IDER, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal

CORVIVIENDA revela pasivos por valor de \$3.072.348.845, presentando una un incremento del 168.56% respecto al periodo anterior, el cual presentó un saldo de \$1.143.990.703, este incremento se debe principalmente al incremento de las cuentas por pagar en un 219% respecto al periodo anterior. Este comportamiento obedeció en gran medida a los compromisos asumidos en pro de los proyectos de inversión encaminados al desarrollo de su objeto misional.

			ANÁLISIS DEL AUDITOR GAC	
	2,011	2,010	Variación Relativa	Variación Absoluta
PASIVOS				
Pasivo Corriente	3,072,348	1,143,990	1,928,358	168.56%
Operaciones de Finan e Inst Derivados	0	3,166	-3,166	-100.00%
Oper. Fin. Interna Corto Plazo	0	3,166	-3,166	-100.00%
Cuentas Por Pagar	2,713,232	848,838	1,864,394	219.64%
Adquisición de Bienes Y Serv.	2,191,292	177,500	2,013,792	1134.53%
Acreedores	220,021	114,799	105,222	91.66%
Subsidios Asignados	0	40,057	-40,057	-100.00%
RteFte e Impto de Timbre	36,066	34,520	1,546	4.48%
Recursos Rec. En Admon	144,507	360,616	-216,109	-59.93%
Creditos Judiciales	121,346	121,346	0	0.00%
Obligaciones Laborales	196,697	180,735	15,962	8.83%
Salarios Prestaciones Soc	196,697	180,735	15,962	8.83%
Pasivos Estimados	56,939	56,939	0	0.00%
Prov. Para Contingencias	56,939	56,939	0	0.00%
Provisión para Prest. Sociales	0	0	0	#¡DIV/0!
Otros Pasivos	105,480	54,312	51,168	94.21%
Recaudos a favor de terceros	105,480	54,312	51,168	94.21%
TOTAL PASIVO	3,072,348	1,143,990	1,928,358	168.56%

PATRIMONIO

Esta clase reveló un saldo de \$20.605.054.370, evidenciándose un decremento del 22.81% respecto al periodo anterior, ocasionado por una perdida por un valor de \$6.031.384.893.

	2,011	2,010	ANÁLISIS DEL AUDITOR GAC	
			Variación Relativa	Varicación Absoluta
PATRIMONIO	20,605,054	26,694,317	-6,089,263	-22.81%
Patrimonio Institucional	20,605,054	26,694,317	-6,089,263	-22.81%
Capital Fiscal	20,245,073	14,569,575	5,675,498	38.95%
Resultado de Ejercicio	-6,031,385	5,675,498	-11,706,883	-206.27%
Superavit Valorizaciones	6,536,145	6,536,145	0	0.00%
Provisión, Deprec y Amort	-144,779	-86,901	-57,878	66.60%
TOTAL PATRIMONIO	20,605,054	26,694,317	-6,089,263	-22.81%

INGRESOS OPERACIONALES

Los ingresos operacionales de CORVIVIENDA responden a transferencias efectuadas por el gobierno nacional y el ente Distrital, a fin del cumplimiento de su objeto social consistente en el desarrollo misional en pro de la satisfacción de la necesidad de vivienda de la población. Estos tuvieron un incremento del 10.28% respecto a la anterior vigencia.

En la vigencia en estudio se presentaron ingresos operacionales por una cuantía de \$16.806.661.449, de los cuales el 73.30%, van dirigidos al desarrollo de los proyectos de inversión de la entidad encaminados a su objeto misional y el 26.70% para gastos de administración y funcionamiento.

COSTOS OPERACIONALES

Estos sufrieron un incremento del 166% respecto al periodo anterior y se ubicaron por encima de los ingresos del periodo, lo que ocasionó una pérdida del ejercicio por valor de \$6.031.384.893.

GASTOS OPERACIONALES

Estos también presentaron un incremento del 30.84% respecto a la vigencia anterior, con un saldo de \$4.507.254.918, representado por los gastos de administración con el 59.08% y los de operación con el 40.92%.

4.2.2. EJECUCIÓN DE GASTOS

Se evidenció que **CORVIVIENDA** durante la vigencia 2011, no aprobó el PAC y sus modificaciones de conformidad con lo regido en el Decreto 111/96 en su artículo ARTICULO 74. El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Confis.

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

La Comisión de Auditoría verificó el cumplimiento del Acuerdo Distrital 044/98 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y Decreto 111 de 1996, en cuanto a elaboración, presentación y ejecución del Presupuesto y la expedición de Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 71 y 113 del mismo decreto.

Para la vigencia 2011, mediante Acuerdo No. 032 de Diciembre 22 de 2010, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2011, el cual fue liquidado según Decreto 1245 de Diciembre 28 de 2010, en el cual se presupuestaron para **CORVIVIENDA** ingresos por valor de \$48.129.361.027, distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2011		% Participación
Gastos de Funcionamiento:	\$ 3.464.563.708,00	7,20%
Presupuesto de Inversión:	<u>\$ 44.664.797.207,00</u>	<u>92,80%</u>
TOTAL	\$ 48.129.361.207,00	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos corte Diciembre.31-2011

A continuación se relacionan las diferentes fuentes de ingreso, según lo ordenado en el Decreto arriba detallado:

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	% Participación
11151010101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5,000,000,000.00	10.39%
11151020105	IPU-FUNCIONAMIENTO	3,464,563,708.00	7.20%
11151020110	IPU-INVERSION	17,778,524,897.00	36.94%
13251040701	RECURSOS DE COOPERACION NACIONAL INTERNACIONAL	700,000,000.00	1.45%
18011041005	VENTA DE ACTIVOS	21,186,272,602.00	44.02%
	TOTALES	48,129,361,207.00	100.00%

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2011

Durante el período fiscal 2011, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA**, realizó nueve (9) modificaciones al presupuesto; (4) Traslados Presupuestales, cuatro (4) Adiciones y (1) Reducción, según los siguientes actos administrativos:

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

Acto Administrativo	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			GASTOS DE INVERSIÓN			
	Créditos	Contracréditos	Adición	Adición	Reducción	Créditos	Contracréditos
Resolución No. 007 de Enero 12 de 2011			1,139,998.00	1,849,129,024.00			
Resolución No. 059 de Enero 24 de 2011	124,000,000.00	124,000,000.00		4,969,606,633.00			
Resolución No. 426 de Junio 21 de 2011	20,043,622.00	20,043,622.00					
Resolución No. 619 de Junio 30 de 2011				2,234,205,030.00			
Resolución No. 651 de Agosto 8 de 2011	211,000,000.00	211,000,000.00				205,000,000.00	205,000,000.00
Resolución No. 1030 de Octubre 26 de 2011	11,490,532.00	11,490,532.00	0.00	619,559,296.00			
Resolución No. 1617 de Diciembre 29 de 2011					26,186,272,602.00		

Cotejadas las cifras contenidas en los actos administrativos señalados en el acápite anterior y la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos presentadas al equipo auditor, se observó que estas no guardan concordancia con lo ordenado en los actos administrativos ya que los registros o imputaciones presupuestales presentan las siguientes observaciones:

- a. Columna Créditos y Contracréditos rendidos mediante la herramienta electrónica SIA (\$1.327.093.450) y sumados todos los actos administrativos de Modificación (Traslados) agregados al SIA como partes de Anexos (\$1.191.093.4509 determinándose una diferencia de (\$136.000.000).
- b. Igual situación se evidenció al cotejar los Formatos F19 Modificación al Presupuesto de Gastos y Actos Administrativos, así:
 - ✓ Resolución 651 del 8 de Agosto de 2011 Total Créditos y Contracréditos (\$416.000.000) y Formato F19 (Créditos y Contracréditos (\$426.000.000) diferencias (\$10.000.000)
 - ✓ Resolución 1030 de Octubre 26 de 2011 Total Créditos y Contracréditos (\$631.049.828.000) y Formato F19 (Créditos y Contracréditos (\$757.049.828) diferencias (\$126.000.000)
- c. Se evidenció que en los Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto de Ingresos (Adiciones) no se contempla el código y rubro presupuestal a adicionar.

Lo anterior pudo ocasionar posible ejecución en los Gastos, sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. La entidad al no incluir la totalidad de las apropiaciones o en su defecto registros equívocos corre el riesgo de imputar compromisos sobre presupuestos no aprobados. Por lo tanto, la anterior situación puede configurarse en hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que los formatos antes descritos presentan observaciones y no garantizan que la información contenidas en ellas, sean las correctas, se puede concluir que la rendición de la cuenta debe darse como no rendida e iniciar el proceso correspondiente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2011

Según las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos 2011, presentadas al equipo auditor y rendidas mediante la herramienta electrónica SIA, se pudo extraer lo siguiente:

INGRESOS: Al finalizar la vigencia fiscal 2011, la Apropriación Definitiva del presupuesto de Ingresos fue de \$31.412.027.815, cifra aumentada en \$8.897.849.364 con respecto al año inmediatamente anterior. Su recaudo durante la vigencia auditada fue de (\$21.503.746.680) la cual corresponde al 68,46% del valor recaudado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS – CORVIVIENDA				
VIGENCIAS	APROPIACIÓN DEFINITIVA	RECAUDOS	SALDO POR RECAUDAR	% EJECUCIÓN
2,009	19,531,013,077.00	18,131,997,903.00	1,399,015,174.00	92.84%
2,010	22,514,178,451.00	22,106,070,503.00	408,107,948.00	98.19%
2,011	31,412,027,815.00	21,503,746,680.00	9,908,281,135.00	68.46%

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA**, para las siguientes vigencias deberá fijar un presupuesto acorde con los resultados progresivos conforme a los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia con respecto al recaudo, notándose por ejemplo que, para la vigencia 2009 la empresa fijó un presupuesto de ingresos y gastos en \$19.531.013 de los cuales alcanzó un recaudo del 92,84% correspondiente a \$18.13.997; para la vigencia 2010 finalizó con un presupuesto de ingresos y gastos en \$22.514.178 alcanzando a recaudar al final del período 2010 la suma de \$22.106.070, es decir el 98,19% del total del presupuesto de ingresos, sin embargo el recaudo para la vigencia 2011 fue regular en cuanto a su porcentaje de ingreso (68,46%).

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA**, debe mejorar la elaboración del presupuesto anual de tal manera que evite acudir a frecuentes traslados internos del presupuesto para atender situaciones ordinarias de la entidad.

Los rubros de mayor incidencia con respecto a su recaudo corresponden a los Ingresos IPU- INVERSIÓN que asciende a la suma de \$6.836.994.211 (57,13%), IPU - FUNCIONAMIENTO con \$1.168.052.858 (10,68%) y SGP – PROPÓSITO GENERAL con \$1.099.999.980 (10,55%).

Durante la vigencia 2011 CORVIVIENDA, recibió una donación por parte de la Sociedad de Mejoras Públicas la suma de (\$60.000.000) para apoyar la construcción de 20 viviendas para los damnificados por la ola invernal en Cartagena en el Proyecto Ciudad de Bicentenario y dichos recursos fueron incorporados al rubro Presupuestal 01040401-02 Rec. De Cooperación, siendo que éstos recursos debían incorporarse como Recurso de capital mediante acto administrativo donde se evidencie tal imputación, lo anterior previa certificación de su recaudo. (Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Dr. Luis Camilo Osorio, Rad. 1.238 del 1 de diciembre de 1999).

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2011 – CORVIVIENDA				
Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldos Por Recaudar	% Ejecución
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,147,753,731.00	1,044,519,645.00	103,234,086.00	91.01%
IPU-FUNCIONAMIENTO	3,464,563,708.00	2,296,510,850.00	1,168,052,858.00	66.29%
IPU-INVERSION	19,121,211,420.00	12,284,217,209.00	6,836,994,211.00	64.24%
REGALIAS	90,076,432.00	90,076,432.00	0.00	100.00%
INTERESES REGALIAS	47,312,380.00	47,312,380.00	0.00	100.00%
SGP PROPOSITO GENERAL	3,368,626,437.00	2,268,626,457.00	1,099,999,980.00	67.35%
INTERESES SGP	184,823,209.00	184,823,209.00	0.00	100.00%
RECURSOS DEL BALANCE	1,036,081,652.00	1,036,081,652.00	0.00	100.00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75,208,919.00	75,208,919.00	0.00	100.00%
RESERVAS PRESUPUESTALES FUNCIONAMIENTO	1,139,998.00	1,139,998.00	0.00	100.00%
RESERVAS PRESUPUESTALES INVERSION	1,849,109,024.00	1,849,109,024.00	0.00	100.00%
RECUPERACION CARTERA CONTRATISTA	266,120,905.00	266,120,905.00	0.00	100.00%
RECURSOS DE COOPERACION NACIONAL INTERNACIONAL	760,000,000.00	60,000,000.00	700,000,000.00	7.89%
VENTA DE ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	#¡DIV/0!
TOTALES	31,412,027,815.00	21,503,746,680.00	9,908,281,135.00	68.46%

GASTOS:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA**, durante la vigencia 2011, culminó con un Presupuesto de Gastos definitivo de (\$31.412.047.815.), de los cuales el 11% (\$3.465.703.706) corresponden a Gastos de Funcionamiento y el 89% (\$27.946.344.109) a Gastos de Inversión.

Al cierre del período fiscal 2011, del total de gastos apropiados se ejecutó (\$23.990.105.538), de los cuales los Gastos de Funcionamiento tuvieron una ejecución del 81% (\$2.815.183.606), mientras que los Gastos de Inversión se ejecutó el 76% equivalente a (\$921.174.921.932), no obstante se dejaron de apropiar gastos por (\$7.421.942.277) correspondientes al 24% del total del presupuestos de gastos definitivo 2011.

Lo anterior se refleja según el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2011 - CORVIVIENDA									
CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACIÓN INICIAL					APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR
		CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	ADICIÓN	REDUCCIÓN				
FUNCIONAMIENTO	3,464,563,708.00	366,534,154.00	366,534,154.00	1,139,998.00	0.00	3,465,703,706.00	2,815,183,606.00	2,709,479,018.00	650,520,100.00
INVERSIÓN	44,664,797,499.00	824,559,296.00	824,559,296.00	9,467,819,212.00	26,186,272,602.00	27,946,344,109.00	21,174,921,932.00	17,940,137,391.00	6,771,422,177.00
TOTALES	48,129,361,207.00	1,191,093,450.00	1,191,093,450.00	9,468,959,210.00	26,186,272,602.00	31,412,047,815.00	23,990,105,538.00	20,649,616,409.00	7,421,942,277.00

Fuente: Información de la Entidad – CORVIVIENDA (Actos Administrativos y Ejecución Presupuestal de Gastos)

Mediante Acuerdo 001 de Enero 11 de 2011 emanado del Consejo Directivo de **CORVIVIENDA**, se desglosaron los ítems del gasto determinándole una cuantía a cada rubro presupuestal y se evidenció que el rubro Presupuestal Auxilio de Transporte le determinaron la cuantía de (\$738.000) y al ser cotejados con las cifras registradas en el SIA Formato Ejecución Presupuestal de Gastos F17 éste presenta inconsistencias ya que se registró la cifra de (\$767.520).

Los rubros presupuestales de mayor incidencia, según su ejecución durante la vigencia 2010, correspondieron a los siguientes:

Gastos de Funcionamiento: Sueldo *Personal Nómina*, con el 32% (\$891.281.020).

Gastos de Inversión: MEJORAMIENTO *INTEGRAL VIVIENDA Y ENTORNO*, con (\$6.13.1704.060) con el 30,76% y , *PROYECTOS VIVIENDA NUEVA*, con (\$4.241.079.704), 21%.

CUENTAS POR PAGAR 2010 - 2011

Al cierre del período fiscal 2010, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, constituyó mediante Resolución No. 007 de Enero 12 de 2011, Cuentas Por Pagar vigencia 2010, por valor de (\$459.192.988). De dichas cuentas por pagar se cancelaron la suma de (\$26.340.857) según lo rendido en la herramienta electrónica SIA 2011, quedando pendiente por pagar la suma de (\$196.852.131). No obstante se cotejaron las cifras contenidas en el Formato F22 Ejecución Cuentas Por Pagar y éste registra Cuentas por Pagar Constituidas la suma de \$262.387.865 cifra que difiere en \$196.805.123 con respecto al acto administrativo de constitución de cuentas por Pagar.

Por consiguiente lo anterior denota falta de organización, control, seguimiento y correlación entre las diferentes aéreas o proceso financiero, generando de esta manera incertidumbre sobre el saldo real de las cuentas por pagar u obligaciones pendientes de pago a cargo de CORVIVIENDA.

Para la vigencia 2011 se constituyeron Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar mediante Resolución No. 023 de Febrero 7 de 2012 la suma de:

Reservas Presupuestales:		\$1.083.806.098
a. Funcionamiento:	\$1.362.420	
b. INVERSIONES IPU	\$1.029.254.594	
c. INVERSIONES – ICLD	53.184.084	

Cuentas Por Pagar: **\$2.516.931.163**

No se anexa el detalle de las Cuentas Por Pagar.

Cabe resaltar que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los **compromisos** que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar las **obligaciones** correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Lo anterior en virtud a que las reservas presupuestales constituidas por funcionamiento corresponden a los servicios prestados de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. del período Octubre 5 de 2011 a Octubre 31 de 2011

a CORVIVIENDA y por considerarse una Obligación debió ser constituida como una Cuenta Por Pagar y no como Reserva Presupuestal.

SOBRETASA DEPORTIVA 2011

La construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos de Cartagena y la promoción del deporte y la recreación se financia, en gran medida, con los recursos producidos por la sobretasa deportiva establecida mediante Acuerdo No. 12 de 1991, y actualizada según lo ordenado en el artículo 260 del Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre el actual Estatuto Tributario de Cartagena de Indias.

Esa sobretasa, la cual es del 2% del valor de las órdenes de pago emitidas por el Distrito y todas sus entidades descentralizadas, entre ellas **Corvivienda**, sin embargo se denota que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, realiza los descuentos por concepto de Impuesto Sobretasa Deportiva mes a mes no obstante los giros presentan una extemporaneidad incumpliendo lo ordenado en el Parágrafo 1º. Del artículo 261 del Estatuto Tributario Distrital, la cual contempla que este descuento lo hará directamente el tesorero o el pagador de cada entidad al momento de pagar la respectiva factura y los representantes legales de dichas entidades serán responsables de que lo recaudado por este **concepto sea girado dentro de los quince días siguientes al cierre del respectivo mes, al** Instituto Distrital de Deporte y Recreación.

PAGOS REALIZADOS AL IDER POR IMPUESTO SOBRETASA DEPORTIVA VIGENCIA 2011				
FECHA CONSIGNACIÓN	COMPROBANTE DE EGRESO CORVIVIENDA	VALOR CONSIGNADO	NO. CUENTA DONDE SE CONSIGNÓ	BANCO
2011-01-12	28650	12,655,043.00	78548089424	BANCOLOMBIA
2011-05-19	29151	22,258,538.00	78548089424	BANCOLOMBIA
2011-11-03	03-201101920	14,097,932.00	78548089424	BANCOLOMBIA
2011-12-13	03-201101936	26,278,360.00	78548089424	BANCOLOMBIA
	TOTAL 2011	75,289,873.00		
2012-05-29	03-201110266	55,448,168.00	78548089424	BANCOLOMBIA

GESTIÓN DE PAGOS

La entidad celebró 130 contratos durante la vigencia 2011, discriminados de la siguiente forma:

CANTIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (\$)	ADICIONES CONTRATO (\$)	TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN
115	C1 – Prestación de Servicios	1,967,794,437	31,048,333	1,998,842,770	81.63%
6	C5 – Compra Venta y/o Suministro	278,879,798		278,879,798	11.39%
5	C8 - Arrendamientos	159,000,000		159,000,000	6.49%
4	C10 - Otros	12,051,000		12,051,000	0.49%
	TOTAL	2,417,725,235	31,048,333	2,448,773,568	100.00%

CLASE DE CONTRATO	No. CONTRATO	BENEFICIARIO	OBJETO	CDP	RP	VALOR DEL CONTRATO (\$)	Vr. Mensual	APORTES PARA SEG. SOCIAL 40% VR. CONTRATO	OBSERVACIONES
C8 - Arrendamientos	069 (Marzo-18-2011)	YEIVIS HERRERA PAEZ	Arrendamiento Vehículo Automotor	119 (Febrero-1-2011)	221 (Marzo-24-2011)	40,000,000	4,000,000	1,600,000	La obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, está contemplada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior teniendo en cuenta que los aportes anexos al contrato en referencia son pagos realizados por la Empresa K.S.C. SUMINISTROS con NIT 806009607

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

--	--	--	--	--	--	--	--

como beneficiario con una cotización d
resaltar en la obligatoriedad del Contrat
pagos a la seguridad social teniendo en
valor bruto mensual que percibe el Co
debe realizarlo como Persona Indepen
Beneficiaria. Por su parte el Artículo 23
2007 ha establecido
"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES
SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segund
del Artículo 41 de la Ley 80
"Artículo 41 (...) PARÁGRAF O
establecido en la parte final del inciso
Artículo, deberá acreditarse para la re
pago derivado del contrato estatal. El s
sin justa causa no verifique el pago de l
refiere el presente Artículo, incurrirá e
conducta, que será sancionada con a
disciplinario vigente." INTERVENT
CALIXTO VELEZ BAENA - Director
Financiero. Comprobantes de Egresos M
178-218-260-314-361-408-475-548 (\$1
pagos de (\$4.000.000)

C8 - Arrendamientos	087-mayo-17.2011	GERARDO GUERRERO MYORGA	Arrendamiento Vehículo Automotor	121	383	28,000,000	3,500,000	1,400,000	<p>La obligatoriedad que tendría un contratista de acreditar el pago de sus obligaciones para la seguridad social y parafiscales, está contemplada en la Ley 789 de 2002 que señala que para la renovación o liquidación por parte de los contratistas de cualquier naturaleza con el Estado o con el sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento del contratista de sus obligaciones con la seguridad social, salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Empleo, cuando a ello haya lugar. Las entidades contratantes, al momento de liquidar los contratos deberán expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta conciliación de monto cancelado y las sumas que de los contratos se cotizadas. Lo anterior teniendo en cuenta que los aportes del pago a la seguridad social son inferiores a los que debiera cotizar el contratante sobre el salario bruto mensual que percibe el Contratista, los cuales son equivalentes mensuales de \$399.000 y los aportes registrados en los documentos soportes de los meses de Junio-2011 (\$305.300); Julio-2011 (\$310.708); Septiembre-2011 (\$365.191); Diciembre-2011 (\$450.000) en la parte el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 lo que se transcribe a continuación:</p> <p>"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 800 de 2003 queda derogado.</p> <p>"Artículo 41 (...) del Decreto 2150 de 2002</p> <p>PARÁGRAF O 1o. El requisito establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 800 de 2003 queda derogado.</p>
---------------------	------------------	-------------------------	----------------------------------	-----	-----	------------	-----------	-----------	---

									<p>del inciso segundo de este Artículo, para la realización de cada pago de la estatal.</p> <p>El servidor público que sin justa causa no devolva los aportes a que se refiere el artículo anterior, incurrirá en causal de mala conducta, que se sancionará con arreglo al régimen disciplinario.</p> <p>INTERVENTOR: DIONISIO CALIXTO Director Administrativo y Financiero.</p>
C5 – Compra y/o Suministro	122-2011	TIENDAS TECNOLÓGICAS E.U.	Suministro de Elementos de Oficina	641	773	25,499,712			No se evidencia la entrada de Almacén de CORIVIVENDA, lo cual denota la falta de control y desconocimiento de las normas de manejo.

C1 Prestación de Servicios	123-2011	ISELICA REYES HERNANDEZ	Servicios Profesionales como Abogado para adelantar Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio y Titulación para la Legalización del Corregimiento de Santana	766	791	16,068,000	1er y segundo pago: \$4.820.400 y el último págo de \$6.427.200	4,820,400	La obligatoriedad que tendría un contratista de acreditar el pago de sus obligaciones para la seguridad social y parafiscales, está contemplada en la Ley 789 de 2002 que señala que para la renovación o liquidación por parte de los contratistas de cualquier naturaleza con el Estado colombiano, requerirá para el efecto, del cumplimiento del contratista de sus obligaciones con las entidades de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Empleo cuando a ello haya lugar. Las entidades, en el momento de liquidar los contratos deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados en su vigencia, estableciendo una correcta conciliación del monto cancelado y las sumas que devengan en cotizadas. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra anexo el pago de la segunda cuota proceder al primer giro de (\$4.820.400) ya realizado en Noviembre 21 de 2011. Corresponde a la obligatoriedad del Contratista de realizar los aportes de seguridad social teniendo en cuenta el 4% de su salario mensual que percibe el Contratista y la cotización como Persona Independiente y no como empleado, su parte el Artículo 23 de la Ley 789 de 2002 establecido en el inciso primero de este artículo lo que se establece en el "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 800 de 2003 que dice: "Artículo (...) PARÁGRAF O 1o. El requisito establecido en el inciso segundo de este Artículo, (...)
-------------------------------------	----------	----------------------------	---	-----	-----	------------	---	-----------	--



									<p>para la realización de cada pago de la entidad estatal.</p> <p>El servidor público que sin justa causa no devolva los aportes a que se refiere el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incurrirá en causal de mala conducta, que se sancionará con arreglo al régimen disciplinario establecido en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>INTERVENTOR: JEFE OFICINA ASESORIA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INDICADORES

Ejecución de Ingreso =	<u>Ejecución Total</u>	<u>21.503.746.680</u>	68,46%
	Presupuesto de Ingresos	31.412.027.815	

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos:

Presupuesto de Ingresos	31.412.027.815
(-) Ejecución Presupuestal de Ingresos	<u>21.503.746.680</u>
(=) Resultado Presupuestal de Ingresos	\$ 9,908,281,135

El resultado presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal 2011 indica que se recaudaron \$21.503.746.680 por menor valor de lo presupuestado, de los cuales (\$6,836,994,211) son INVERSIÓN - IPU.

Ejecución de Gastos=	<u>Ejecución de Gastos .</u>	<u>\$23,990,105,538</u>	76%
	Presupuesto Definitivo de Gastos	\$31,412,047,815	

Indica que por cada \$31.412.047.815 que la Entidad presupuestó en gastos para la vigencia 2011, ejecutó el 76%.

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Gastos

Presupuesto de Gastos	\$31,412,047,815
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	<u>\$23,990,105,538</u>
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	\$7,421,942,277

Para para la vigencia 2011, se dejaron de ejecutar \$7.421.942.277 de lo presupuestado.

CAJA MENOR

Con el objetivo de verificar los reembolsos de Caja Menor durante la vigencia 2011, se evidenció que **El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA**, realizó la apertura de la Caja Menor mediante Resolución No. 013 de Enero 12 de 2011, designando como responsables de las mismas a la señoras **ELVIA ROSA PAEZ GUERRERO** – Secretaria Dirección Administrativa y **MARIA AUXILIADORA MONTALVO NAVARRO** quien se desempeña como Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica, autorizando el monto máximo mensual de gastos de caja menor por (\$2.500.000) cada una.

La resolución señalada en el acápite anterior en su artículo tercero literal 3 estableció que la Póliza de manejo se efectuará por el monto total del valor de caja menor, sin embargo se evidencio que una de las Pólizas adquiridas sólo ampara la suma de (\$2.000.000) contrariando lo dispuesto en la Resolución de Apertura de Caja Menor y Resolución de 2011 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PÓLIZAS CAJA MENOR – SEGUROS DEL ESTADO S.A. E.S.P.

Número Póliza	Beneficiario	Valor Asegurado Total
75-42-101000746	MARIA AUXILIADORA MONTALVO NAVARRO	\$2.500.000
75-42-101000623	ELVIA ROSA PAEZ GUERRERO	\$2.000.000
75-42-101001282 RENOVACIÓN	ELVIA ROSA PAEZ GUERRERO	\$2.000.000

De igual modo se evidenció que la Resolución No. 161 de Diciembre 29 de 2011 Cierre de Caja Menor, en el acápite quinto de la parte Considerativa, se enuncia que los sobrantes de efectivo de los fondos de Caja Menor fueron consignados en la Cuenta No. 405505003674 del Banco GNB Sudameris por valor de (\$3.801) y (\$1.484.110) sin embargo constatados con los comprobantes de Ingresos, Conciliaciones y Extractos Bancarios se comprobó que dicha suma fue consignada en la Cuenta No. 433005013183 Banco GNB SUDAMERIS S.A.

De la revisión de los reembolsos de Caja Menor 2010, se pudo extraer que los comprobantes de Caja Menor están soportados con sus respectivas facturas, están numerados consecutivamente y los gastos guardan relación con el objeto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA:

Por incumplimiento a la Resolución No. 001 del 04 de Enero de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Artículo 7o. *FIANZAS Y GARANTÍAS*. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público.

NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**”, en lo concerniente a la información de carácter prestacional se pudo analizar los componentes salariales y prestacionales cancelados por CORVIVIENDA durante la vigencia 2011, las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Sueldo
- ✓ Gastos de Representación
- ✓ Auxilio de Transporte
- ✓ Subsidio de Alimentación
- ✓ Cesantías
- ✓ Intereses Sobre Cesantías

- ✓ Vacaciones
- ✓ Prima de Vacaciones
- ✓ Bonificación por Recreación
- ✓ Bonificación Por Servicios Prestados
- ✓ Prima de Navidad

Los salarios cancelados por **CORVIVIENDA**, durante la vigencia 2011, se realizaron de forma oportuna, se cumplió satisfactoriamente con el reconocimiento y pago de las Obligaciones Laborales a cargo: Vacaciones, Prima de Vacaciones, Bonificación Por Recreación, Prima de Servicios y Prima Navidad.

Las Cesantías Anualizadas correspondiente al 2010 y 2011 se consignaron oportunamente cumpliendo con la obligación de consignarlas al fondo de Cesantías respectivo hasta el 14 de Febrero del año inmediatamente siguiente.

En virtud a la queja del exfuncionario RAUL SIERRA MORALES, en la cual sostiene que su liquidación de Prestaciones Social fue errada, la Auditor responsable agotó las pruebas de rigor y evidenció lo siguiente:

- a. Que la Prima de Navidad Proporcional liquidada en la Resolución No. 131 de Abril 23 de 2012 se excedió en la suma de \$558.665, en virtud a que los cálculos realizados por la persona encargada de liquidación de nómina y Prestaciones Sociales tomaron como base el total de 96 días contados a partir de Diciembre 01 de 2010 hasta Marzo 6 de 2012. Lo cual genera incertidumbre en la forma de liquidarlos por cuanto la fecha para liquidar la Prima de Navidad empieza a partir del 1ero de Enero hasta Diciembre 31 del año o período fiscal en razón a las doceavas y su pago debe corresponder a meses completos de servicios que para tal caso debe corresponder a (60) días y no 96 como fue liquidado en la resolución de Prestaciones Sociales 131 de 2012. Para efectos de liquidar la Prima de Navidad según lo dispuesto en el Decreto 1045/78 ... Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad, en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte **por cada mes completo de servicios**, que se liquidará con base en el último salario devengado.

Fuente: Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 11, modificado por el decreto 3148 de 1968; decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51; decreto ley 1045 de 1978 artículo 32 y 33.

Prima de Navidad

Resolución 131 de 2012	Auditor	PAGO EN EXCESO
\$1.489.774	\$931.109	\$558.665
Método Utilizado: (Salario Básico + 1/12)	Método Utilizado: (Sal. Básico + 1/12)	

Bonif. Serv. 2011 + 1/12 Prima Vac. 2011) * No. Días (96 días) /360	Bonif. Serv. 2011 + 1/12 Prima Vac. 2011)* 2 meses completos	
---	--	--

- b. Que la Bonificación Por Servicios Prestados Proporcional liquidada en la Resolución No. 131 de Abril 23 de 2012 es inferior en la suma de \$103.092, en virtud a que los cálculos realizados por la persona encargada de liquidación de nómina y Prestaciones Sociales tomaron como base el total de 246 días contados a partir de Diciembre Julio 1 de 2011 hasta Marzo 6 de 2012. Lo cual genera incertidumbre en la forma de liquidarlos por cuanto la base para liquidar la Bonificación Por Servicios Prestados debe corresponder a meses completos de labor en razón a una doceava parte, siempre que hubiese servido al Distrito por lo menos un semestre, que para el caso que nos ocupa corresponde a 8 meses completos (240 días)

Fuente: Art. 3º. Acuerdo 24 de Octubre 12 de 1994 "Por la cual se crea la Bonificación por servicios prestados con carácter retributivo de servicios y se dictan otras disposiciones".

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Resolución 131 de 2012	Auditor	CORVIVIENDA ADEUDA
\$1.759.125	\$1.862.217	\$103.092
Método Utilizado: (Salario Básico) * No. Días (246 días) /720	Método Utilizado: (Sal. Básico)* 8 meses (240 días) /720	

- c. Que en la Resolución No. 131 de Abril 23 de 2012 no se reconocieron ni pagaron la Prima de Vacaciones Proporcional y la Bonificación de Recreación Proporcional de conformidad con lo estipulado en el Decreto **el decreto 404 de febrero 8 de 2006** "por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional" preceptúa:

"ARTICULO 1. Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación." (Subrayado nuestro).

Con base en lo anterior, la Ley 995 de 2005 estableció el reconocimiento proporcional de las vacaciones y a partir de la vigencia del Decreto 404 de 2006 se reconocerán las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación de manera proporcional al tiempo laborado, a los empleados que se retiren del servicio.

- d. Que verificada la nómina del mes de Marzo de 2011, se comprobó que al señor RAUL SIERRA MORALES se le cancelaron (30) días de salario por lo tanto podría considerarse una “compensación de vacaciones” del período Febrero 1 de 2010 a Enero 31 de 2011. En virtud a que éstas fueron liquidadas y pagadas mediante Resolución No. 091 de Fecha Febrero 21 de 2011. Por consiguiente no podría volver a reconocerse y pagarse por cuanto la misma fue cancelada en su oportunidad.

De lo anterior se concluye que Liquidación del señor RAÚL SIERRA MORALES se encuentra erróneamente liquidada, por lo tanto la administración deberá realizar todo lo concerniente para subsanar situaciones de este tipo.

De igual modo se evidencia que el Acto Administrativo de Liquidación y autorización de Prestaciones Sociales Definitivas no contempla la presentación de interponer los recursos de Ley (Reposición y Apelación) en el evento de no estar conforme con la misma el notificado.

ANÁLISIS AL INFORME CONTROL INTERNO CONTABLE CORTE DICIEMBRE 31 DE 2011

Este proceso, se enmarca dentro de la normatividad prevista, la cual se tiene en cuenta dentro de la evaluación que realiza el órgano de control, a saber: el artículo 3° de la Ley 87 de 1993, art. 27 de la Ley 489 de 1998, literal d) del artículo 6 del Decreto 2145 de 1999, numeral 31, artículo 34 y el numeral 52. artículo 48 de la Ley 734 de 2002, sentencia de la Corte Constitucional C-487 de 1997, Decreto 1599 de 2005, Resolución 142 de 2006, Resolución 119 de 2006, artículo 1° del Decreto 2913 de 2007, Resolución 375 de 2007 y que dentro del marco del Modelo Estándar de Control Interno -MECI 1000-2005- es necesario implementar controles al proceso contable público, para que la información contable de las entidades logre las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Los criterios que se utilizaron para evaluar el Sistema de Control Interno contable de CORVIVIENDA, son los previstos en la Resolución N° 357 del 23 de julio de 2.008, por el cual se prescribieron los procedimientos y métodos para implementar y evaluar el Sistema.

El objetivo de analizar el Control Interno Contable 2010 por parte del ente auditado CORVIVIENDA, es confirmar que éstos han estado operando en forma efectiva y consistente durante todo el ejercicio, para lo cual se concluye que su elaboración y contenido no se ajustaron en su totalidad a lo establecido en la Circular Externa 042 de 2001, la Resolución No. 048 de Febrero 10 de 2004, la Circular 048 de 2004 y la Resolución 550 de 2005, expedidas por la Contaduría General de la Nación y demás normas aplicables, observándose que en ellos, no se incluyen las Conclusiones Generales y Específicas y Anexos.

Así mismo se observa, que de algunos de los elementos analizados en el informe (de acuerdo al Art. 5º de la Circular Externa 042 de 2001), se hacen afirmaciones contrarias a lo establecido en el trabajo de campo, como es el caso de las conciliaciones entre las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería, tal como se observó que en la presentación y reporte de los Formatos solicitados por la Contraloría Distrital de Cartagena – herramienta SIA, la cual intervienen los tres procesos, algunas partidas no fueron conciliadas.

La evaluación del control interno contable por parte de la comisión, dio como resultado una calificación de 3.89, correspondiente al nivel satisfactorio, mostrando una disminución respecto al periodo anterior, esta baja se debe en gran medida a deficiencias como la no realización del inventario físico de la propiedad planta y equipo, el cual no se ha culminado aun, la publicación de los estados contables en la página web, los cuales a la fecha de la realización de la presente auditoría no han sido subidos.

La calificación del sistema por Corvivienda fue más objetiva que en el periodo anterior, asignándole 3.94, aunque sigue estando por encima de la otorgada por la comisión en las dos vigencias.

CODIGO	NOMBRE	PROMEDIO POR ACTIVIDAD		CALIFICACIÓN POR ETAPA		CALIFICACIÓN DEL SISTEMA	
		CORVIVIENDA	AUDITORIA	CORVIVIENDA	AUDITORIA	CORVIVIENDA	AUDITORIA
1	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	0	0	0	0	3,94	3,89
1.1	1.1 ETAPA DE RECONOCIMIENTO	0	0	3,97	3,97	0	0
1.16	1.1.2. CLASIFICACIÓN	4,00	4,00	0	0	0	0
1.2	1.1.1 IDENTIFICACIÓN	4,00	4,00	0	0	0	0
1.25	1.1.3 REGISTRO Y AJUSTES	3,91	3,91	0	0	0	0
1.39	1.2 ETAPA DE REVELACIÓN	0	0	3,92	3,78	0	0
1.40	1.2.1 ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	3,85	3,85	0	0	0	0
1.48	1.2.2 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	4,00	3,71	0	0	0	0
1.55	1.3 OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	0	0	3,93	3,93	0	0
1.56	1.3.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS	3,93	3,93	0	0	0	0

- **Evaluación al plan de mejoramiento contable**

El plan de mejoramiento suscrito por Corvivienda contiene cuatro (4) hallazgos en materia contable, se cumplió el 30% de la meta número cinco (5), el resto de las metas presentó un desarrollo del 50%, dando como resultado un desarrollo del 45% del plan de mejoramiento contable.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
05	No existe claridad en la Contabilidad Financiera sobre los saldos de los grupos 1425, 1655, 1665, 1920, los cuales no tuvieron movimiento durante la vigencia 2010 y presentan los mismo montos del 2009. Hallazgo Administrativo sin alcance.	30

La meta número cinco (5) presentó un cumplimiento del 30%, se evidenció que se efectuaron algunos ajustes a estas partidas, no obstante no se anota nada de esta situación en las notas a los estados contables, lo que resta claridad al proceso.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
06	El sistema contable presupuestal no es idóneo, por tanto existe incertidumbre en cuanto a la verificación del comportamiento de los hechos económicos en sus registros y en los procesos del cierre individual de cada registro para determinar las reservas presupuestales de la vigencia y las cuentas por pagar. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

Respecto a la meta seis (6) se constató que esta se ejecutó en un 50%, representado en cambio de software financiero, pero todavía falta integrar realmente los procesos contables y presupuestales, así como mejorar los informes a fin de garantizar una información oportuna y consistente.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
07	No existe conciliación de la contabilidad presupuestal con la contabilidad financiera. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

La meta siete (7) por su parte presentó un grado de cumplimiento del 50% ya que estos no se encuentran conciliados en un 100%, necesitándose para ello la integración de los procesos.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
10	No existe inventario físico actualizado de las propiedades, planta y equipos de la entidad, ocasionando una incertidumbre en el saldo de dicho grupo	50
TOTAL		45,00

Por último, la meta diez (10) se cumplió aproximadamente un 50%, pues se evidenció que se organizó un inventario físico de las propiedades planta y equipos, no obstante, no se tiene identificado con marquillas cada uno de los elementos, situación que genera incertidumbre en el proceso.

OBSERVACIONES

- Las notas a los estados contables, no revelan en forma clara y suficiente la información cualitativa de varias de las cifras reveladas.
- La entidad no está publicando mensualmente la información financiera, contable, presupuestal y de tesorería. A la fecha no se ha publicado ningún tipo de información financiera de la vigencia 2011.
- La cuenta depósitos en instituciones financieras presenta incertidumbre en su saldo final, debido a inconsistencias en los saldos reportados en el primero y segundo trimestre al chip y el saldo registrado en el libro mayor en el mes de enero.

El reporte del chip muestra en el reporte del primer trimestre de la vigencia (enero-marzo), un saldo inicial de \$4.775.224,000 y un saldo final de \$4.065.561,00, el libro mayor y balance de enero de 2011 presenta para la misma cuenta saldo inicial de cero (0) y saldo final a enero 30 de \$2.068.990, presentando inconsistencia entre las dos fuentes. Posteriormente en el segundo reporte del chip (abril-junio), presenta un saldo inicial de \$4.066.762.000 y un saldo final a junio 30 de \$2.068.990.

- La cuenta Recursos entregados en administración presenta incertidumbre en su saldo final debido a inconsistencias en los saldos revelados en los reportes del chip y los registrados en el libro mayor y balance.

En el mayor y balance registra un saldo inicial en cero (0) a primero de enero de 2011, para el reporte del primer trimestre del chip no aparece la cuenta en mención, el segundo reporte trimestral del chip reporta un saldo inicial de cero (0) y como saldo final \$4.954.906,000, sin embargo en el tercer reporte al chip el saldo inicial es de \$5.464.482,000, mostrando inconsistencia en las cifras

reportadas, de igual forma los saldos registrados en el mayor y balance no coincide con ninguno de los reportados en el chip.

- El grupo de Propiedades planta y equipos presenta incertidumbre en su saldo final debido a inconsistencia en los saldos revelados en los reportes al chip y en el libro mayor y balances.

El reporte del primer trimestre del chip presenta un saldo inicial de \$11.288.640.000 y un saldo final por igual valor, en el segundo reporte presenta un saldo inicial de \$11.282.417.000, mostrando inconsistencia respecto al primer reporte. Tampoco se ha concluido el inventario físico de las propiedades planta y equipos de la entidad.

SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Contaduría General de la Nación mediante Resolución número 357 del 23 de julio de 2008 adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, el cual establece las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - **CORVIVIENDA**, no adoptó ni creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública incumpliendo lo establecido en el marco normativo de la Resolución No. 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación.

Se evidenció que a muy pesar de existir una herramienta para el manejo del Proceso de Sostenibilidad Contable, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - **CORVIVIENDA** no cumplió con algunos objetivos importantes como la de promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, definir las actividades mínimas o básicas de control a realizar en las diferentes fases del proceso contable, garantizar que la información financiera, económica y social de CORVIVIENDA se emita con sujeción a los postulados de confiabilidad y utilidad social y el requisito de oportunidad.

Igualmente no se contemplaron objetivos fundamentales dentro del proceso tales como:

- Establecer elementos básicos de evaluación y seguimiento que deberá realizar los jefes de control interno respecto de la implementación del control interno contable.

- Describir algunos riesgos inherentes a cada una de las fases del proceso contable, así como los respectivos controles que deben implementarse para atenuar los riesgos

En consecuencia, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA**, deberá depurar su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política del Gobierno Nacional.

Para el efecto, se entiende como depuración, el conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el ente público, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

Y por último y no menos importante lo consagrado en la Resolución No. 357 de 23 de Julio de 2008, expedida por el Contador General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, y en el numeral 3.3.11, del anexo “Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable” de la mencionada resolución, se determina que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PROCESO AUDITOR – RENDICIÓN ELECTRONICA SIA – 2011

La información registrada en el SIA es un insumo fundamental para evaluar la gestión financiera, presupuestal y contractual del Concejo Distrital.

CORVIVIENDA, tiene a su responsabilidad el diligenciamiento de aproximadamente 33 formatos de los cuales 18 de ellos son pertinentes para la evaluación de los procesos financieros y administrativos.

1. Se constató que las Pólizas Nrs. 75-42-101000746 y 75-42-101000623 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A. a favor de María Auxiliadora Montalvo y Elvia Páez Guerrero respectivamente no fueron registradas en el Formato F4 – Pólizas y Aseguramiento.

Respuesta de CORVIVIENDA:

Efectivamente se verifico la información reportada en el portal y se omitió el registro de las pólizas N°75-42-101000746 y 75-42-101000623 a nombre las funcionarias aseguradas en este Formato F 4-Pólizas y Aseguramiento. Actualmente se tomo una acción correctiva la cual consiste en una póliza PYME que asegura los cargos y no a los funcionarios.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena: Se ratifica la observación por cuanto se evidencia el mal diligenciamiento de los formatos descritos en el acápite anterior. Por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

2. Mediante Resolución de apertura de Caja Menor de Enero-12- de 2011 en el artículo 1. Inciso A se estableció en el monto de Caja Menor para la vigencia 2011 corresponde a la suma de (\$2.500.000) y el Artículo 3ero. Literal 3 contempló que “La Póliza de Manejo se efectuará por el monto total de la caja menor, sin embargo la Póliza No. y 75-42-101000623 la cual ampara a la señora Elvia Paez Guerrero fue expedida por un monto inferior al asignado (\$2.000.000), contrariando lo dispuesto en la Resolución de Apertura de Caja Menor 2011.

Respuesta de CORVIVIENDA:

No se reajusto el Monto de la póliza número 75-42-101000623 de la asegurada Elvia Páez Guerrero por el monto estipulado en el acto administrativo de constitución del Fondo caja menor.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Analizada la respuesta presentada por CORVIVIENDA, se ratifica la observación con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a la Resolución No. 001 del 03 de Enero de 2011 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Artículo 7o. *FIANZAS Y GARANTÍAS*. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público. Igualmente la Resolución 013 de Enero 12 de 2011 emanada por CORVIVIENDA, en su artículo Tercero, establece que los funcionarios encargados de la administración de las cajas menores, deberán tener su correspondiente póliza de manejo por el monto total del valor de caja menor.

3. Cotejadas las cifras contenidas en el Formato F2A CAJA MENOR, con el acto administrativo de cierre de caja menor (Resolución 1616 de Diciembre 29 de 2011) se pudo extraer que el saldo en efectivo y saldo en libros corresponde a la suma de (\$1.484.110) y no \$1.240.700

registrado en la herramienta SIA, determinándose una diferencia de \$243.410.

Respuesta de CORVIVIENDA:

Se constato que efectivamente se presenta esta diferencia por lo que se ha determinado que fue un error al no registrar en Formato F2A la totalidad de los ingresos y de los gastos del fondo de Caja menor durante el periodo auditado.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

4. Se evidenció que existe diferencia entre lo registrado en el Formato F5 Propiedad Planta y Equipos Inventarios columna entradas y lo registrado en el Formato F5A Propiedad Planta y Equipos – Adquisiciones y Bajas (Columna Adquisiciones), diferencia que oscila en (**\$73.371.436**)

Respuesta de CORVIVIENDA:

La diferencia que se presenta en el formato H02- F5- PPE inventarios y H02-F5A PPE-ADQ. Y bajas por valor de \$ 73.371.436, es que dicho valor no corresponde a una adquisición como tal, sino a una reclasificación, dado que este es un bien inmueble que fue entregado en comodato y en su momento se reclasifico a la cuenta 1920 (Bienes dados en comodato). Como el termino de duración del comodato se terminó se ha reclasificado a la cuenta 1637 dado que es un bien inmueble (terreno) que encaja en la categoría de bien inmueble no explotado.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Si bien se evidencia que en los Estados Contables se realizó la reclasificación a la cuenta 1920 dicho valor (\$73.371.436), en las Notas explicativas de carácter general y específico relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, no suministran información al respecto y se enuncian de forma general y no presentan de manera confiable, verificable y desagregado un hecho o situación contable. El PGCP en su numeral 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos. Notas de Carácter General "(...) Así como aspectos que pueden afectar la información contable de modo que permitan revelar una visión global del ente público..." y Relativas a la valuación aplicada a la provisión "(...) en esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para cuantificación de las operaciones..". y estas notas en general como lo expresa el PGCP tiene por objeto revelar información adicional, situación que no se presentan

ya que son explicaciones generales que afectan la importancia que representan.

Por consiguiente se acepta la respuesta dada por CORVIVIENDA y se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento.

5. Igual situación se evidenció con lo registrado en el Formato F5 Propiedad Planta y Equipos (Adquisiciones y Bajas) columna Valor y lo registrado en el Formato F2 Catalogo de Cuentas en (\$73.371.436).

Respuesta de CORVIVIENDA:

Aquí podemos señalar igual explicación que en el punto anterior

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Si bien se evidencia que en los Estados Contables se realizó la reclasificación a la cuenta 1920 dicho valor (\$73.371.436), en las Notas explicativas de carácter general y específico relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, no suministran información al respecto y se enuncian de forma general y no presentan de manera confiable, verificable y desagregado un hecho o situación contable. El PGCP en su numeral 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos. Notas de Carácter General "(...) Así como aspectos que pueden afectar la información contable de modo que permitan revelar una visión global del ente público..." y Relativas a la valuación aplicada a la provisión "(...) en esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para cuantificación de las operaciones..". y estas notas en general como lo expresa el PGCP tiene por objeto revelar información adicional, situación que no se presentan ya que son explicaciones generales que afectan la importancia que representan.

Por consiguiente se acepta la respuesta dada por CORVIVIENDA y se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento.

6. Se encontraron diferencias entre lo reportado en el Formato F2 Catalogo de Cuentas (columna saldo inicial) y lo registrado en los documentos soportes Balance General rendido en la herramienta electrónica SIA.

CUENTAS CONTABLES	Formato F2 Catalogo de Cuentas (Saldo Inicial)	Balance General (Período Anterior)
1110 - Bancos y Corporaciones	0	4.778.390
1413 - Transferencias x Cobrar	1.033.050	918.645
1420 - Avances y Ant. Entregados	1.245.347	1.131.426
2306 - Operaciones de Financiación Interna a Corto Plazo	0	3.166
2401 - Adquisición de Bienes y Servicios	1.471.739	177.500
2425 - Acreedores	330.051	114.799
2436 - Retención en la Fuente e Impto. Timbre	8.989	34.520
2505 - Salario y Prest. Sociales	67.609	180.735

Respuesta de CORVIVIENDA:

Indudablemente hay diferencias entre los saldos finales del formato F2 – H02 2010 (Catalogo de cuentas 2010) y el Formato F2-H02 (Catalogo de cuentas 2011) Saldo inicial 2011, porque este saldo inicial corresponde al del último trimestre del 2011 y no al saldo Inicial de enero 2011. Aquí vale la pena mencionar que realizamos una transición de software contable y se nos presentaron múltiples inconvenientes en los procesos de inicialización. No obstante lo anterior, procederemos a tomar las medidas correctivas encaminadas a que la información suministrada y reportada en este formato sea consistente.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto el período a rendir corresponde al 1 de Enero de 2011 a Diciembre 31 de 2011, por consiguiente se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

7. Se evidenció que en los Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto de Ingresos 2011, Corvivienda no desagregó el Ingreso según las diferentes fuentes de financiamiento. Por lo cual se hace necesario solicitar al ente auditado discriminar los Ingresos según la fuente de financiamiento y cotejarlas con el Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos 2011 rendida mediante el SIA.

Respuesta de CORVIVIENDA:

En este punto procedemos a hacer las aclaraciones pertinentes mediante el siguiente cuadro ilustrativo:

Cuadro Modificaciones presupuestales-adiciones

código	rubro	Fuentes de Financiamiento	Valor
01040205	Recursos de Capital	Regalías	1.036.081.652
	Participación Regalías	Regalías	90.076.432
01030205	Part.Spg- propósito general	S.G.P	2.268.626.437
01030110	Intereses Regalías	Intereses Regalías	47.312.380
01030210	Intereses S.G.P	Intereses S.G.P	184.823.209
01020110	Ipu- inversión	IPU-superávit	474.000.000
01020110	Ipu inversión	IPU-2010	868.686.523
01040305	Rendimientos financieros	Regalías-rendimientos	7.855.182
01010101	Ingresos corrientes libre destinación	ICLD-convenios	1.147.753.731
01040501	Recup. cartera –contratista-imp. Registro	Recup. cartera –contratista-imp. Registro	266.120.905
01040305	Rendimientos financieros	Ipu-rendimientos financieros	67.353.737
01030205	Part.Spg- propósito general	S.G.P.-convenios	1.100.000.000
01040701	Rec. De cooperación	Donaciones	60.000.000
01040401-02	Reservas ptales	Ipu-Regalías	1.850.249.022
		Total	9.468.939.210

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se acepta la respuesta, no obstante se puntualiza que los Actos Administrativos por medio del cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos debe ser desagregado en su diferentes rubros de tal manera que se evidencie los ingresos por cada concepto y los gastos según su modificación. Por consiguiente se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento.

8. Cotejadas las cifras contenidas en los Formatos: F17 Ejecución Presupuestal de Gastos (Columna Adiciones), F20 Ejecución del PAC (Columna Adiciones y Reducciones), F3A Movimiento de Bancos (Egresos e Ingresos) y Formato F3 Cuenta Bancaria (Ingresos – Egresos), se reflejan las siguientes inconsistencias:

FORMATOS	ADICIONES	REDUCCIONES
F17 – Ejecución Presupuestal de Gastos	9,468,939,210.00	26,186,272,602.00
F20 – Ejecución del PAC	0	0
DIFERENCIAS	\$9,468,939,210.00	\$26,186,272,602.00
MOV. BANCOS H02-F3A-RC Columna (EGRESOS)	Ejecución Presupuestal de Ingresos H02-F17 Columna (PAGOS)	Diferencia

	\$16,297,065,674.00	\$20,649,616,409.00	\$4,352,550,735.00
CUENTAS BANCARIAS H02-F3-RC Columna (INGRESOS)		Ejecución Presupuestal de Ingresos H02-F16 Columna (RECAUDOS)	Diferencia
\$14,816,067,053.00		\$21,503,746,680.00	\$6,687,679,627.00
MOV. BANCOS H02-F3A- RC Columna (INGRESOS)		Ejecución Presupuestal de Ingresos H02-F16 Columna (RECAUDOS)	Diferencia
\$14,816,067,053.00		\$21,503,746,680.00	\$6,687,679,627.00

Respuesta de CORVIVIENDA:

Las inconsistencias presentadas en los formatos H02 –F3 y el formato H02-F16 se deben a que los ingresos que se registraron en el F16 eran ingresos que estaban en las cuentas bancarias porque habían ingresado en el periodo anterior (Año 2010), así como es el caso de las reservas presupuestales que se reflejan como ejecución de ingresos; pero estos recursos estaban en las cuentas bancarias, y por lo tanto debían aparecer reflejados en el informe.

En cuanto a la inconsistencia entre el Formato H02-F3A y el Formato H02-F17, parece ser que se presentó un error involuntario en la información presentada en el formato H02-F3A y de la cual hay que tomar atenta nota, de tal forma que no se presente dicha inconsistencia en próximos reportes.

Respecto a la inconsistencia presentada en el Formato F-20 Ejecución PAC, no se diligenciaron las columnas de Adiciones y reducciones porque erróneamente se incluyeron estas en columna de PAC periodo rendido y se trasladó de forma igual al PAC situado. Por lo tanto se tomara atenta nota para corregir esta inconsistencia en el próximo reporte.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

9. Cotejadas las cifras registradas en el Formato F17 Ejecución Presupuestal de Ingresos rendida en la herramienta electrónica SIA con los datos entregados en el proceso auditor mediante relación de Ingresos 2011 según fuente de financiamiento se pudo encontrar las presuntas inconsistencias:

CONSOLIDADO RELACIÓN INGRESOS 2011			
INF. ENTREGADA POR CORVIVIENDA			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR RECAUDADO	F16 EJEC. PPTAL INGRESOS (RECAUDOS)	DIFERENCIAS
DONACIÓN	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
ICLD	1,044,519,645.00	1,044,519,645.00	0.00
IPU	13,927,270,364.52	14,580,728,059.00	-653,457,694.48
IPU - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	79,808,541.81	75,208,919.00	4,599,622.81
SGP	1,100,000,000.00	2,268,626,457.00	-1,168,626,457.00
REGALIAS	0.00	90,076,432.00	-90,076,432.00
INTERESES REGALIAS	0.00	47,312,380.00	-47,312,380.00
SGP PROPOSITO GENERAL	0.00		0.00
INTERESES SGP	0.00	184,823,209.00	-184,823,209.00
RECURSOS DEL BALANCE	0.00	1,036,081,652.00	-1,036,081,652.00
RESERVAS PRESUPUESTALES FUNCIONAMIENTO (RESERVAS PPTALES)	0.00	1,139,998.00	
RESERVAS PRESUPUESTALES INVERSION (RESERVAS PPTALES)	0.00	1,849,109,024.00	
RECUPERACION CARTERA CONTRATISTA	0.00	266,120,905.00	-266,120,905.00
VENTA DE ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL	16,211,598,551.33	21,503,746,680.00	-3,441,899,106.67

Respuesta de CORVIVIENDA:

En cuanto a los rendimientos financieros, no se incorporaron al presupuesto porque no se tuvo información oportuna de la institución financiera, ya que dichos reportes se reciben en la vigencia siguiente, tal y como se reportan bimestralmente a la Contraloría Distrital.

Recuperación Cartera: Es la suma que se ha incorporado al presupuesto y obedece a la recuperación de gastos notariales y de registro que la entidad ha incurrido para adelantar los gastos de escrituración y titulación de predios, los beneficiarios de este programa de legalización los cancelan al momento de recibir la escritura o través de la gestión de cobro.

Así mismo corresponde a la aplicación de las deudas de contratistas o unidos temporales a los cuales se les efectuó apalancamiento y que estaban sujetos a compensación cuando se recibieran saldo del % de los subsidios que estaban pendiente de cobro.

En cuanto a la diferencias de \$ 90.076.432 por Regalías, \$47.312.380 Intereses por regalías, \$1.168.626.457 SGP, \$ 184.823.209 intereses SGP, y \$1.036.081.652 Recursos del balance, corresponden a recursos que se incorporaron al presupuesto de ingresos y se adicionaron al presupuesto de gasto en la vigencia anterior pero dado a que no desarrollaron el objeto totalmente en dicha vigencia se incorporaron en el presupuesto de la vigencia 2011 para darle cumplimiento al objeto para el cual fueron destinados.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

10. Cotejados los Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2011 con la Ejecución Presupuestal de Gastos (Columnas: Créditos y Contracréditos) rendidas mediante herramienta electrónica SIA, se pudo evidenciar lo siguiente:

- d. Columna Créditos y Contracréditos rendidos mediante la herramienta electrónica SIA (\$1.327.093.450) y sumados todos los actos administrativos de Modificación (Traslados) agregados al SIA como partes de Anexos (\$1.191.093.450) determinándose una diferencia de (\$136.000.000).
- e. Igual situación se evidenció al cotejar los Formatos F19 Modificación al Presupuesto de Gastos y Actos Administrativos, así:
 - ✓ Resolución 651 del 8 de Agosto de 2011 Total Créditos y Contracréditos (\$416.000.000) y Formato F19 (Créditos y Contracréditos (\$426.000.000) diferencias (\$10.000.000)
 - ✓ Resolución 1030 de Octubre 26 de 2011 Total Créditos y Contracréditos (\$631.049.828.000) y Formato F19 (Créditos y Contracréditos (\$757.049.828) diferencias (\$126.000.000)
- f. Se evidenció que en los Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto de Ingresos (Adiciones) no se contempla el código y rubro presupuestal a adicionar.

Respuesta de CORVIVIENDA

De acuerdo al formato H02-F19 y referente al punto a y b, se denota que efectivamente existe diferencia en lo reportado, ya que revisados los actos administrativos pudimos evidenciar que si se llevaron a cabo los actos

modificatorios pero no se reportaron de manera adecuada en el formato, lo cual se debió a un error humano.

En cuanto al punto c, procedemos a hacer las aclaraciones pertinentes mediante el siguiente cuadro:

código	rubro	Valor
01040205	Recursos de Capital	1.036.081.652
	Participación Regalías	90.076.432
01030205	Part.Spg- propósito general	2.268.626.437
01030110	Intereses Regalías	47.312.380
01030210	Intereses S.G.P	184.823.209
01020110	Ipu- inversión	474.000.000
01020110	Ipu inversión	868.686.523
01040305	Rendimientos financieros	7.855.182
01010101	Ingresos corrientes libre destinación	1.147.753.731
01040501	Recup. cartera –contratista-imp. Registro	266.120.905
01040305	Rendimientos financieros	67.353.737
01030205	Part.Spg- propósito general	1.100.000.000
01040701	Rec. De cooperación	60.000.000
01040401-02	Reservas pptales	1.850.249.022
		9.468.939.210

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

11. Mediante Resolución No. 007 Enero 12 de 2011, se constituyeron cuentas por pagar de la vigencia 2010 la suma de (\$459.192.988), sin embargo en el Formato F22 Ejecución de Cuentas Por Pagar, sólo se registraron la suma de (\$262.387.865), encontrándose una diferencia de (\$ 196,805,123.00).

Respuesta de CORVIVIENDA

Acorde con el formato F22, quedaron pendientes por ejecutar cuentas por pagar por valor de \$196.805.123, de los cuales \$122.217.218 se llegó a un acuerdo con el contratista de incluirlo en la liquidación final del contrato.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

12. El Formato F24 Contratación Ajustada a la Nueva Ley, presenta inconsistencias, ya que se evidencian que no se relacionaron la totalidad de los contratos realizados por el ente auditado y en el mismo formato no se registraron los pagos hechos a cada uno de los contratistas.

Respuesta de CORVIVIENDA

En el formato H02-F24 correspondiente a la contratación ajustada a la nueva ley se evidenció que la contratación no fue reportada en su totalidad ya que dicho formato de acuerdo a su estructura en ocasiones puede prestarse para confusiones al momento de su rendición, debido a que la entidad puede asumir que la información de contratación solicitada se refiere a la Ley 80 y no a los convenios, ya que estos pertenecen a la Ley 489, por tanto se incurrió en ese error. Actualmente y gracias a sugerencias por parte del ente de control, se está incluyendo toda la contratación al igual que los convenios.

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

13. Explicar y anexar los documentos soportes por medio del cual se realiza la evaluación técnica de la Provisión para Deudores, lo cual permite determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor e igualmente explicar a quién corresponde dicha deuda. Solicitar Auxiliar 1480 Provisión para Deudores y 1475 Deudas de Difícil Recaudo.

Respuesta de CORVIVIENDA

Se solicita a la oficina asesora Jurídica, cual es el estado de los procesos en los cuales se está llevando a cabo gestiones de cobros a los distintos deudores; porque regularmente se trata de procesos ejecutivos en los cuales se está pretendiendo cobrar deudas por anticipos de contratos no ejecutados, y dependiendo de ese estado y las posibilidades de adversidad o favorabilidad de cobro de la deuda y juicio del asesor Jurídico, establece la Provisión de deudores y se reclasifica a deudas de Difícil Recaudo.

Auxiliar Cuenta 1480

CTO N°	NOMBRE	C.C	VALOR PROVISIONADO
136-98, 078-98, 171-98, 080-98	GAMAL CHAR SAHER	73.088.259	48.210.000
073-99, 99-99.	ALIRIO RODRIGUEZ URIBE	2.909.670	11.000.000
052-2003	RODRIGO MARTINEZ TORRES	9.062.826	29.228.250
117-99	PADAUI ORTIZ	73081383	7.000.000
051-2003	BLANCA PATRICIA VELEZ	45.516.242	938.541
055-2002	LILIANA PERTUZ PARDO	22.789.535	5.000.000
024-2005	ANA MILENA BONFANTE MUSKUS	33.117.121	5.000.000
051-2002	MARINA BUELVAS OTERO	33.147.556	5.837.500
035-2002	LACIDES ARRIETA YEPEZ	3.636.450	8.380000
049-2002	CARLOS IGLESIAS LOPEZ	3.796.161	2.110.000
098-2004	OSCAR LICONA MARRUGO	3.798.048	4.000.000
	CASTILLA GUARDO	3.830.347	10.500.000
	MARRUGO RODRIGUEZ	45.439.764	8.940.000
113-2006	SEIDY CASTILLA GARCIA	45.532.905	5.000.000
106-2006	ANGELIC A BERRIO NAVARRO	45.767.820	5.000.000
	ARMANDO DEL VILLAR ESTARITA	72.134.118	4.427.500
044-2002	CARLOS MUÑOZ AGUIRRE	72.239.295	5.000.000
073-2003	ELIAS ELJACH PERTUZ	73.076.298	9.682.500
	PUELLO PEREZ	73.088.775	3.000.000
075-2003	EDER VALDELAMAR ESPITIA	73.091.463	3.225.000
052-2002	NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA	73.092.322	5.000.000
034-2002	MIGUEL A. MERCADO BERMUDEZ	73.097.991	3.815000
	PUELLO ORTEGA	73.122.886	2.750.000
078-2003	LEOPOLDO MENA FERNANDEZ	7.957.658	5.000.000
053-2003	FABIO OMAR MUÑOZ ARROYAVE	9.076.454	43.351.245
020-2005	ALBERTO PATERNOSTRO BOBADILLA	9.111.615	5.000.000

Posición de la Contraloría Distrital de Cartagena:

Se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa dado el gran volumen de información y la importancia que representa la provisión, es importante resaltar que se presenta incertidumbre en las cifras reportadas por la entidad, por cuanto el cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre

del período contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos.

El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable y por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101.

Examinados y cotejados los formatos de Rendición de Cuentas 2011 – Herramienta SIA, se observó que los Formatos abajo descritos presentan inconsistencias.

1. Formato H02-F2 – Catalogo de Cuentas
2. Formato H02 – F2A Caja Menor
3. Formato H02 – F3 Cuentas Bancarias
4. Formato H02-F3A – Movimiento de Bancos
5. Formato H02-F5A_Propiedad Planta y Equipos (Adquisiciones y Bajas)
6. Formato H02-F16 – Ejecución Presupuestal de Ingresos
7. Formato H02-F17 – Ejecución Presupuestal de Gastos
8. Formato H02-F17A – Relación de Compromisos
9. Formato H02-F17B – Relación de Pagos
10. Formato H02-18 Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
11. Formato H02-19 Modificaciones al Presupuesto de Gastos
12. Formato H02 – F20 – Ejecución Presupuestal del PAC
13. Formato H02-F22 – Ejecución Cuentas Por Pagar
14. Formato H02- F24 – Contratación Ajustada a la Nueva Ley
15. Formato H02- F37 – Controversias Judiciales

Teniendo en cuenta lo arriba descrito, se concluye que de los 18 formatos evaluados 15 presentan observaciones e inconsistencias por tal motivo la Cuenta Fiscal 2011 registrada mediante herramienta electrónica SIA, se considerará como no rendida. Por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101, que dice: “causales para imposición de multas”, numeral 1 donde se expresa que “podrán imponer multas a los responsables de rendir cuenta o informes, cuando: No rindan la información de que trata la rendición de cuenta o informes y no lo hagan en la forma, período, términos o contenido establecidos en la presente resolución.

Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

4.4. Análisis de la Información Reportada en la Cuenta Fiscal

De los formatos evaluados 15 presentan observaciones e inconsistencias por tal motivo la Cuenta Fiscal 2011 registrada mediante herramienta electrónica SIA, se considerará como no rendida. Por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatorio por incumplimiento a la Ley 42/93 art. 100 y 101, que dice: “causales para imposición de multas”, numeral 1 donde se expresa que “podrán imponer multas a los responsables de rendir cuenta o informes, cuando: No rindan la información de que trata la rendición de cuenta o informes y no lo hagan en la forma, período, términos o contenido establecidos en la presente resolución.

4.5. Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno (MECI y SGC)

El Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad son complementarios puesto que tienen como propósito común el fortalecimiento institucional, la modernización de las instituciones públicas, el mejoramiento continuo, la prestación de servicios con calidad, la responsabilidad de la alta dirección y los funcionarios en el logro de los objetivos, por lo tanto, su funcionamiento es un proceso armónico y complementario; el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI proporciona la estructura básica para evaluar la Estrategia, la Gestión y los propios Mecanismos de Evaluación del proceso administrativo, estructurándose en tres grandes subsistemas, cada uno cuenta con sus respectivos componentes y elementos de control; en este enfoque se concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad y le permite estar siempre atenta a las condiciones de satisfacción de los compromisos contraídos con la ciudadanía, garantizando la coordinación de las acciones y la fluidez de la información y comunicación, y anticipa y corrige, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en la gestión misional.

La evaluación del Sistema de Control Interno realizada a Corvivienda, mediante la aplicación del formato que para tal efecto señala el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la evaluación definitiva arrojó una calificación global de **3.06** ubicándolo en un nivel Adecuado.

Detallamos a continuación, la calificación por cada uno de los componentes:

En lo correspondiente al Subsistema Control Estratégico, este arrojó una calificación de **2.71** (Insuficiente), producto de la evaluación de los componentes: Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo; debido a que Corvivienda a pesar de que cuenta con un código de ética el cual contiene 36 páginas y fue elaborado en el año 2010, este no ha sido socializado a

Los funcionarios de la entidad, no se encuentran bien definidos los criterios para determinar la gravedad de los riesgos, no es coherente la evaluación de riesgos con la realidad de la entidad, en conclusión la entidad no ha desarrollado programas de inducción y re-inducción del talento humano, en el cual se debe dar a conocer a los servidores el código de ética, el mapa de procesos y operaciones de la entidad para que se tenga el conocimiento de la misma.

En cuanto al Subsistema Control de Gestión, se evaluaron los componentes: Actividades de Control, Componente Información y Comunicación Pública, generando una calificación de **3.30** (Adecuado); puesto que la entidad, cuenta con el manual de procedimiento pero no está actualizado y falta la socialización del mismo, Corvivienda no cuenta con el espacio suficiente para la conservación de los documentos en su fase activa, como tampoco tiene un archivo central para preservar la documentación.

Respecto del Subsistema Control de Evaluación, fueron evaluados los componentes: Auto Evaluación, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento, arrojando una calificación de **3.18** (Adecuado); debido a que los planes de mejoramiento individuales de la entidad no se encuentran establecidos de acuerdo al desempeño de los servidores públicos, con relación a las funciones y competencias de cada servidor, no se evidencia una mejora en el desempeño de los servidores producto del plan de mejoramiento individual, los medios de comunicación están contribuyendo a la retroalimentación para el mejoramiento continuo, las políticas trazadas facilitan la mediación del desempeño de los procesos y de los servidores que lo desarrollan.

4.6. Componente Ambiental

En materia ambiental, se pudo establecer que la entidad no dispone de un Manual de Buenas Prácticas Ambientales. Por otra parte, en la estructura orgánica de la entidad, no se encuentra incorporada el área ambiental, que permita implementar y ejecutar las políticas de la entidad en esta materia.

4.7. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Una vez efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con el sujeto de control, en el cual se consignaron los hallazgos arrojados en el proceso auditor correspondiente a la vigencia fiscal 2010, en el que se establecieron diez (10) acciones de mejoramiento a las cuales a la fecha de cierre del proceso auditor no se les había vencido el término para su cumplimiento, por lo tanto se procedió a determinar el grado de avance que registra el mismo, llegándose a las siguientes conclusiones:

Las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos 1, 2 y 3, relacionadas con el las hojas de vida del personal de planta, los archivos magnéticos y el Plan de Manejo Ambiental del Cerro de la Popa, se cumplieron a satisfacción.

No se ha experimentado avance alguno en lo que tiene que ver con las acciones de mejoramiento del hallazgo No. 4 relacionado con la Gestión Documental, ni en los que tiene que ver con los hallazgos No. 8 y 9 inherentes al tema ambiental.

- **Evaluación al plan de mejoramiento contable.**

El plan de mejoramiento suscrito por Corvivienda contiene cuatro (4) hallazgos en materia contable, se cumplió el 30% de la meta número cinco (5), el resto de las metas presentó un desarrollo del 50%, dando como resultado un desarrollo del 45% del plan de mejoramiento contable.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
05	No existe claridad en la Contabilidad Financiera sobre los saldos de los grupos 1425, 1655, 1665, 1920, los cuales no tuvieron movimiento durante la vigencia 2010 y presentan los mismo montos del 2009. Hallazgo Administrativo sin alcance.	30

La meta número cinco (5) presentó un cumplimiento del 30%, se evidenció que se efectuaron algunos ajustes a estas partidas, no obstante no se anota nada de esta situación en las notas a los estados contables, lo que resta claridad al proceso.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
06	El sistema contable presupuestal no es idóneo, por tanto existe incertidumbre en cuanto a la verificación del comportamiento de los hechos económicos en sus registros y en los procesos del cierre individual de cada registro para determinar las reservas presupuestales de la vigencia y las cuentas por pagar. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

Respecto a la meta seis (6) se constató que esta se ejecutó en un 50%, representado en cambio de software financiero, pero todavía falta integrar realmente los procesos contables y presupuestales, así como mejorar los informes a fin de garantizar una información oportuna y consistente.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
07	No existe conciliación de la contabilidad presupuestal con la contabilidad financiera. Hallazgo Administrativo sin alcance.	50

La meta siete (7) por su parte presentó un grado de cumplimiento del 50% ya que estos no se encuentran conciliados en un 100%, necesitándose para ello la integración de los procesos.

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	% Cumplimiento
10	No existe inventario físico actualizado de las propiedades, planta y equipos de la entidad, ocasionando una incertidumbre en el saldo de dicho grupo	50
TOTAL		45,00

4.8. Quejas y Denuncias

Las denuncias incorporadas al proceso auditor fueron trasladadas a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en el marco del Control Excepcional que dicho órgano de control adelanta al Distrito de Cartagena de Indias.


5. ANEXOS

6.1. ESTADOS CONTABLES

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REF. URBANA "COMUNIDAD"							
BALANCE GENERAL							
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2011							
(Cifras en miles de pesos)							
Código	ACTIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior	Código	PASIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
	CORRIENTE	8473667	8623098		CORRIENTE	3072348	1143990
11	Efectivo	2069	4778390	23	Operaciones de Financ. e Inel Derivadas	0	3166
				2308	Operaciones de Financ. Interna e Como Plata	0	3166
				34	Cuentas por Pagar	2712332	848829
1118	Bancos y Corporaciones	2069	4778390	2401	Adquisición de Bienes y Servicios	2781292	177500
				2428	Acreedores	230021	114789
14	Deudores	8671696	8194703	2430	Subsidios asignados	0	40007
1413	Transferencias por Cobrar	1000000	919845	2438	Net en la Fin e Inel de Termino	35066	34525
1420	Avances y Anticargos - Recursos entregados en	400000	1131420	2453	Recursos recibidos en Adminal	144507	35913
1424	Administración	666911		2466	Cuentas Judiciales	121245	121245
1425	Depositos Entregados en Garantía	24034	24034	25	Obligaciones Laborales	184887	180733
1426	Otros Deudores	3438799	3970300	2600	Salarios y Prest. sociales	100000	100733
				27	Pasivos Estimados	88888	88888
12	NO CORRIENTE	18103735	17882212	2718	Prov para Contingencias	26000	26000
1201	Inversiones	10264	88884	2719	Prov para Prestaciones Sociales	0	0
1207	Inversiones No Controladas	10264	13304	2720	Otros Pasivos	166486	64312
14	Deudores	0	0	2858	Recaudo a favor de Termino	104860	64312
1478	Deudas de Oficial Recaudado	246000	246000	3	PATRIMONIO	20.605.054	20.684.317
1480	Provisión Para Deudores (C)	-260000	-260000	32	Patrimonio Institucional	20.605.054	20.684.317
16	Propiedad Planta y Equipos	11452255	9128840	328	Capital Fijo	20.248.073	14.569.573
1606	Terminos	2754725	2754725				
1607	Propiedad Planta y Equipos No Exp.	8477942	8404471	3288	Resultados del ejercicio	-1.051.358	5.075.499
1620	Maquinaría y Equipo	12379	12379	3290	Superveni Valorizaciones	600145	600145
1668	Muebles Enseres y Equip. Oficina	104787	104400	3298	Prov. Depreciaciones y amort	-140779	-66601
1670	Equipo de Computo y Comunicación	288503	222508				
1680	Depreciación Acumulada (Cr)	-201541	-246000				
19	Otros Activos	8641016	6816208				
1920	Bienes Entregados a Terceros	0	73271				
1970	Intangibles	270372	73200				
1975	Amortización Acumulada (Cr)	-115445	-66574				
1988	Valorizaciones	633643	633643				
	TOTAL ACTIVO	23.877.462	22.859.287		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23.877.462	22.859.287
59	Cuentas de Orden	3.399.108		61	Cuentas de Orden	3.399.108	
	Acreedores por Contas	3.399.108			Responsabilidades Contingentes	3.399.108	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: RAFAEL JULIO PEREZ

FIRMA DEL CONTADOR
MIGUEL RAFAEL RODRIGUEZ CASTRO
C.C.R. - 244417

ANEXO No.4 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REF. URBANA "CONVIVIENDA" ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL PERIODO: DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 2011 (Cifras en miles de pesos)				
Código	Cuentas	Periodo Actual \$	Periodo Anterior \$	
	INGRESOS OPERACIONALES	16.806.661	15.239.843	
44	Transferencias	16.806.661	15.239.843	
4428	Corrientes del Gobierno General	16.806.661	15.239.843	
	COSTOS OPERACIONALES			
62	Costos Ventas de Bienes	18.743.013	7.034.358	
6205	Bienes Producidos	18.743.013	7.034.358	
	GASTOS OPERACIONALES	4.507.254	3.444.730	
51	De Administración	2.862.889	2.697.216	
5101	Servicios Personales	1.414.314	1.316.910	
5103	Contribuciones Efectivas	237.106	216.142	
5104	Aportes de Nomina	40.827	43.030	
5111	Generales	909.479	576.421	
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	56.043	62.704	
62	De Operación	1.644.365	1.232.256	
6211	Generales	1.106.275	860.225	
6220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	738.110	372.033	
63	Provisiones, Agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	-	118.267	
6304	Provisiones para Deudores	-	118.267	
6314	Provision para Contingencias	#-	-	
	EXCIDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	-4.443.806	4.760.766	
48	OTROS INGRESOS	566.428	1.023.290	
4806	Financieros	86.706	146.304	
4808	Otros Ingresos Ordinarios	60.000	-	
4810	Extraordinarios	368.638	309.453	
4815	Ajustes de Ejercicios Anteriores	40.184	667.533	
58	OTROS GASTOS	143.207	180.547	
5801	Intereses	-	-	
5806	Financieros	81.942	14.925	
5808	Otros Gastos Ordinarios	61.265	46.604	
5810	Extraordinarios	-	323	
5815	Ajustes de Ejercicios anteriores	-	45.793	
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	-6.031.380	6.676.480	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: ANAURY JULIO PEREZ				
 FIRMA DEL COMISARIO NOMBRE: RAFAEL HERNANDEZ CASTRO T.P. N°: 24446-T				

6.2. MATRIZ DE HALLAZGOS

Punto de control auditor: Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
Distrital - CORVIVIENDA
Vigencia: 2011
Modalidad: Regular

Nº	Descripción del Hallazgo	Administrativos	Alcance		Disciplinario
			Fiscal	Cuantía (En Millones de \$)	
1	<p>La documentación de los contratos está archivada de manera inversa al orden en que se generó. Presunta violación del literal d. del artículo 4° de la Ley 594 del 2000.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.</p> <p>Efecto: se genera confusión al momento de examinar el contrato.</p> <p>Hallazgo Administrativo sin alcance</p>	X			
2	<p>En los contratos de prestación de servicios profesionales, se condicionó el pago de honorarios, a la presentación de cuenta de cobro. Presunta violación del artículo 18 de la Ley 962 de 2005.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.</p> <p>Efecto: se traslada al contratista un trámite que corresponde a la administración</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			
3	<p>CONTRATO No. 092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO</p> <p>CONTRATO No. 069- 2011 CONTRATISTA: YEIVIS DEL CARMEN HERRERA PEREZ</p> <p>No se evidenció garantía de seriedad de la</p>	X			X

<p>propuesta de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1.5 del Pliego de Condiciones. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: se le resta transparencia al proceso de selección del contratista.</p> <p>CONTRATO No. 053-2011 CONTRATISTA: CONSUELO GAITAN DE MEDELLIN</p> <p>El día 30 de mayo de 2011, se suscribió un adicional en plazo por el término de un mes y quince días, del cual no se evidenció ampliación de garantías, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CONTRATO No. 057- 2011 CONTRATISTA: KATHLEEN BOTERO PALACIO</p> <p>No se evidenció la suscripción de la garantía contemplada en la cláusula decima del contrato y la clausula segunda del adicional suscrito el día 25 de agosto de 2011. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CONTRATO No. 070- 2011 CONTRATISTA: VICTOR ALFONSO SALGADO DE AVILA</p> <p>No se evidenció la suscripción de las garantías contempladas en la cláusula novena, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y principio de transparencia contemplado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>CONTRATO No. 083-2011 CONTRATISTA: FELIPE SEGUNDO VERGARA BUELVAS</p> <p>No se evidenció suscripción de la garantía contemplada en la cláusula novena del contrato, ni ampliación de la misma, de acuerdo a lo contemplado en la clausula segunda del adicional en valor, suscrito el día 27 de septiembre de 2011, lo cual se traduce en una presunta violación del los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p>				
--	--	--	--	--

	<p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.</p> <p>Efecto: se produce un estado de desamparo.</p> <p>Hallazgo Administrativo presunto con alcance disciplinario</p>				
4	<p>CONTRATO No. 123 - 2011 CONTRATISTA: ISELICA REYES HERNANDEZ</p> <p>CONTRATO No. 021-2011 CONTRATISTA: FREDDY JOSE RUIZ CASTILLO</p> <p>CONTRATO No. 083-2011 CONTRATISTA: FELIPE SEGUNDO VERGARA BUELVAS</p> <p>No se evidenció el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social previo a la suscripción del contrato. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 028- 2011 CONTRATISTA: AMIN YABER DIAZ</p> <p>Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista aportó el Formulario Único de Afiliación e Inscripción No.15146578 expedido por Coomeva EPS y el Formulario Único de Pensiones y Cesantías No. 13758700 expedido por Porvenir; lo cual no garantiza el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 049-2011 CONTRATISTA: KELLYS PAOLA CASTRO TERRIL</p> <p>El contratista acreditó la afiliación a un fondo de pensiones 14 días después de celebrado el contrato y en materia de salud aportó un Certificado de Novedades de Nueva eps, lo cual no acredita el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Presunta violación del</p>	X			X

<p>artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 075-2011 CONTRATISTA: MARTA LUZ LOPEZ ACOSTA</p> <p>Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista aportó certificaciones de afiliación expedidas por Pensiones y Cesantías Protección y Famisanar los días 12 y 14 de enero de 2011 respectivamente, lo cual no acredita el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 124-2011 CONTRATISTA: ROBERTO ENRIQUE HOYOS PAJARO</p> <p>No se evidenció en ninguna de las etapas del proceso contractual, el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 094-2011 CONTRATISTA: CONSULFA S.A.S</p> <p>Con ocasión de la suscripción del contrato, el representante legal del contratista, aportó un Carnet de Servicios de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar; lo cual no garantiza el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de la firma que representa. Presunta violación los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 095-2011 CONTRATISTA: LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.</p> <p>Con ocasión de la suscripción del contrato, el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social, no fue certificado por el revisor fiscal del contratista, y en su defecto se aportó con una Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes correspondiente a los pagos de salud y pensión de los meses de marzo y febrero respectivamente. De igual forma no se acreditó el cumplimiento de las mismas, al efectuar el pago al contratista. Presunta violación los artículos 50 de la</p>				
--	--	--	--	--

<p>Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 115-2011 CONTRATISTA: MIGUEL ESTEBAN UTRIA CASSIANI</p> <p>Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista aportó un certificado de novedades expedido por Famisanar EPS y un reporte de radicación para la fecha 10-08-2011 de POSITIVA Compañía de Seguros ARP; lo cual no garantiza el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social en materia de salud y pensión . Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>CONTRATO No. 093-2011 CONTRATISTA: URIEL GUSTAVO AGUILAR ALVAREZ</p> <p>El contrato fue cedido al señor ENRIQUE CURIEL DE LA CRUZ, el día 3 de octubre de 2011, quien para tal efecto, aportó formularios de afiliación a Saludcoop EPS y Pensiones y Cesantías Santander, lo cual no acredita el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.</p> <p>Normas Presuntamente violadas: artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno.</p> <p>Efecto: Se podría generar una controversia de orden prestacional.</p> <p>Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario</p>				
--	--	--	--	--

5	<p>CONTRATO No. 120 2011 CONTRATISTA: OSCAR LUIS RODRIGUEZ CUETO</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 OBJETO: Prestación de servicios como ingeniero civil para el levantamiento topográfico de 830 predios en el barrio Villa Estrella.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$29.050.000</p> <p>CONTRATO No. 074-2011 CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 14-04-2011</p> <p>OBJETO: Prestación de servicio de levantamiento topográfico de 600 predios en el barrio Nelson Mandela sector Campo Bello</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$21.000.000</p> <p>CONTRATO No. 097-2011 CONTRATISTA: ROBERTO COMAS WIGHTMAN</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 12-07-2011 PLAZO: Cinco (5) días</p> <p>OBJETO: Prestación de servicios como topógrafo para el levantamiento topográfico actualizado del lote Doña Manuela y San Carlos</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$24.400.000</p> <p>CONTRATO No. 115-2011 CONTRATISTA: MIGUEL ESTEBAN UTRIA CASSIANI</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 01-09-2011 PLAZO: 2 MESES</p> <p>OBJETO: Prestación de servicios de levantamiento topográfico de 90 predios en el barrio San José de los Campanos en los sectores denominados lote 19 y 23</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$3.150.000</p> <p>Observaciones:</p>	x	x	\$86.455.000	x
---	---	---	---	--------------	---

	<p>Se designó como supervisor al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el cual en su condición de abogado no contaba con el perfil para desarrollar dicha actividad; recibiendo en consecuencia a satisfacción un producto poco útil y sin mayores exigencias técnicas toda vez que carece de : Localización , descripción de las vías primarias y secundarias con sus respectivas dimensiones de ancho, áreas de los lotes con su zona de construcción y dimensión de los andenes, zonas verdes, parques lineales, plazoletas, acotamiento detallado y cuadro de áreas. Presunta violación de los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno. Efecto: se generan desordenes urbanísticos. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal</p>				
6	<p>CONTRATO No. 069- 2011 CONTRATISTA: YEIVIS DEL CARMEN HERRERA PEREZ</p> <p>CONTRATO No. 087-2011 CONTRATISTA: GERARDO GUERRERO MAYORGA</p> <p>CONTRATO No. 073-2011 CONTRATISTA: NESTOR LEDESMA VANEGAS</p> <p>CONTRATO No. 072-2011 CONTRATISTA: EMIGDIA ELISA COBILLA LOPEZ</p> <p>En literal c. del numeral 4.11.1 del Pliego de Condiciones, se estableció que entre otras, el supervisor tenía la obligación de <i>“Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del contrato, presente el contratista”</i>; lo cual no se tuvo en cuenta en el clausulado del contrato, y en consecuencia, al contratista no se le exigió informe alguno de actividades. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 Causa: inobservancia de la norma y</p>	x			x

	<p>debilidades de control interno</p> <p>Efecto: puede darse un cumplimiento defectuoso de la obligación del contratista.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>				
7	<p>CONTRATO No. 092 -2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO</p> <p>CONTRATO No. 069- 2011 CONTRATISTA: YEIVIS DEL CARMEN HERRERA PEREZ</p> <p>CONTRATO No. 087-2011 CONTRATISTA: GERARDO GUERRERO MAYORGA</p> <p>CONTRATO No. 073-2011 CONTRATISTA: NESTOR LEDESMA VANEGAS</p> <p>CONTRATO No. 072-2011 CONTRATISTA: EMIGDIA ELISA COBILLA LOPEZ</p> <p>No se evidenciaron los certificados de registros de precios de referencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 del Pliego de Condiciones. Presunta violación del principio de transparencia contemplado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CONTRATO No. 084-2011 CONTRATISTA: CENTRO MAYORISTA PAPELERO TAURO S.A.</p> <p>No se evidenció el certificado de registro de precios de referencia del contratista, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del pliego de condiciones.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: se le resta transparencia al proceso de selección del contratista.</p> <p>Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario</p>	x			x

8	<p>CONTRATO No. 117 DE 2011 CONTRATISTA: PLINIO DANILLO PINZON ORTIZ</p> <p>El contratista aportó el certificado de antecedentes disciplinarios No. 25279514 expedido el día 14 de abril de 2011, el cual se encontraba vencido a la fecha de suscripción del contrato. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad.</p> <p>CONTRATO No. 092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO</p> <p>No se evidenció certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del contratista ni registro consulta por parte de la entidad.</p> <p>CONTRATO No. 123 - 2011 CONTRATISTA: ISELICA REYES HERNANDEZ</p> <p>El contratista aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales con Código de Verificación No. 640589358841 el cual a la fecha de suscripción del contrato se encontraba vencido, toda vez que fue expedido el día 11 de marzo de 2010. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad.</p> <p>CONTRATO No. 072-2011 CONTRATISTA: EMIGDIA ELISA COBILLA LOPEZ</p> <p>En la propuesta del contratista, no se evidenció el certificado de antecedentes judiciales, lo cual estaba contemplado como requisito en 2.1.10 del pliego de condiciones.</p> <p>Presunta violación del Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y del párrafo único del artículo 1° de la Ley 190 de 1995.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: se celebra contrato sin el lleno de requisitos legales y se asume el riesgo de contratar con ciudadano inhabilitado.</p> <p>Hallazgo administrativo con presunto</p>	x			x
---	---	---	--	--	---

	alcance disciplinario				
9	<p>Si bien el pago de honorarios en los contratos de prestación de servicio, están avalados con una certificación de recibido a satisfacción, se detectaron una serie de situaciones, las cuales no generan absoluta claridad en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto contractual, entre otras: carencia de registro de reuniones, visitas, inspecciones, personal capacitado, recorrido de los vehículos y personal transportado, en el marco del objeto contractual; desarrollo de actividades poco representativas frente al total de las obligaciones contractuales y ejecución de actividades disimiles a contempladas en el objeto del contrato. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: debilidades de control interno e inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: se dificulta a los entes de control, hacer un pronunciamiento sobre el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			
10	<p>Hallazgo No. 10</p> <p>CONTRATO No. 027-2011 CONTRATISTA: RICHARD PORTO FRIAS</p> <p>CONTRATO No. 006-2011 CONTRATISTA: OSWALDO ESTIVENSON HERNANDEZ</p> <p>CONTRATO No. 007-2011 CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO BLANQUICETT RAMOS</p> <p>CONTRATO No. 025- 2011 CONTRATISTA: PEDRO ANTONIO BUENDIA ALVAREZ</p> <p>Además de las actividades propias del objeto contractual, se desarrollaron algunas disimiles al mismo; frente a lo cual hubo permisividad por parte del supervisor. Presunta violación del numeral</p>	X			

	<p>1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993</p> <p>Causa: debilidades de control interno</p> <p>Efecto: el contratista podría solicitar reconocimiento y pago adicional de honorarios.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>				
11	<p>CONTRATO No. 092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO</p> <p>Las actas de entrega parcial y final del 9 de noviembre y del 30 de septiembre de 2011 respectivamente, están suscritas por el jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, lo que se traduce en una presunta violación del párrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.</p> <p>Efecto: se incurre en actos de coadministración.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			
12	<p>CONTRATO No. 092 DE 2011 CONTRATISTA: SISCAD S.A.S RAFAEL YANCES LANZZIANO</p> <p>No se ha liquidado y no se evidenció notificación al contratista para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: Se mantiene abierto innecesariamente el vínculo contractual con el contratista.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			
13	<p>CONTRATO No. 001 CONTRATISTA: BANCO POPULAR</p> <p>No evidenció la publicación del contrato de</p>	X			X

	<p>acuerdo a lo previsto en clausula decima novena. Presunta violación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del principio de transparencia consagrado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: se ejecutó el contrato sin legalizarse.</p> <p>Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario</p>				
14	<p>CONTRATO No. 050-2011 CONTRATISTA:</p> <p>VICTOR RAFAEL CUADRO SAYAS</p> <p>No se evidenció ningún documento que permita acreditar la calidad de Técnico en Refrigeración del contratista, según lo señalado en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno.</p> <p>Efecto: no se garantiza la idoneidad del contratista.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			
15	<p>En ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales se evidenció constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista. Presunta violación del artículo 81 del Decreto 066 de 2008.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: se le resta transparencia al proceso contractual.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			

16	<p>La entidad no dispone de manual de trámite de derechos de petición, de conformidad con lo establecido en numeral 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma y debilidades de control interno</p> <p>Efecto: no se tiene debidamente documentado dicho trámite.</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance</p>	X			
17	<p>Caja Menor: La resolución 013 de Enero 12 de 2011 en su artículo tercero literal 3 estableció que la Póliza de manejo se efectuará por el monto total del valor de caja menor, sin embargo se evidenció que una de las Pólizas adquiridas sólo ampara la suma de (\$2.000.000) contrariando lo dispuesto en la Resolución de Apertura de Caja Menor y Resolución 001 de Enero 4 de 2011 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Artículo 7o. FIANZAS Y GARANTÍAS. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público</p> <p>Criterio: Resolución 013 de Enero 12 de 2011 y Resolución 001 de 2011 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)</p> <p>Causa: Riesgos inherentes por no estar afianzado.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la normatividad Interna de la entidad y Resolución 001 de 2011 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)</p>	X			X
18	<p>CORVIVIENDA, no adoptó ni creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública incumpliendo lo establecido en el marco normativo de la Resolución No. 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Criterio: Resolución No. 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma.</p>	X			X

	Efecto: Incumplimiento de la normatividad				
19	<p>Información Contractual SIA El sujeto de control debe rendir informes de contratación, financiera y presupuestal a través del Sistema Integrado de Auditoría SIA implementado por este órgano de control. Revisados los informes rendidos durante la vigencia 2011, se encontraron falencias puesto que no se diligencian todos los campos obligados, en algunos contratos no se informó el valor real pagado al contratista, entre otras observaciones. Lo anterior obedece a la carencia de autocontrol frente a las funciones asignadas a cada responsable del proceso, por lo cual se configura hallazgo administrativo y sancionatorio por violación a la Ley 42/93.</p> <p>Criterio: Ley 42/93 y Resolución 019 de 2009</p> <p>Causa: Carencia de autocontrol frente a las funciones asignadas a cada responsable del proceso.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la normatividad y falencias en el registro de la información ante la herramienta electrónica SIA</p>	X			
20	<p>Información Contractual SIA que revisados los documentos soportes como Anexos al Catalogo de Cuentas F201113_H02_F2 rendidos mediante herramienta electrónica SIA, Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social 2011 no se encuentran firmados por el Representante Legal de la Entidad y el Estado de Cambio en el Patrimonio 2011 no fue anexado al formato arriba señalado, contraviniendo lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables Libro II, Título II Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, Capítulo 11, Formalidades Comunes para la Elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos en el Numeral 4. RESPONSABLES y numeral 6 FIRMAS DE LOS ESTADOS</p>	X			

	<p>CONTABLES BÁSICOS.</p> <p>Criterio: Manual de Procedimientos Contables Libro II, Título II y Resolución 019 de 2009</p> <p>Causa: Carencia de autocontrol frente a las funciones asignadas a cada responsable del proceso.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la normatividad y falencias en el registro de la información ante la herramienta electrónica SIA</p>				
21	<p>No se realizan conciliaciones periódicas entre las entidades sujetas a realizar Operaciones recíprocas y por consiguiente se presentan inconsistencias en los formularios CGN2005-002 - saldos de operaciones recíprocas rendidos a la Contaduría General de la Nación. Ejemplo (IDER Vs. CORVIVIENDA)</p> <p>Criterio: Manual de Procedimientos Contables y P.G.C.P.</p> <p>Causa: No se realizan conciliaciones periódicas entre las entidades sujetas a realizar Operaciones recíprocas y desconocimiento de la Norma.</p> <p>Efecto: Inconsistencias en los formularios CGN2005-002 - saldos de operaciones recíprocas rendidos a la Contaduría General de la Nación</p>	X			
22	<p>Realizar la provisión para deudores y su cálculo debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originen el derecho y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos.</p> <p>Criterio: Manual de Procedimientos Contables y P.G.C.P numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma.</p>	X			

	Efecto: Cifras subestimadas o sobrestimadas la cual pueden generar incertidumbre				
23	<p>Revisadas las distintas subcuentas denominadas “Otros u Otras”, se estableció que, hay cuentas que presenten valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta, inobservando lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación</p> <p>Criterio: Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma.</p> <p>Efecto: Incumplimiento a la Norma</p>	X			
24	<p>Las notas explicativas de carácter general y específico relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, son muy generales no presentan de manera confiable, verificable y desagregado un hecho o situación contable. De acuerdo al PGCP 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos. Notas de Carácter General “(...) Así como aspectos que pueden afectar la información contable de modo que permitan revelar una visión global del ente público...” y Relativas a la valuación aplicada a la provisión “(...)en esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para cuantificación de las operaciones..”. y estas notas en general como lo expresa el PGCP tiene por objeto revelar información adicional, situación que no se presentan ya que son explicaciones generales que afectan la importancia que representan.</p> <p>Criterio: Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y PGCP 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma.</p> <p>Efecto: Incumplimiento a la Norma</p>	X			

25	<p>Se observó que en las notas explicativas a los estados financieros, no hay una explicación de las variaciones que han presentado los conceptos que conforman el saldo registrado en cuentas de orden (tanto deudoras como acreedoras), las formas de clasificación de las cuentas, las normas que las sustentan, el origen de la información para el registro, la desagregación de subcuentas por tipo de impuesto, etc., como tampoco una justificación de dichas variaciones. Situación preocupante si se tienen en cuenta la importancia del concepto mismo de dichas cuentas que <i>conforman registros efectuados por hechos o situaciones que pueden generar derechos u obligaciones que a futuro afectan la estructura financiera de la entidad</i> y en las que se refleja –entre otros hechos- el proceso de saneamiento que adelanta la misma. Además es primordial resaltar la importancia de las notas a los Estados Financieros ya que aclara que: “(...) garantiza la inclusión del total de los hechos financieros, económicos y sociales relevantes...” y por lo tanto sirven de herramientas para mirar el contexto y formarse una opinión de la situación real de una entidad.</p> <p>Criterio: Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y PGCP 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma.</p> <p>Efecto: Incumplimiento a la Norma</p>	X			
26	<p>En el proceso presupuestal se observó una indebida estructuración del PAC, así como la no utilización del mismo en la dinámica presupuestal.</p> <p>Criterio: Artículo 73 del decreto 111 de 1996</p> <p>Causa: Deficiencia en la estructuración del PAC por desconocimiento del alcance de la norma.</p> <p>Efecto: Deficiencias en la ejecución del presupuesto</p>	X			

27	<p>Las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Jurídica deben conciliar permanentemente sus operaciones, con el fin que éstas sean veraces y congruentes. Criterio: Ley 42/93 y Resolución 357/08</p> <p>Causa: No existen mecanismos de control, verificación y seguimiento entre los diferentes procesos financieros.</p> <p>Efecto: Registro de cifras incongruentes y poco veraces.</p>	X			
28	<p>CORVIVIENDA, deberá mejorar la elaboración del presupuesto anual de tal manera que evite acudir a frecuentes traslados internos del presupuesto para atender situaciones ordinarias de la entidad Criterio: Decreto 111/93 Principio de Planeación y Programación</p> <p>Causa: No existen mecanismos de control, verificación y seguimiento entre los diferentes procesos financieros.</p> <p>Efecto: Registro de cifras incongruentes y poco veraces.</p>	X			
29	<p>CORVIVIENDA, para las siguientes vigencias deberá fijar un presupuesto acorde con los resultados progresivos conforme a los recaudos de los períodos inmediatamente anteriores, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia con respecto al recaudo, notándose por ejemplo que para la vigencia 2011, la empresa fijó un presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos en \$31,412,027,815.00 y su recaudo fue del 68% \$21,503,746,680.00 dejando de recaudar la suma de \$9,908,281,135.00 es decir el 32% del total del presupuesto. Criterio: Decreto 111/96 y Estatuto Orgánico Presupuesto Distrital 044/98</p> <p>Causa: Falta de Planeación y Programación.</p> <p>Efecto: Incumplimiento en el recaudo y Sobrestimación de los Ingresos</p>	X			
30	<p>El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA,</p>	X			

	<p>realiza los descuentos por concepto de Impuesto Sobretasa Deportiva mes a mes no obstante los giros presentan una extemporaneidad incumpliendo lo ordenado en el Parágrafo 1º. Del artículo 261 del Estatuto Tributario Distrital, la cual contempla que este descuento lo hará directamente el tesorero o el pagador de cada entidad al momento de pagar la respectiva factura y los representantes legales de dichas entidades serán responsables de que lo recaudado por este concepto sea girado dentro de los quince días siguientes al cierre del respectivo mes, al Instituto Distrital de Deporte y Recreación.</p> <p>Criterio: Estatuto Tributario Distrital Parágrafo 1º. Del artículo 261</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>				
31	<p>Se evidenció que la señora YEIVIS HERRERA PAEZ suscribió Contrato No. 069 (Marzo-18-2011) por concepto de Contrato de Arriendo Vehículo Automotor por la suma de (\$40.000.000) de los cuales debían ser cancelados en diez (10) cuotas mensuales de (\$4.000.000). Dichos pagos se realizaron mediante Comprobante de Egresos No. 100-138-178-218-260-314-361-408-475-548, no obstante se observó que los soportes adjuntos al pago de la Seguridad Social corresponden a la empresa K.S.C. SUMINISTROS con NIT 806009607 y en la cual aparece como beneficiaria la señora YEIVIS HERRERA PAEZ, con una cotización de \$750.000 (IBC). Situación que contraviene lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 la cual señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de</p>	X			X

	<p>Aprendizaje, cuando a ello haya lugar Por su parte el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido lo siguiente: "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del Artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41 (...) PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente Artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. Se concluye entonces que la Contratista YEIVIS HERRERA PAEZ no cumplió con la obligatoriedad de realizar los pagos a la seguridad social teniendo en cuenta el 40% del valor bruto mensual que percibe el Contratista y la cual debía realizarlo como Persona Independiente y no como Beneficiaria.</p> <p>Criterio: Ley 1150/07, Ley 80/93 y Art. 50 Ley 789/02</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>				
32	<p>Se evidenció que el señor GERARDO GUERRERO MYORGA suscribió Contrato No. 0087-mayo-17.2011) por concepto de Contrato de Arriendo Vehículo Automotor por la suma de (\$28.000.000) de los cuales debían ser cancelados en ocho (8) cuotas mensuales de (\$3.500.000). Dichos pagos se realizaron mediante Comprobante de Egresos de fecha: Junio-2011 (\$305.300); Julio-2011 (\$306.746); Agosto-2011 (\$310.708); Septiembre-2011 (\$311.375); Octubre-2011 (\$365.191) y Diciembre-2011 (\$451.553 ok.), no obstante se observó que los soportes adjuntos al pago de la Seguridad Social son inferiores al valor total que debió cotizar el contratante sobre el 40% del valor bruto mensual que percibe el Contratista para un equivalente</p>	X			X

	<p>mensual de \$399.000,00</p> <p>Situación que contraviene lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 la cual señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar</p> <p>Por su parte el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido lo siguiente: "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del Artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41 (...) PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente Artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p> <p>Se concluye entonces que el Contratista no cumplió con la obligatoriedad de realizar los pagos a la seguridad social teniendo en cuenta el 40% del valor bruto mensual que percibe el Contratista y la cual debía realizarlo como Persona Independiente y no como Beneficiaria.</p> <p>Criterio: Ley 1150/07, Ley 80/93 y Art. 50 Ley 789/02</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>				
33	<p>Se evidenció que la señora ISELICA REYES HERNANDEZ suscribió Contrato No. 123-2011 por concepto de Servicios Profesionales como Abogado para adelantar Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio y Titulación para la Legalización del Corregimiento de Santana</p>	X			X

	<p>por la suma de (\$16.068.000) de los cuales se cancelaron así: 1er y segundo pago: \$4.820.400 y el último págo de \$6.427.200. Sin embargo se denota que no se encuentra anexo el pago de la seguridad social para proceder al primer giro de (\$4.820.400) y la cual fue realizado en Noviembre 21 de 2011 Situación que contraviene lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 la cual señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar</p> <p>Por su parte el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido lo siguiente: "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del Artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41 (...) PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente Artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p> <p>Criterio: Ley 1150/07, Ley 80/93 y Art. 50 Ley 789/02</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>				
34	<p>Se evidenció que en las Prestaciones Sociales del Señor Raúl Sierra Morales no se liquidó ni reconoció la Prima de Vacaciones Proporcional y la Bonificación de Recreación Proporcional de conformidad con lo estipulado en el Decreto 404 de febrero 8 de 2006.</p>	X			

	<p>Criterio: Decreto 404 de febrero 8 de 2006</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>				
35	<p>Que la Bonificación Por Servicios Prestados Proporcional liquidada en la Resolución No. 131 de Abril 23 de 2012 es inferior en la suma de \$103.092, en virtud a que los cálculos realizados por la persona encargada de liquidación de nómina y Prestaciones Sociales tomaron como base el total de 246 días contados a partir de Diciembre Julio 1 de 2011 hasta Marzo 6 de 2012. Lo cual genera incertidumbre en la forma de liquidarlos por cuanto la base para liquidar la Bonificación Por Servicios Prestados debe corresponder a meses completos de labor en razón a una doceava parte, siempre que hubiese servido al Distrito por lo menos un semestre, que para el caso que nos ocupa corresponde a 8 meses completos (240 días)</p> <p>Art. 3º.Acuerdo 24 de Octubre 12 de 1994 "Por la cual se crea la Bonificación por servicios prestados con carácter retributivo de servicios y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Criterio: Art. 3º.Acuerdo 24 de Octubre 12 de 1994 "Por la cual se crea la Bonificación por servicios prestados con carácter retributivo de servicios y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>	X			
36	<p>Que la Prima de Navidad Proporcional liquidada en la Resolución No. 131 de Abril 23 de 2012 se excedió en la suma de \$558.665, en virtud a que los cálculos realizados por la persona encargada de liquidación de nómina y Prestaciones Sociales tomaron como base el total de 96 días contados a partir de Diciembre 01 de 2010 hasta Marzo 6 de 2012. Lo cual genera incertidumbre en la forma de liquidarlos por cuanto la fecha para liquidar la Prima de Navidad empieza a partir del 1ero de Enero hasta Diciembre 31 del año</p>	X			

	<p>o período fiscal en razón a las doceavas y su pago debe corresponder a meses completos de servicios que para tal caso debe corresponder a (60) días y no 96 como fue liquidado en la resolución de Prestaciones Sociales 131 de 2012. Para efectos de liquidar la Prima de Navidad según lo dispuesto en el Decreto 1045/78 ... Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad, en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará con base en el último salario devengado.</p> <p>Criterio: Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 11, modificado por el decreto 3148 de 1968; decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51; decreto ley 1045 de 1978 artículo 32 y 33.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la Norma</p> <p>Efecto: Incumplimiento de la norma</p>				
36	Totales	36	1	\$86.455.000	11



Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”